



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008.	3675
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008.	3707
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008.	3727
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008.	3750
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008.	3766

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la Fiduciaria del Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.	3782
Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2010.	3790

PODER JUDICIAL

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, que determina la conformación de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia.	3845
Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, que crea el Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal y los Juzgados Noveno y Décimo de Primera Instancia Civil.	3846

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Programa Nacional de Seguridad Pública. Primer Trimestre 2010.	3847
--	-------------

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2010.	3852
--	-------------

DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2010. **3856**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2010. **3858**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2010. **3868**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2010. **3872**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2010. **3875**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2010. Municipio de Corregidora, Qro. **3877**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 250 hab/ha (H2.5) y servicios a uso habitacional con densidad de población de 300 (H3) hab/ha, para la Fracción Uno resultante de la subdivisión del predio ubicado en Boulevard Misión de San Francisco esquina Boulevard Jurica La Campana, Fraccionamiento Residencial Punta Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **3882**

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de nombre de las Bibliotecas Municipales de El Marqués, Qro., con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana. Municipio de El Marqués, Qro. **3888**

Acuerdo relativo a la autorización para suscribir la adhesión al Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. Municipio de El Marqués, Qro. **3890**

Acuerdo relativo a la Cancelación de Obra Pública y Transferencia de recurso para aprobación de Obra nueva y la Modificación de obra, ambas dentro del programa FAISM RAMO XXXIII del Programa de Obra Pública 2010. Municipio de El Marqués, Qro. **3892**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la zona III Club de Golf del Fraccionamiento Campestre "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **3895**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo microindustrial denominado "Microindustrial Santa Rosa" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **3901**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea (H2) a 300 habitantes por hectárea (H3), para el predio ubicado en calle Ignacio Rayón No. 93, Col. Centro San Juan del Río, Qro. **3906**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**3910**

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Huimilpan, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 14 de mayo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 21 de agosto de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) La Entidad fiscalizada no presentó oficio en el que se pretendiera aclarar, atender y solventar las observaciones notificadas.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, en el semestre que nos ocupa, se puede afirmar que ésta muestra un déficit financiero por \$13'110,644.82 (Trece millones ciento diez mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), que deriva de la ineficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados; sin embargo, de acumularse este déficit con el resultado de ejercicios anteriores, se puede afirmar sobre la existencia de un superávit acumulado de \$10'342,622.00 (Diez millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros, que puede disponer de forma inmediata del 69.1% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$14'201,920.64 (Catorce millones doscientos un mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.), ya que el 30.9% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, Almacén y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$68'657,168.93 (Sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 93/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$ 4'026,626.49	5.86%
b.2)	Derechos	1'666,829.72	2.43%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	338,280.84	0.49%
b.4)	Productos	615,966.10	0.90%
b.5)	Aprovechamientos	797,444.05	1.17%
	Total de Ingresos Propios	\$ 7'445,147.20	10.85%
b.6)	Participaciones Federales	\$ 18'663,110.51	27.18%
b.7)	Aportaciones Federales	12'696,126.00	18.49%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 31'359,236.51	45.67%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	\$ 7'151,698.00	10.42%
	Total de Ingresos Extraordinarios	\$ 7'151,698.00	10.42%
	Total de Ingresos Propios	\$ 45'956,081.71	66.94%
b.9)	Obra Federal	\$ 22'701,087.22	33.06%
	Total de Ingresos Obra Federal	\$ 22'701,087.22	33.06%
	Total de Ingresos	\$ 68'657,168.93	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$22'701,087.22 (Veintidós millones setecientos un mil ochenta y siete pesos 22/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$104'137,604.97 (Ciento cuatro millones ciento treinta y siete mil seiscientos cuatro pesos 97/100 M.N.), que representan el 120.44% de lo estimado en su Ley de Ingresos, y que se integran de los ingresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$58'181,523.26 (Cincuenta y ocho millones ciento ochenta y un mil quinientos veintitrés pesos 26/100 M.N.), y por el segundo semestre del mismo año por \$45'956,081.71 (Cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ochenta y un pesos 71/100 M.N.).

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$81'767,813.75 (Ochenta y un millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos trece pesos 75/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 14'097,503.86	17.23%
c.2)	Servicios Generales	2'822,707.10	3.45%
c.3)	Materiales y Suministros	763,686.11	0.95%
	Total de Gasto Corriente	\$ 17'683,897.07	21.63%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 106,721.92	0.13%
c.5)	Obra Pública	23'337,622.97	28.55%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 23'444,344.89	28.68%

c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$	10'196,576.83	12.46%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$	10'196,576.83	12.46%
	Total de Egresos Propios	\$	51'324,818.79	62.77%
c.6)	Obra Federal	\$	30'442,994.96	37.23%
	Total de Egresos	\$	81'767,813.75	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$99'036,760.06 (Noventa y nueve millones treinta y seis mil setecientos sesenta pesos 06/100 M.N.), que representa el 114.61% del total del presupuesto, que se integra de los egresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$47'711,941.27 (Cuarenta y siete millones setecientos once mil novecientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.), y por el segundo semestre del mismo año por \$51'324,818.79 (Cincuenta y un millones trescientos veinticuatro mil ochocientos dieciocho pesos 79/100 M.N.).

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por \$28'371,197.05 (Veintiocho millones trescientos setenta y un mil ciento noventa y siete pesos 05/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento dentro de las Actas de sesión celebradas del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$97'935,192.05 (Noventa y siete millones novecientos treinta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 05/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$88'121,237.99 (Ochenta y ocho millones ciento veintidós mil doscientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$9'813,954.06 (Nueve millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 06/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por \$2'757,336.88 (Dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.) abonos por \$98,950.84 (Noventa y ocho mil novecientos cincuenta pesos 84/100 M.N.), de los cuales se identificó parcialmente la aprobación por parte del Ayuntamiento dentro de las actas de sesión celebradas del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido atender, aclarar y/o solventar las observaciones y recomendaciones derivadas del proceso de fiscalización, mismas que fueron comunicadas por escrito a través del Pliego de Observaciones correspondiente al periodo fiscalizado.**
2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado inversiones mediante instrumentos de deuda que presentan alta volatilidad en el precio unitario de los títulos a su venta, con recursos provenientes del ramo 33 (FISM y FORTAMUN-DF); generando durante los meses de octubre y noviembre de 2008 afectaciones al erario público municipal por un importe de \$60,942.52 (Sesenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.) por concepto de pérdidas en dichas inversiones.**
3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber destinado recursos para fines distintos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 2008, al invertir en mesa de dinero parte de las ministraciones de dicho fondo por un importe de \$6'395,000.00 (Seis millones trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al cierre del ejercicio de 2008.**

4. Incumplimiento por parte del Regidor síndico, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción VII, 48 fracción IV y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracciones II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar formalidad mediante escritura pública a la compra del terreno ubicado en la fracción segunda del predio conocido como "La Trasquila" con clave catastral número 080104976314396 y con una superficie de 49-00-00 has, realizando pagos durante el segundo semestre de 2008 por un importe de \$736,362.00 (Setecientos treinta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que constituyeron el finiquito de la compra del terreno, el cual tuvo un costo total ya liquidado de \$2'100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), omitiendo de igual manera el registro contable en las cuentas de Egresos, Activo fijo y Patrimonio de la Entidad fiscalizada.**
5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la recuperación al 31 de diciembre de 2008, del préstamo otorgado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sindicato y la Entidad fiscalizada debió haberse recuperado a más tardar el 30 de noviembre de 2008.**
6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado adquisiciones de equipo de cómputo y fotocopiado por un importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) soportando el gasto con un comprobante expedido por el proveedor Agustín López Ramírez, con domicilio fiscal en la ciudad de Celaya, Gto., jurisdicción diferente a la que pertenece, aunado a que dicho pago no fue entregado directamente al proveedor señalado, ya que éste se realizó a través de dos cheques a nombre del Oficial Mayor de la propia Entidad fiscalizada.**
7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracciones II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adquirido bienes muebles de los cuales omitió su registró en el activo fijo, patrimonio e inventario de bienes muebles, por un importe de \$152,351.00 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracciones I, VI y VII, 48 fracción X y 50 fracción VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el cumplimiento del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2008 en el que se autorizó otorgar en comodato al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., la camioneta marca Nissan modelo pick up doble cabina, color blanca modelo 2005 con número de serie 3N6DD13S35K019096 registrada con un importe de \$141,471.00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); así como la celebración del contrato de comodato correspondiente.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción X y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido atender la resolución del H. Ayuntamiento referente a la baja en el Activo fijo y Patrimonio de la camioneta marca Nissan modelo pick up doble cabina, color blanco modelo 2007 con número de serie 3N6DD13SX7K029059 registrada en el inventario de bienes muebles con un importe de \$149,847.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), misma que fue robada en fecha 8 de enero de 2008.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 15, 96 fracciones I y III, y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió el registro y entero de:**
 - a) **La retención del 10% de Impuesto sobre la Renta por concepto de servicios profesionales independientes, por un importe de \$4,308.99 (Cuatro mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), durante los meses de octubre y diciembre de 2008.**

 - b) **La retención del Impuesto sobre la renta por concepto de salarios derivado del finiquito por un importe de \$255,665.27 (Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.), relativo a la defunción de un trabajador del departamento de Obras Públicas.**

 - c) **La retención del Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios derivado del pago de compensaciones por tiempo extra, mismas que son por un importe de \$168,900.00 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 79, 96 fracción III, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el pago de recargos por un importe de \$7,874.00 (Siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), debido a la omisión en el entero de los impuestos retenidos por sueldos y salarios y servicios profesionales independientes, correspondientes al mes de noviembre de 2008 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que dicho entero se realizó en fecha 22 de diciembre de 2008.**
12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 fracción II y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 154 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 40 fracción X y 43 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado incorrectamente como Participaciones Federales, ingresos extraordinarios provenientes del FONHAPO, siendo ingresos federales y que se regulan por reglas de operación federales.**
13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 21, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 10 y 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio fiscal 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber afectado con el importe de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) el rubro de Ingresos Extraordinarios; afectando a su vez, la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, bajo el concepto de "Ampliación al ejercicio presupuestal" , aunado a existir duplicidad en su registro, ya que previamente se registraron en Ejercicios Fiscales Anteriores.**
14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 72 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 2 fracción IV, 10 fracción II y 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado un pago de más e injustificado en el mes de julio, por la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), al proveedor: "Soluciones Laborales Empresariales de Querétaro S.C.", aun cuando se tiene celebrado contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre dicho Prestador de Servicios y el Municipio de Huimilpan, Qro., en el cual se establece que la empresa contratada "Se obliga a prestar a "El Municipio" los servicios profesionales en materia de asesoría jurídica y patrocinio en juicios de carácter exclusivamente en materia de derecho burocrático ante el Tribunal de conciliación y arbitraje en el Estado de Querétaro", y "La totalidad de los asuntos laborales de carácter individual en los que el "Municipio" se pudiera ver involucrado; otorgándose para ello, pagos a razón de \$14,375.00 (Catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, por lo que se observa que realizó doble pago por el mismo servicio de asesoría profesional.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado dos veces el pago de honorarios del mes de noviembre de 2008, por un importe de \$14,375.00 (Catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a la empresa Soluciones Laborales Empresariales de Querétaro S.C.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado pagos con cargo al presupuesto de egresos, respecto de comprobantes que no reúnen requisitos fiscales (notas de venta por concepto de servicio de consumos), identificándose el importe de \$40,705.00 (Cuarenta mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.) aunado a un pago de un comprobante no vigente fiscalmente por un importe de \$38,168.50 (Treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV y V, 50 fracciones I y II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 63, 71 y 96 fracción III Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado aportaciones municipales al fondo de ahorro del personal de confianza por un importe de \$872,768.53 (Ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.) depositando dichas aportaciones a nombre de terceras personas sin facultades para el manejo de los fondos y carecer de soporte documental con requisitos fiscales para la comprobación del gasto, tal es el caso de recibo de nómina con su retención correspondiente, así como efectuar el pago por concepto de fondo de ahorro a funcionarios de elección popular por un importe de \$204,525.00 (Doscientos cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 2 fracción IV, 10 fracción II y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado contratos que carecen de la formalidad y de los requisitos mínimos para la celebración de los mismos, por los cuales, la Entidad fiscalizada otorgó el pago por un monto total de \$90,160.00 (Noventa mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), siendo los contratos pagados mediante cheques 4947, 4968, 5001 y 5589.**

a) Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado las siguientes inconsistencias en relación a los pagos efectuados al Cronista Municipal, respecto del cual refleja en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, la partida denominada "CRONISTA" con un importe autorizado de \$60,480.00 (Sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), observando que dicha partida no fue utilizada para tal fin, toda vez se conoció que el cronista municipal no recibió pago alguno por este concepto; sin embargo, la persona que ocupa dicho cargo, realizó con la fiscalizada, acciones como proveedor, al realizar operaciones de traslado y transporte de personal, generando la obligación de pago a su persona, por un importe de \$246,400.00 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100), situación que llama la atención por la función encomendada en el mismo tiempo como Cronista Municipal.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 79, 93, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber erogado la cantidad de \$10'740,944.99 (Diez millones setecientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) bajo los conceptos de "donativos, subsidios, ayudas y becas" omitiendo reportar e informar en su Cuenta Pública el beneficio económico y social obtenido.**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 79, 96 fracciones I, II y III, 97 fracción III, IV y V, 98 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto al establecimiento de políticas y/o procedimientos para un adecuado procedimiento en el archivo físico y custodia de la documentación que soporta el gasto en los periodos en los cuales se genera, toda vez que se anexan físicamente pólizas contables de distinto tipo en un mismo lugar, y son archivadas en periodos distintos al de su afectación contable.**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 18, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, y XIII y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad fiscalizada, tal es el caso de:**

- b) Relación de bienes inmuebles en su carácter de arrendatario, arrendador y en comodato impresa y en Medio Magnético, a la cual debería anexar los contratos o convenios correspondientes, en original para su cotejo y en medio magnético.**
- c) Padrón de Contribuyentes del cobro de Licencia de funcionamiento y del cobro de los diferentes padrones en Medio Magnético.**
- d) Reporte emanado de su sistema de recaudación para el impuesto predial.**

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 5, 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la aprobación por parte del Ayuntamiento para realizar durante los meses de julio a diciembre de 2008, afectaciones contables netas por un monto de \$16,864.82 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, siendo cargos por la cantidad de \$24,380.82 (Veinticuatro mil trescientos ochenta pesos 82/100 M.N.) y abonos por un importe de \$7,516.00 (Siete mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).**

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 13, 79, y 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, y IX, y 50 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido hacer del conocimiento a sus habitantes, los resultados alcanzados con la ejecución de las obras ejercidas con recursos del ramo 33; toda vez que al cierre del ejercicio 2008, el Municipio realizó, ejecutó y ejerció obras y acciones por un importe de \$14'314,735.88 (Catorce millones trescientos catorce mil setecientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.), por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el importe de \$14'110,585.54 (Catorce millones ciento diez mil quinientos ochenta y cinco pesos 54/100 M.N.) por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).**

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado como soporte del gasto, comprobantes que presumiblemente no se encuentran autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) por un importe de \$156,691.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) a los proveedores que se mencionan a continuación:**

- a) Ramiro Navarrete Real, por un importe de \$ 15,440.16
- b) Alberto Varela Hernández, por un importe de \$78,220.50
- c) Miguel Ángel González Galván, por un importe de \$448.00
- d) Guillermo Tovar Campos, por un importe de \$6,612.50
- e) Gustavo Jiménez Hernández, por un importe de \$51,470.70
- f) Nora Imelda Saucedo García, por un importe de \$ 4,500.00

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción II y 19 fracciones II y III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XV y 51 fracciones I y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proponer y/o en su caso aprobar un Programa de Seguridad Pública Municipal que contenga las medidas administrativas tendientes a mejorar la organización de las necesidades de seguridad pública del Municipio.**

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 5, 7, 76 fracción IV, 83, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los reportes de los Avances Físicos y Financieros de los recursos del Ramo 33, difieren en su importe asignado, contra lo reflejado en el Estado de Ejercicio Presupuestal por los importes de \$2'726,527.22 (Dos millones setecientos veintiséis mil quinientos veintisiete pesos 22/100 M.N.) del fondo FISM y \$485,267.30 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.) dentro del fondo FORTAMUN-DF.**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 28 y 29 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado apoyos con recursos del FISM durante el segundo semestre de 2008, por un importe de \$1,171,782.15 (Un millón ciento setenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos 15/100 M.N.) en los rubros de Mejoramiento de Vivienda, Rehabilitación de Planteles, y Rehabilitación de Caminos en varias comunidades, los cuales consistieron en una propuesta de estas partidas presupuestales con montos globales para cada una de ellas, además de omitir contar con la documentación suficiente y competente para la validación de estos recursos, toda vez que los expedientes de cada una de las obras ejercidas, deben contener las fases para la realización de la Obra, y monto de las obras, como lo establece Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; aunado a la obligación que se tiene de especificar el monto, que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, conforme obliga la Ley de Coordinación Fiscal.**

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71 y 96 fracción III de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 fracciones IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado comprobantes que presentan serias deficiencias en los requisitos fiscales que se establecen en las disposiciones fiscales federales, por un importe de \$3'937,299.68 (Tres millones novecientos treinta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.), a favor de "Constructora Columbus, S.A. de C.V." con domicilio fiscal en la calle Colón No. 6-306 Centro Balvanera y Av. Ignacio Zaragoza, Santiago de Querétaro, Qro., dichas deficiencias se mencionan a continuación:**

- e) Las facturas expedidas por el contratista, señalan como domicilio calle Ignacio Zaragoza No. 9, Colonia Punta de Obrajuelo, C.P. 38160, en Apaseo el Grande Guanajuato; por lo que no se cumple con el requisito establecido en el Código Fiscal de la Federación, respecto a que los comprobantes deberán contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida; y que tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.**
- f) La fecha contenida en el comprobante, "respecto a la Autorización por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según D.O.F. del 03 de febrero de 2007", es en día "SABADO", por lo que al verificar las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, no existe publicación con esta fecha, al ser un día inhábil.**

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y V, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V, y 50 fracciones XV y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir contar con un padrón de proveedores mediante el procedimiento de registro e integración de expedientes de proveedores o prestadores de servicios, con los que guardó relación durante el periodo fiscalizado; en consecuencia, no se efectuó la recaudación del Ingreso por los "Derechos" correspondientes; no contando con expedientes, así como con la constancia de que su inclusión en el Padrón de Proveedores fue previo al cumplimiento cabal de las disposiciones establecidas en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido atender, aclarar y/o solventar las observaciones y recomendaciones derivadas del proceso de fiscalización, mismas que fueron comunicadas por escrito a través del Pliego de Observaciones correspondiente al periodo fiscalizado.**

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 71, 96 fracción III, 97 fracción I, 99 fracción I y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 783, 1655, 1696, 1722, 2184, 2188 y 2213 del Código Civil del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir contar con título de propiedad o documento que acredite la legal ocupación de 11 bienes inmuebles a favor del Municipio de Huimilpan; y por omitir realizar las acciones correspondientes para actualizar su valor real, y registrarlos en sus Estados Financieros, por lo que su inventario de bienes inmuebles vigente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, no se encuentra actualizado, respecto a los siguientes inmuebles:**

- a) en la Comunidad “Ceja de Bravo”, Vivero Municipal y Plaza Pública;**
- b) en la Comunidad “La Loma”, Panteón Municipal;**
- c) en la Comunidad “Tasquila”, Centro Comunitario;**
- d) en la Comunidad “El Salto”, Planta Tratadora de Aguas;**
- e) en la Comunidad “La Noria”, Casa de Salud y Jardín Vecinal;**
- f) en la Comunidad “Los Cues”, Planta Tratadora;**
- g) en la Comunidad de “San Pedro”, Delegación Municipal;**
- h) en la Comunidad “San Pedro Sur”, Jardín de Niños;**
- i) en la Comunidad de “El Vegil”, Salón de Usos Múltiples**

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos; Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 30 fracción I, 49 y 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 6 y 4 Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que al 31 de diciembre de 2008, omite contar con manuales administrativos y operativos, y Reglamento para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que le permitan asegurar el adecuado cumplimiento de sus funciones.**

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos; Titular Encargado de las Finanzas Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 44, 48 fracción XV y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 4 fracción IV, 8, 12, 18, 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de celebrar los contratos ARADJ-2008-07-FISM y ARADJ-2008-08-FISM que tuvieron por objeto el arrendamiento de maquinaria y equipo para obra, omitiendo su fundamentación de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, omitiendo además emitir dictamen de monto de renta a pagar, justificación y acreditación de la no posibilidad o conveniencia de adquirir los muebles arrendados ante su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Querétaro.**

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones V y XV, 49, 50 fracción VII y 93 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del de Estado de Querétaro; 4 primer párrafo, 22 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir registrar al 31 de diciembre de 2008, en su Padrón Vehicular 4 vehículos que fueron donados a favor de la entidad fiscalizada, mediante contratos de donación del 06 de febrero y 21 noviembre de 2008 respectivamente. Lo anterior, respecto los siguientes vehículos:**

- a) Marca Chevrolet, tipo sedan, línea astra, modelo 2003, serie W0LTG513135049132.
- b) Marca Nissan, tipo pick up, línea doble cabina, modelo 2004, serie 3N6CD13S84K058177.
- c) Marca Chevrolet, tipo sedan, línea astra, modelo 2004, serie 93CTC69B84B196250.
- d) Marca Nissan, tipo pick up, línea doble cabina, modelo 1999, serie 3N6CD1351XK016289.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 50 fracción VI, 73 fracción II y 80 fracción VI de la Ley para Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir señalar la vigencia del contrato de comodato del 13 de septiembre de 2007, con efectos jurídicos al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2008, que tuvo por objeto el uso de bienes muebles relativos a equipo de cómputo, por lo que no es determinado o determinable en cuanto a circunstancias de tiempo y lugar.**

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 fracción VIII de la Ley para Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; contrato celebrado con Asociación Civil San Pedro, A.C., cláusula octava y novena; contrato celebrado con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, cláusula sexta; 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir verificar el cumplimiento de los contratos de comodato celebrados con Asociación Civil San Pedro, A.C., y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, ocasionando que los vehículos otorgados en comodato por dichos contratos al 31 de diciembre de 2008, omitan contar con un seguro de cobertura amplia y documento que acredite el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.**

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracciones I, II, IV, V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 48 fracción XV, 50 fracción VI, 73 fracciones I, II, VI y IV de la Ley para Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las Bases de Coordinación para su Realización de fecha 03 de abril de 2008, cláusulas segunda y sexta; 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de celebrar el convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las Bases de Coordinación para su Realización, con las siguientes irregularidades:**

a) Se firmó por ausencia del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien funge en el convenio como representante del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Coordinador General del COPLADEQ omitiendo además precisar el servidor público que firmó por su ausencia y si se encontraba autorizado en términos de ley.

b) El convenio fue celebrado por una inversión que supera el 2% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en virtud que su cumplimiento ascendió a \$339,799.08 (Trescientos treinta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 08/100 M.N.), mismo que correspondieron a los \$15'950,474.00 (Quince millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cuatro 00/100 M.N.), de la totalidad de los recursos citados, contraviniendo con ello la Ley de Coordinación Fiscal.

c) Se preciso como objeto del contrato "...Convenir el programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Landa de Matamoros, presentado por el Municipio..." objeto que es incorrecto atendiendo a la circunscripción territorial del Municipio Fiscalizado y a las obligaciones que les son inherentes para aplicar los recursos en dicha circunscripción.

d) Se omitió realizar los reportes trimestrales de avances del programa y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados al Programa.

e) Se omite contar con los anexos técnicos que señala la cláusula segunda del convenio.

f) No obstante, al 31 de diciembre de 2008 se utilizaron los recursos referidos en el inciso b.

38. Incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Secretario del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 30 fracciones II inciso f, y XXXIII, 44 y 47 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 párrafo sexto, 11 fracción I, 15, 16 y 17 Ley para la Regulación de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; 66 y 69 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de aprobar la autorización de regulación, nomenclatura, licencia de ejecución de obras y venta de lotes del asentamiento humano "La Haciendita", no obstante de omitir contar con el expediente técnico, dictamen técnico que contenga los requisitos legales, y no realizar al 31 de diciembre de 2008, los actos administrativos necesarios para iniciar su ejecución dentro de los términos señalados en el dictamen autorizado.**

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Ayuntamiento en lo general, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 30 fracción XXXIII, 48 fracción XVII, 49 y 50 fracción XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 13, 16, 17, 34 párrafo primero y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir planear, programar y presupuestar las adquisiciones de bienes y servicios por un monto de \$3,781,745.76 (Tres millones setecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 76/00 M.N), que fuera autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por sesión ordinaria 91, punto seis, del 29 de diciembre de 2008, por concepto de adquisiciones para eventos de la feria.**

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 47 fracciones VI y X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que para el período fiscalizado no se efectuó por parte de la Entidad fiscalizada la publicación en la que se informe a los habitantes del Municipio, los resultados alcanzados del Programa de Obras y Acciones del FISM y FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2008.**

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que se omitió contar con la promoción de participación social de los beneficiarios (Comité de obra)**, de las siguientes obras públicas:

a) "Empedrado de Camino", en la localidad de Las Monjas, con número de cuenta 71-0701-074 del Programa FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPADJ-FISM-URB-14-2008, celebrado con la empresa Constructora Leven S.A. de C.V.

b) "Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria", en la localidad de Apapataro, con número de cuenta 74-0701-044 del Programa FISM 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa.

c) "Empedrado de Camino", en la localidad de La Nueva Joya, con número de cuenta 95-0701-156 del Programa FORTAMUN 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa.

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 14 fracciones I, VI y VII, 15 fracciones VII y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Numeral 2 "Objetivos", puntos 2.2 y 3.2 de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2008; Cláusulas Primera, Segunda y Séptima primer párrafo del "Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa" de fecha del 27 de octubre de 2008, celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) y el Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud que se observaron deficiencias en la planeación, programación y presupuestación**, de las siguientes obras públicas:

a) "Pavimentación de circuito", en la localidad de Lagunillas, con número de cuenta 201-102-0701-198 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-01-2008, celebrado con la empresa Constructora Columbus, S.A. De C.V., en virtud de no considerar en el presupuesto base y en el catálogo concursado, conceptos acordes y necesarios a las características de los trabajos ejecutados de la obra, ya que:

a.1) Tanto en el catálogo concursado como en el presupuesto contratado, en la partida de "Señalamiento Vertical" se consideraron para la "Señal preventiva SP-6, S-3 (Curva cerrada derecha)" 3 conceptos con distintas claves (22,24 y 26) siendo que se trata de uno mismo de idénticas especificaciones; de igual manera ocurrió para la "Señal preventiva SP-7, S-3 (Curva cerrada izquierda)" de la cual también se tuvieron 3 conceptos (Claves 23,25 y 27). Lo anterior, originó que al contratista se le contratara con 6 distintos precios unitarios para 2 conceptos de idéntica y misma especificación.

a.2) Ni en el presupuesto base de la Entidad fiscalizada, así como tampoco en el catálogo concursado ni contratado, se consideró de origen el concepto referente a "Riego de impregnación", el cual es básico para el tipo de trabajos a ejecutar, lo cual derivó en que se pagará al contratista mediante el concepto atípico de clave AT-006 "Riego de impregnación con emulsión catiónica superestable a razón de 1.50 Lt/m²" de una superficie de 18,057.60 m², que representaron el importe total de \$214,099.93 (Doscientos catorce mil noventa y nueve pesos 93/100 M.N.) no contemplado en el presupuesto original ni en el contratado, pero si pagado en conceptos fuera de catálogo (Atípicos).

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que se fraccionó la ejecución de una obra en varios tramos, no considerándose en su conjunto para poder efectuar la adjudicación del contrato de obra pública con el procedimiento respectivo** en la obra "Apertura de camino La Noria-El Milagro 1era. Etapa", en la localidad de La Noria, con número de cuenta 67-0701-120 del Programa

Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través de los contratos número OPADJ-PID-URB-02-2008 y OPADJ-PID-URB-03-2008, celebrados con J. Guadalupe Bautista Terrazas y Abigael Durán Gómez respectivamente; toda vez que se detectó que la obra se fraccionó en varios tramos, de los cuales, los fiscalizados correspondieron al inicio e intermedio de la apertura del camino respectivo, pero que a la fecha de la visita se encontraba terminado y en operación la totalidad de la apertura del camino de 5 km. Lo antes descrito, se confirma adicionalmente con el hecho de que en la fiscalización efectuada al período del segundo semestre de 2007, en el programa de fiscalización de obras se tuvo la cuenta No. 506-02-06-027-001-000 correspondiente a uno de los tramos del camino motivo de revisión.

44. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, 2 fracciones II, III, VI y VII, 3 y 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 130 fracciones II y III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la ejecución y supervisión de las acciones de la obra pública en cuestión, no fue efectuada por la dependencia correspondiente (Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.) que cuenta con las atribuciones de ley para dicho fin**, para la obra "Tu Casa", con número de cuenta 67-0701-218 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa; toda vez que se detectó que la ejecución y supervisión de las 100 Acciones de Ampliación de Vivienda fiscalizadas, no se efectuó por parte de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas (Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.), siendo que, por considerarse obra pública, dichas atribuciones por la legislación vigente aplicable le corresponden a dicha dependencia.

45. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, 46 fracción VIII, 51 primer y segundo párrafo, 55 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracciones I, IV y XIII, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 73 fracciones I, IV y XIII, 74, 75 y 76 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que se observaron deficiencias en los procesos de adjudicación de los contratos** de las siguientes obras:

a) "Apertura de camino" La Noria-El Milagro 1era. Etapa, en la localidad de La Noria, con número de cuenta 67-0701-120 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008; realizada a través de la modalidad de contrato de obra pública con número de contrato No. OPADJ-PID-URB-02-2008 celebrado con J. Guadalupe Bautista Terrazas, ya que se detectó lo siguiente:

a.1) El contrato de obra pública correspondiente a los trabajos fiscalizados, carece en su totalidad de la firma del contratista respectivo, por lo que, no cumplió con los requisitos y elementos necesarios de dicho acto.

a.2) No se contó con la garantía de cumplimiento del contrato de obra pública No. OPADJ-PID-URB-02-2008

b) "Pavimentación de circuito", en la localidad de Lagunillas, con número de cuenta 201-102-0701-198 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-01-2008, celebrado con la empresa Constructora Columbus, S.A. De C.V., ya que se presentaron irregularidades y omisiones en los elementos y requisitos de los actos celebrados en el procedimiento de invitación restringida No. OPINV-GEQ-01-2008 para la adjudicación del contrato de obra pública, siendo los siguientes:

b.1) El Acta de Apertura de Propuestas Técnicas carece de las firmas autógrafas del Presidente y Segundo Vocal del "Comité de Obras Públicas del Municipio", siendo que en el texto se señaló que dichas personas estaban reunidas para la sesión correspondiente. Además de que, también se especificó que el acto fue presidido por el Suplente del Secretario Técnico de dicho Comité, siendo que el Secretario Técnico no estuvo ausente en la celebración del acto de apertura llevado a cabo, toda vez que en dicho documento si se contó con la firma autógrafa del Secretario Técnico del Comité.

b.2) El Acta de Apertura de Propuestas Económicas carece de las firmas autógrafas del Presidente y Segundo Vocal del "Comité de Obras Públicas del Municipio", siendo que en el texto se señaló que dichas personas estaban reunidas para la sesión correspondiente. Además de que, también se especificó que el acto fue presidido por el Suplente del Secretario Técnico de dicho Comité, siendo que el Secretario Técnico no estuvo ausente en la celebración del acto de apertura llevado a cabo, toda vez que en dicho documento si se contó con la firma autógrafa del Secretario Técnico del Comité.

b.3) El Acta de Fallo carece de las firmas autógrafas del Segundo y Tercer Vocal del “Comité de Obras Públicas del Municipio”, siendo que en el texto se señaló que dichas personas estaban reunidas para la celebración del acto correspondiente.

c) “Pavimentación de camino”, en la localidad de El Milagro-Apapatáro, con número de cuenta 201-102-0701-199 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-02-2008, celebrado con C. José Adán Sandoval Olivera; ya que:

c.1) Se detectó que la asignación del contrato respectivo se efectuó en una segunda convocatoria de invitación restringida, sin embargo, para la primera realizada, no se contó con la documentación comprobatoria en donde se resolviera, fundara y motivara la declaración de “Desierta” de la primera convocatoria, ya que la Entidad fiscalizada manifestó que el motivo fue que no se contó con por lo menos 3 licitantes para llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida respectivo, pero, no existió documentación en la que se hubiera dictaminado dichas causas y se hubiera resuelto la declaratoria correspondiente.

c.2) En los documentos comprobatorios de la invitación restringida No. OPINV-GEQ-02-2008 (Segunda Convocatoria) se encontraron irregularidades y omisiones en los elementos y requisitos de los actos celebrados en dicho procedimiento de invitación restringida (Segunda Convocatoria) para la adjudicación del contrato de obra pública respectivo, siendo los siguientes:

c.2.1) El Acta de Apertura de Propuestas Técnicas carece de las firmas autógrafas del Presidente, Segundo y Tercer Vocal del “Comité de Obras Públicas del Municipio”, siendo que en el texto se señaló que dichas personas estaban reunidas para la sesión correspondiente. Además de que, también se especificó que el acto fue presidido por el Suplente del Secretario Técnico de dicho Comité, siendo que el Secretario Técnico no estuvo ausente en la celebración del acto de apertura llevado a cabo, toda vez que en dicho documento si se contó con la firma autógrafa del Secretario Técnico del Comité.

c.2.2) El Acta de Apertura de Propuestas Económicas carece de las firmas autógrafas del Presidente, Segundo y Tercer Vocal del “Comité de Obras Públicas del Municipio”, siendo que en el texto se señaló que dichas personas estaban reunidas para la sesión correspondiente. Además de que, también se especificó que el acto fue presidido por el Suplente del Secretario Técnico de dicho Comité, siendo que el Secretario Técnico no estuvo ausente en la celebración del acto de apertura llevado a cabo, toda vez que en dicho documento si se contó con la firma autógrafa del Secretario Técnico del Comité.

c.2.3) El Acta de Fallo carece de las firmas autógrafas del Presidente, Segundo y Tercer Vocal del “Comité de Obras Públicas del Municipio”, siendo que en el texto se señaló que dichas personas estaban reunidas para la celebración del acto correspondiente.

46. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 52 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Inciso “c)” numeral “2) Condiciones” del apartado de “Antecedentes y Condiciones” de Bases de Licitación de la invitación restringida No. OPINV-GEQ-01-2008; Declaración III del Documento No. 2 “Escrito Proposición” de Propuesta Económica del contratista “Constructora Columbus S.A. de C.V.” de la invitación restringida No. OPINV-GEQ-01-2008; Cláusula Décima Segunda del Contrato de Obra Pública No. OPINV-GEQ-URB-01-2008, **en virtud de que se omitió exigir por parte de la Entidad fiscalizada el cumplimiento al contratista, respecto lo establecido y aceptado de conformidad, a las bases de licitación, a su propuesta económica de invitación restringida y al clausulado del contrato de obra pública respectivo**, en la obra “Pavimentación de circuito”, en la localidad de Lagunillas, con número de cuenta 201-102-0701-198 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-01-2008, celebrado con la empresa Constructora Columbus, S.A. De C.V.; toda vez que se detectó que tanto en la propuesta económica del contratista en su Documento No. 2 “Escrito Proposición” en su declaración III, como en el Contrato de Obra Pública No. OPINV-GEQ-URB-01-2008 en su Cláusula Décima Segunda, se estipuló que el representante del contratista en la obra sería el Ing. Guillermo Macías Palacios, sin embargo, esto no ocurrió ya que quién figuró en la bitácora de la obra fue únicamente el Arq. José Luis Maldonado, del cual, no se presentó documentación comprobatoria que acreditara lo establecido en las Bases de Licitación de la invitación restringida No. OPINV-GEQ-01-2008 referente al apartado de “Antecedentes y Condiciones” que en su numeral “2) Condiciones” dice a la letra en su inciso “c)”: “2) Condiciones: Al integrar la proposición el POSTOR tomará en cuenta las siguientes condiciones: ... c) Que deberá tener en la obra permanentemente un técnico que sea su representante, cuyo título este registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y registro vigente en el Colegio de Profesionistas correspondiente”.

47. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió realizar la entrega de la obra a la unidad responsable de su operación**, siendo esto en la obra "Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de La Ceja de Huimilpan, con número de cuenta 95-0701-127 del Programa FORTAMUN 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPADJ-ELE-FORTAMUN-03-08, celebrado con la empresa Igam Instalaciones S.A. de C.V.; toda vez que derivado de la revisión realizada al expediente presentado y de la visita efectuada (en fecha del 01 de junio de 2009) en compañía con el personal asignado por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra, se detectó que no se contó con la documentación comprobatoria de que la unidad que deba operarla, para este caso, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, la obra en condiciones de operación, los planos definitivos autorizados acordes a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados. Aunado a que en la visita efectuada, se observó que no se encuentra operando por tal dependencia normativa (CFE).

48. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción IX, 15 fracciones V, VIII y IX, 19 segundo párrafo, 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 52, 53 fracciones I, II y X de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción I, 5, 8 fracciones I, II y XI inciso a), 12, 48 primer párrafo del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en los trabajos ejecutados, se presentaron circunstancias en contravención a las disposiciones que rigen en materia de protección ambiental** en las siguientes obras públicas:

a) "Apertura de camino La Noria-El Milagro 1era. Etapa", en la localidad de La Noria, con número de cuenta 67-0701-120 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través de los contratos número OPADJ-PID-URB-02-2008 y OPADJ-PID-URB-03-2008, celebrados con J. Guadalupe Bautista Terrazas y Abigael Durán Gómez respectivamente, ya que no se contó con documentación comprobatoria de los estudios indispensables en materia de protección ambiental así como de la autorización de procedencia en la misma materia ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

b) "Pavimentación de camino", en la localidad de El Milagro-Apapatario, con número de cuenta 201-102-0701-199 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-02-2008, celebrado con C. José Adán Sandoval Olvera, ya que se detectó que tanto en el oficio No. PM/663/08 de fecha del 23 de septiembre de 2008, emitido por parte de la Entidad fiscalizada dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y en la bitácora de la obra en su nota No. 4 de fecha del 03 de octubre de 2008, se evidenció que en los trabajos a realizar, se efectuó la tala y derribo de 120 árboles (Eucaliptos y casuarinas). Sin embargo, no se contó con la documentación comprobatoria de la autorización de dicha actividad, emitida por la autoridad correspondiente.

49. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción V, 15 fracción II, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 32, 34 segundo párrafo, 72, 79 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 fracciones IV, V, VIII y X, 112 fracciones II y V, 114, 115 y 118 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se ejercieron recursos adicionales por la cantidad de \$1 261,851.60 (Un millón doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), sin sujetarse a la aprobación del Ayuntamiento de Huimilpan**, en las siguientes obras:

a) "Apertura de camino La Noria-El Milagro 1era. Etapa", en la localidad de La Noria, con número de cuenta 67-0701-120 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través de los contratos número OPADJ-PID-URB-02-2008 y OPADJ-PID-URB-03-2008, celebrados con J. Guadalupe Bautista Terrazas y Abigael Durán Gómez respectivamente, ya que no se contó con la aprobación correspondiente por parte del Ayuntamiento, de la diferencia ejercida de \$102,088.30 (Ciento dos mil ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.) en la obra fiscalizada, respecto al monto autorizado inicialmente para la misma, porque se detectó que el monto aprobado de la inversión de la obra en cuestión fue de \$348,699.41 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.), sin embargo, se ejerció un acumulado al 31 de diciembre de 2008 de \$450,787.71 (Cuatrocientos cincuenta mil setecientos ochenta y siete pesos 71/100 M.N.) en la cuenta fiscalizada.

b) "Tu Casa", con número de cuenta 67-0701-218 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, ya que no se contó con la documentación comprobatoria de la autorización en claro y específico de la inversión aprobada para la obra pública fiscalizada, del monto de aportación municipal de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Tu Casa, con número de cuenta 67-0701-218 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, ya que no se contó con la documentación comprobatoria de la autorización en claro y específico de la diferencia en el monto respecto a la inversión inicial de la obra pública fiscalizada y que corresponde a la cantidad de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), porque se detectó que en el "Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa" de fecha del 27 de octubre de 2008, celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) y el Municipio de Huimilpan para las 100 Acciones de Ampliación de Vivienda motivo de la fiscalización, se estipuló que el subsidio federal (Fonhapo) sería de \$1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación municipal de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para un total de \$1,710,000.00 (Un millón setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, a este respecto se encontró que el total del presupuesto para una unidad de ampliación de vivienda ("Presupuesto Cuarto Adicional") de las 100 acciones, ascendió a \$21,500.00 (Veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.), del cual la aportación federal (Fonhapo) es de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y los restantes \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación del Gobierno del Estado de Querétaro. Sin embargo, de este presupuesto para el total de las 100 Acciones le corresponde la cantidad de \$2'150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) siendo que en el "Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa" de fecha del 27 de octubre de 2008, celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) y el Municipio de Huimilpan para las 100 Acciones de Ampliación de Vivienda motivo de la fiscalización, se estipuló un total de \$1,710,000.00 (Un millón setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

d) "Empedrado de Camino", en la localidad de Las Monjas, con número de cuenta 71-0701-074 del Programa FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPADJ-FISM-URB-14-2008, celebrado con la empresa Constructora Leven S.A. de C.V., ya que no se contó con la aprobación correspondiente por parte del Ayuntamiento, de la diferencia ejercida de \$15,842.87 (Quince mil ochocientos cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.) en la obra fiscalizada, respecto al monto autorizado inicialmente para la misma, porque se detectó que en la publicación en la que se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, el Programa de Obras y Acciones del FISM y FORTAMUN 2008, que se efectuó el día 31 de julio del 2008, se especificó una inversión aprobada de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la obra en cuestión. Sin embargo, el gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta fiscalizada fue de \$215,842.87 (Doscientos quince mil ochocientos cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.).

e) "Empedrado de camino de Puerta del Tepozán a Carranza", en la localidad de Puerta del Tepozán, con número de cuenta 71-0701-079 del Programa FISM 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, ya que no se contó con la aprobación correspondiente por parte del Ayuntamiento, de la diferencia ejercida de \$61,538.97 (Sesenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.) en la obra fiscalizada, respecto al monto autorizado inicialmente para la misma, porque se detectó que en la publicación en la que se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, el Programa de Obras y Acciones del FISM y FORTAMUN 2008, que se efectuó el día 31 de julio del 2008, se especificó una inversión aprobada de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la obra en cuestión. Sin embargo, el gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta fiscalizada fue de \$661,538.97 (Seiscientos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.).

f) "Construcción de Puente Refrendo" (Refrendo), en la localidad de Carranza, con número de cuenta 71-0701-100 del Programa FISM 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, ya que no se contó con la aprobación correspondiente por parte del Ayuntamiento, de la diferencia ejercida de \$66,398.72 (Sesenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.) en la obra fiscalizada, respecto al monto autorizado inicialmente para la misma, porque se detectó que en la publicación en la que se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, el Programa de Obras y Acciones del FISM y FORTAMUN 2008, que se efectuó el día 31 de julio del 2008, se especificó una inversión aprobada de \$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la obra en cuestión. Sin embargo, el gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta fiscalizada fue de \$331,398.72 (Trescientos treinta y un mil trescientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.).

g) "Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria", en la localidad de Apapataro, con número de cuenta 74-0701-044 del Programa FISM 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, ya que no se contó con la aprobación correspondiente por parte del Ayuntamiento, de la diferencia ejercida de \$41,058.66 (Cuarenta y un mil cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.) en la obra fiscalizada, respecto al monto autorizado inicialmente para la misma, porque se detectó que en la publicación en la que se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, el Programa de Obras y Acciones del FISM y FORTAMUN 2008, que se efectuó el día 31 de julio del 2008, se especificó una inversión aprobada de \$365,000.00 (Trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la obra en cuestión. Sin embargo, el gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta fiscalizada fue de \$406,058.66 (Cuatrocientos seis mil cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.).

h) "Gastos indirectos", con número de cuenta 77-0701-106 del Programa FISM 2008, ya que no se contó con la aprobación correspondiente por parte del Ayuntamiento, de la diferencia ejercida de \$24,390.98 (Veinticuatro mil trescientos noventa pesos 98/100 M.N.) en la cuenta fiscalizada, respecto al monto autorizado inicialmente para la misma, porque se detectó que en la publicación en la que se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, el Programa de Obras y Acciones del FISM y FORTAMUN 2008, que se efectuó el día 31 de julio del 2008, se especificó una inversión aprobada de \$468,943.94 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.) para la cuenta en cuestión. Sin embargo, el gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta fiscalizada fue de \$493,334.92 (Cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.).

i) "Desarrollo Institucional", con número de cuenta 78-0701-105 del Programa FISM 2008, ya que no se contó con la aprobación correspondiente por parte del Ayuntamiento, de la diferencia ejercida de \$12,690.52 (Doce mil seiscientos noventa pesos 52/100 M.N.) en la cuenta fiscalizada, respecto al monto autorizado inicialmente para la misma, porque se detectó que en la publicación en la que se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, el Programa de Obras y Acciones del FISM y FORTAMUN 2008, que se efectuó el día 31 de julio del 2008, se especificó una inversión aprobada de \$319,009.48 (Trescientos diecinueve mil nueve pesos 48/100 M.N.) para la cuenta en cuestión. Sin embargo, el gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta fiscalizada fue de \$331,700.00 (Trescientos treinta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

j) "Empedrado de Camino", en la localidad de La Nueva Joya, con número de cuenta 95-0701-156 del Programa FORTAMUN 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, ya que las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos de la Entidad fiscalizada (FISM y FORTAMUN 2008) no se sujetó a la aprobación del Ayuntamiento del Municipio que fue el procedimiento por el cual se autorizó inicialmente, aunado a que no se contó con la aprobación del presupuesto de inversión efectiva para ejercerse con recursos FORTAMUN 2008 del monto de \$137,842.58 (Ciento treinta siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), registrado en la cuenta de la obra pública fiscalizada, porque se detectó que en fecha del 25 de septiembre de 2008 se realizó el cargo en la cuenta de la obra fiscalizada del monto antes citado por el concepto de reclasificación del fondo FISM al FORTAMUN, sin embargo, no se contó con la documentación comprobatoria en la cual, la reclasificación (cambio de fondo del recurso de la obra) efectuada haya sido aprobada mediante el mismo procedimiento por el cual se autorizó inicialmente (aprobación por parte del Ayuntamiento).

50. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, IV y V, 8, 10 fracción I, 20 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 49, 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Séptima primer párrafo del "Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa" de fecha del 27 de octubre de 2008, celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) y el Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de que se omitió efectuar el procedimiento correspondiente de invitación restringida para la adquisición de los insumos** empleados en la obra "Tu Casa", con número de cuenta 67-0701-218 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa; toda vez que se detectó que del total del monto de \$1'116,623.20 (Un millón ciento dieciséis mil seiscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) registrado en la cuenta fiscalizada, la cantidad de \$1'096,373.20 (Un millón noventa y seis mil trescientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) correspondió a la adquisición de insumos pétreos (arena, grava, piedra y tepetate) y de material de construcción (mortero, vigueta de concreto, bovedilla de cemento y malla electrosoldada), sin embargo, para las adquisiciones correspondientes no se efectuaron los procedimientos respectivos de invitación restringida que debieron de haberse llevado a cabo. Ya que para dichos insumos, las adquisiciones se facturaron de la siguiente manera:

a) La factura No. 696 del contratista "Abigael Durán Gómez" de fecha del 17 de diciembre de 2008 y de un total de \$195,566.01 (Ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.), mediante la cual se le adquirieron 552 m3 de arena, 276 m3 de grava, 276 m3 de piedra y 276 m3 de tepetate.

b) La factura No. 1384 del contratista "José Adán Sandoval Olvera" de fecha del 17 de diciembre de 2008 y de un total de \$229,577.49 (Doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 49/100 M.N.), mediante la cual se le adquirieron 648 m3 de arena, 324 m3 de grava, 324 m3 de piedra y 324 m3 de tepetate.

c) La factura No. 0645 del proveedor "María Lorena Osornio Machuca" de fecha del 22 de diciembre de 2008 y de un total de \$671,229.70 (Seiscientos setenta y un mil doscientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), mediante la cual se le adquirieron 200 toneladas de mortero, 700 piezas de vigueta de concreto, 11000 piezas de bovedilla de cemento y 4200 m2 de malla electrosoldada.

51. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y III, 20, 33 fracción III, 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracciones I y IV, 8, 10 fracción I, 20 fracción II, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 49, 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Séptima primer párrafo del "Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa" de fecha del 27 de octubre de 2008, celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) y el Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de que se observaron deficiencias en los procedimientos realizados para las adquisiciones de insumos, arrendamientos de maquinaria y prestación de servicios**, en las siguientes obras:

a) "Tu Casa", con número de cuenta 67-0701-218 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, ya que se efectuaron adquisiciones de insumos a proveedores no idóneos por un monto de \$425,143.50 (Cuatrocientos veinticinco mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), debido a que se denotó que de las 3 personas a quienes se les adquirieron los insumos, tan solo una de ellas es especialista en proveedor de materiales, toda vez que las otras 2 son contratistas de obra pública lo cual, reditúo en que no se cumplió con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para las acciones motivo de fiscalización, detectándose que los insumos se adquirieron de la siguiente manera:

a.1) La factura No. 696 del contratista "Abigael Durán Gómez" de fecha del 17 de diciembre de 2008 y de un monto de \$195,566.01 (Ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.), mediante la cual se le adquirieron 552 m3 de arena, 276 m3 de grava, 276 m3 de piedra y 276 m3 de tepetate.

a.2) La factura No. 1384 del contratista "José Adán Sandoval Olvera" de fecha del 17 de diciembre de 2008 y de un total de \$229,577.49 (Doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 49/100 M.N.), mediante la cual se le adquirieron 648 m3 de arena, 324 m3 de grava, 324 m3 de piedra y 324 m3 de tepetate.

a.3) La factura No. 0645 del proveedor "María Lorena Osornio Machuca" de fecha del 22 de diciembre de 2008 y de un total de \$671,229.70 (Seiscientos setenta y un mil doscientos veintinueve pesos 70/100 M.N.), mediante la cual se le adquirieron 200 toneladas de mortero, 700 piezas de vigueta de concreto, 11000 piezas de bovedilla de cemento y 4200 m2 de malla electrosoldada.

b) "Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria", en la localidad de Apapatato, con número de cuenta 74-0701-044 del Programa FISM 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, ya que no se contó con el registro del proveedor C. Fernando Arias Rangel en el padrón respectivo, al que se le adquirieron insumos y se le arrendó maquinaria por un monto de \$139,046.50 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos y seis pesos 50/100 M.N.), realizándole el pago de las siguientes facturas:

b.1) La factura No. 094 de fecha del 14 de julio de 2008 por un monto de \$4,692.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

b.2) La factura No. 096 de fecha del 21 de julio de 2008 por un monto de \$19,561.50 (Diecinueve mil quinientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.).

b.3) La factura No. 097 de fecha del 28 de julio de 2008 por un monto de \$11,270.00 (Once mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

- b.4) La factura No. 099 de fecha del 04 de agosto de 2008 por un monto de \$17,549.00 (Diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- b.5) La factura No. 100 de fecha del 12 de agosto de 2008 por un monto de \$25,426.50 (Veinticinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 50/100 M.N.).
- b.6) La factura No. 0103 de fecha del 18 de agosto de 2008 por un monto de \$19,780.00 (Diecinueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- b.7) La factura No. 0105 de fecha del 25 de agosto de 2008 por un monto de \$26,243.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- b.8) La factura No. 0107 de fecha del 09 de septiembre de 2008 por un monto de \$14,524.50 (Catorce mil quinientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.).

c) “Desarrollo Institucional”, con número de cuenta 78-0701-105 del Programa FISM 2008, ya que no se contó con el registro de proveedores en el padrón respectivo, a los que se les adquirieron insumos, se les pagó capacitación de cursos de normatividad a personal del Municipio, se les compró equipo ligero de construcción, se les adquirió actualización de software y licencias de programas computacionales, por un monto de \$106,306.80 (Ciento seis mil trescientos seis pesos 80/100 M.N.), ocurriendo lo anteriormente citado, en los siguientes casos:

- c.1) El proveedor “Mario Carral Villegas”, al cual se le pagaron la factura No. 21268 de fecha del 06 de agosto del 2008 por un monto de \$16,450.00 (Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y la factura No. 21381 de fecha del 18 de agosto del 2008 por un monto de \$31,400.00 (Treinta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- c.2) El proveedor “ELK Ingenieros, S.A. de C.V.”, al cual se le pagaron la factura No. 1135 de fecha del 13 de agosto del 2008 por un monto de \$19,311.95 (Diecinueve mil trescientos once pesos 95/100 M.N.) y la factura No. 1136 de fecha del 14 de agosto del 2008 por un monto de \$3,793.85 (Tres mil setecientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.).
- c.3) El proveedor “Mercantil Titanio S. de R.L. de C.V.”, al cual se le pagó la factura No. 0429 de fecha del 18 de noviembre del 2008 por un monto de \$5,451.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).
- c.4) El proveedor “Diseño Creativo y Consultoría S.A. de C.V.”, al cual se le pagó la factura No. 0702 de fecha del 05 de diciembre del 2008 por un monto de \$29,900.00 (Veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

d) “Estudios y Proyectos”, con número de cuenta 89-0701-128 del Programa FORTAMUN 2008, ya que se detectó que no se contó con el registro en el padrón respectivo, de la empresa “Diseño Creativo y Consultoría S.A. de C.V.”, al que se le retribuyó un proyecto de un camino mediante la factura No. 0699 de fecha del 02 de julio de 2008, por un monto de \$205,312.50 (Doscientos cinco mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.).

52. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 72, 79, 96, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Numeral 2 “Objetivos” de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2008; Cláusulas Primera, Segunda y Séptima primer párrafo del “Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa” de fecha del 27 de octubre de 2008, celebrado entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) y el Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observar deficiencias en el registro contable** en las siguientes obras:

a) “Apertura de camino La Noria-El Milagro 1era. Etapa”, en la localidad de La Noria, con número de cuenta 67-0701-120 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través de los contratos número OPADJ-PID-URB-02-2008 y OPADJ-PID-URB-03-2008, celebrados con J. Guadalupe Bautista Terrazas y Abigael Durán Gómez respectivamente, ya que ya que se realizaron cargos de otros proyectos ajenos a la obra, por el monto de \$8,280.00 (Ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), porque se detectó que se realizó el cargo de la factura No. 0099 de fecha del 08 de octubre de 2008 del proveedor “Roberto Rangel Fajardo” por el monto antes citado, cargo que se efectuó en la cuenta de la obra en fecha del 09 de octubre de 2008.

b) “Tu Casa”, con número de cuenta 67-0701-218 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, ya que en la cuenta fiscalizada se realizaron los cargos por un monto de \$20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de conceptos que no corresponden de manera directa al objeto de las “Acciones de Ampliación de Vivienda” motivo de la fiscalización, ya que son correspondientes a gastos de gasolina y consumo de alimentos.

53. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 primer párrafo, 65 segundo párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió contar con los elementos y documentos necesarios que acrediten la procedencia del pago** en las siguientes obras:

a) "Apertura de camino La Noria-El Milagro 1era. Etapa", en la localidad de La Noria, con número de cuenta 67-0701-120 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través de los contratos número OPADJ-PID-URB-02-2008 y OPADJ-PID-URB-03-2008, celebrados con J. Guadalupe Bautista Terrazas y Abigael Durán Gómez respectivamente, ya que se detectó lo siguiente:

a.1) Se encontró que no se contó con la documentación necesaria que atestiguara que se cumplió con la calidad y especificaciones de la obra pública contratada (Pruebas de laboratorio) y que acreditara la procedencia de pago de la cantidad de \$191,807.58 (Ciento noventa y un mil ochocientos siete pesos 58/100 M.N.) retribuido al contratista en la estimación No. 1 (Finiquito) del contrato de obra pública No. OPADJ-PID-URB-02-2008 (Celebrado con el contratista J. Guadalupe Bautista Terrazas) en los conceptos:

- "Mezclado, tendido, formación y compactación de terraplén con material seleccionado de banco, tepetate para el 95% Proctor. Incluye: Equipo, maquinaria y mano de obra necesaria para su completa ejecución", del cual se procedió con el pago de 2,777.70 m3.
- "Mezclado, tendido, formación y compactación de terraplén con material seleccionado de banco, tepetate para el 95% Proctor. Incluye: Materiales, equipo, maquinaria y mano de obra necesaria para su completa ejecución", del cual se procedió con el pago de 1,037.05 m3.

a.2) Se encontró que se procedió con el pago del importe de \$69,488.73 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.) al contratista, porque se detectó que no se contó con los documentos comprobatorios del cumplimiento de la calidad y especificaciones (Pruebas de laboratorio) de la obra ejecutada, de los siguientes conceptos pagados al contratista "Abigael Durán Gómez" en la estimación No. 1 (Finiquito) del contrato No. OPADJ-PID-URB-03-2008:

- "Conformación de terreno natural a base de compactación con vibrocompactador y agua al 90% de su PVSM, del cual se procedió con el pago de 2,357.09 m3.
- "Mezclado, tendido, formación y compactación de terraplén con material seleccionado de banco, tepetate para el 95% Proctor. Incluye: Materiales, equipo, maquinaria y mano de obra necesaria para su completa ejecución", del cual se procedió con el pago de 532.70 m3.

b) "Empedrado de Camino", en la localidad de Las Monjas, con número de cuenta 71-0701-074 del Programa FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPADJ-FISM-URB-14-2008, celebrado con la empresa Constructora Leven S.A. de C.V., ya que se detectó lo siguiente:

b.1) Se encontró que se procedió con el pago del importe de \$24,912.27 (Veinticuatro mil novecientos doce pesos 27/100 M.N.) efectuado a favor del contratista en la estimación No. 1 por conceptos que no cumplieron con la calidad y especificaciones de la obra pública contratada, porque se detectó que para el concepto de clave 5 "Relleno de tepetate de banco en plataforma, mezclado con motoconformadora y compactado con vibrocompactadora (En capas del espesor indicado por la supervisión) al 95% Proctor", como se denota en la especificación contratada el grado de compactación es del 95%, sin embargo, en el reporte de "Pruebas de compactación" referentes a dichos trabajos, de los 4 sondeos efectuados tan solo en uno de ellos se cumplió con la especificación respectiva, ya que los otros 3 cumplieron únicamente con el 90% de grado de compactación.

b.2) Se encontró que se procedió con el pago del importe de \$2,978.28 (Dos mil novecientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.) efectuado a favor del contratista en la estimación No. 1 por conceptos que no cumplieron con la calidad y especificaciones de la obra pública contratada, porque se detectó que en la estimación No.1 se le pagó al contratista el concepto de clave 11 "Prueba de compactación Proctor. Incluye: 5 pruebas con determinación de grado de humedad, porosidad, compactación", sin embargo, se encontraron los siguientes hechos relativos a dicho concepto:

- Se contrató la realización de 5 pruebas y se ejecutaron tan solo 4 de ellas.
- Se contrató la inclusión del grado de porosidad, sin embargo, en el único documento presentado de "Pruebas de compactación" no se incluyó dicha referencia.

b.3) Se encontró que se procedió con el pago del importe de \$3,999.55 (Tres mil novecientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) efectuado a favor del contratista en la estimación No. 1 por conceptos que no acreditaron que se cumplió con la calidad y especificaciones de la obra pública contratada, porque se detectó que no se contó con los documentos comprobatorios del cumplimiento de la calidad y especificaciones (Pruebas de laboratorio) de la obra ejecutada, en el concepto de clave 7 "Dentellón con concreto $f'c=200$ kg/cm² de 15x30 cms de sección", del cual se le pagó al contratista en la estimación No. 1 la cantidad de 36.13 metros lineales.

c) "Pavimentación de circuito", en la localidad de Lagunillas, con número de cuenta 201-102-0701-198 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-01-2008, celebrado con la empresa Constructora Columbus, S.A. De C.V., ya que no se contó con la documentación necesaria que atestiguara que se cumplió con la calidad y especificaciones de la obra pública contratada (Pruebas de laboratorio) y que acreditara la procedencia de pago de la cantidad de \$1'872,667.75 (Un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 75/100 M.N.), para el concepto de clave 4 "Carpeta de concreto asfáltico de planta de 4 cm de espesor, tendido con pavimentadora, compactado al 95% de su prueba Marshall y de permeabilidad", del cual se pagó en las estimaciones un total de 17,515.40 m² que representaron el importe antes citado retribuido al contratista sin su acreditación de procedencia del pago correspondiente.

d) "Pavimentación de camino", en la localidad de El Milagro-Apapatáro, con número de cuenta 201-102-0701-199 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-02-2008, celebrado con C. José Adán Sandoval Olvera, ya que no se contó con la documentación necesaria que atestiguara que se cumplió con la calidad y especificaciones de la obra pública contratada (Pruebas de laboratorio) y que acreditara la procedencia de pago de la cantidad de \$1'310,869.51 (Un millón trescientos diez mil ochocientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.) para el concepto de clave 20 "Carpeta de concreto asfáltico de planta de cualquier espesor (ver estructura de pavimento), tendido con pavimentadora, compactado al 95% proctor", en los cuales se corroborará la compactación y el espesor requeridos para dicho concepto, del cual se pagó en las estimaciones un total de 603.60 m³ que representaron el importe antes citado y que fue retribuido al contratista sin su acreditación de procedencia del pago correspondiente.

54. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 71, 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió contar con la documentación comprobatoria del gasto** por un monto de \$6,639.41 (Seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 41/100 M.N.), cargada a la cuenta de "Gastos indirectos", con número de cuenta 77-0701-106 del Programa FISM 2008; toda vez que se detectó que no se contó con la "Lista de raya" del período correspondiente del 01 al 07 de diciembre del 2008 por el monto antes citado y que fue cargada a la cuenta fiscalizada en fecha del 03 de diciembre de 2008 mediante número de documento 6485.

55. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 56 primer y segundo párrafo, 57 último párrafo, 58 primer párrafo, 59 tercer y cuarto párrafo, 65 segundo párrafo, 67, 68, 70, 72 penúltimo y último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; 72, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusulas Sexta y Vigésima Novena del Contrato de Obra Pública No. OPINV-GEQ-URB-01-2008; Documento No. 6 "Integración de Precios Unitarios" de Propuesta Económica de J. Adán Sandoval Olvera de la Invitación Restringida No. OPINV-FISM-01-08; Cláusula Quinta del contrato de obra pública No. OPINV-FISM-URB-01-2008; Documento No. 7 "Análisis de costos indirectos" del contratista "Constructora Columbus S.A. de C.V." de Invitación Restringida No. OPINV-GEQ-01-2008; Documento No. 7 "Análisis de costos indirectos" del contratista "José Adán Sandoval Olvera" de Invitación Restringida (Segunda Convocatoria) No. OPINV-GEQ-02-2008, **en virtud de que se observaron deficiencias en la ejecución, supervisión y control**, de las siguientes obras públicas:

a) "Tu Casa", con número de cuenta 67-0701-218 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, ya que se detectó que para las 100 Acciones de Ampliación de Vivienda, respecto al insumo de tepetate la cantidad de dicho material suministrada, presupuestada y considerada en el expediente presentado por la Entidad fiscalizada fue de 3.00 m3 para la unidad de acción, o sea que para las 100 acciones correspondió un total de 300.00 m3 del insumo de tepetate. Sin embargo, la cantidad total cargada y pagada en las facturas No. 696 del contratista "Abigael Durán Gómez" y No. 1384 del contratista "José Adán Sandoval Olvera", ambas de fecha del 17 de diciembre de 2008, fue de 600.00 m3 de dicho insumo. Por lo cual, existió una diferencia a favor de dichos contratistas de la cantidad de 300.00 m3 de tepetate que representa un monto de 20,574.00 (Veinte mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

b) "Ampliación de red de energía eléctrica", en la localidad de La Ceja de Huimilpan, con número de cuenta 95-0701-127 del Programa FORTAMUN 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPADJ-ELE-FORTAMUN-03-08, celebrado con la empresa Igam Instalaciones S.A. de C.V., ya que, derivado de la revisión realizada al expediente presentado y de la visita efectuada en compañía con el personal asignado por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra, se detectó que en la estimación No. 1 se le pagaron al contratista conceptos relativos a trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sin embargo, no se contó con la documentación comprobatoria de haber efectuado la entrega y contratación del servicio para la obra ante dicha dependencia normativa. Aunado a que en la visita efectuada, se observó que no se encuentra operando por tal dependencia normativa (CFE). Ocurriendo lo anterior, con la retribución en dicha estimación al contratista de los siguientes conceptos:

- b.1) Concepto No. 53 "Contrato de alumbrado", del cual se pagó la cantidad de 2.00 lotes.
- b.2) Concepto No. 54 "Proyecto y plano definitivo", del cual se pagó la cantidad de 1.00 lote.
- b.3) Concepto No. 55 "Trámites Expediente y Entrega a C.F.E.", del cual se pagó la cantidad de 1.00 lote.

Conceptos que representaron un pago de \$14,757.44 (Catorce mil setecientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.)

c) "Pavimentación de circuito", en la localidad de Lagunillas, con número de cuenta 201-102-0701-198 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-01-2008, celebrado con la empresa Constructora Columbus, S.A. De C.V., ya que derivado de la revisión realizada al expediente presentado y de la visita a la obra efectuada en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada, se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

- c.1) En la estimación No. 2 se pagó en el concepto de clave 10 "Mezclado, tendido y compactado de la Sub-rasante al 95% de su P.V.S.M. formada de materiales seleccionados", un total de 1,312.00 m3 correspondientes de acuerdo a los números generadores de dicha estimación, a los tramos de los cadenamientos 0+000 al 0+700, sin embargo, previamente en la estimación No. 1 ya se había efectuado el pago al contratista de este mismo concepto para el mismo tramo de los cadenamientos del 0+000 al 0+700. Por lo que, se efectuó un pago a favor del contratista de la cantidad total de \$159,299.10 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.) por la diferencia antes citada.
- c.2) En la estimación No.2 se pagó en el concepto de clave 11 "Base hidráulica con material triturado de 1 1/2" a finos con especificación S.C.T.", un total de 885.60 m3 correspondientes de acuerdo a los números generadores de dicha estimación, a los tramos de los cadenamientos 0+000 al 0+700 y del 0+160 al 0+280, sin embargo, de lo anterior se denota que el segundo tramo en cuestión, el del 0+160 al 0+280 debiera estar incluido ya en el primero del 0+000 al 0+700. Por lo cual, no debería de haberse procedido con el pago del volumen de 129.60 m3 correspondientes a dicho tramo en cuestión. Por lo que, se efectuó un pago a favor del contratista de la cantidad total de \$30,076.27 (Treinta mil setenta y seis pesos 27/100 M.N.) por la diferencia antes citada.
- c.3) Del concepto "Señal preventiva SP-6, S-3 (Curva cerrada derecha) de 71 x71 cms", se pagó en la estimación No. 6 un total de 9 piezas (3 con el concepto de clave 22, 3 con el de clave 24 y 3 con el de clave 26), sin embargo se encontraron en la obra únicamente 4 piezas. Por lo que, se efectuó un pago a favor del contratista de la cantidad total de \$6,418.79 (Seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 79/100 M.N.) por la diferencia de las 5 piezas antes citada.
- c.4) Del concepto "Señal preventiva SP-7, S-3 (Curva cerrada izquierda) de 71 x71 cms", se pagó en la estimación No. 6 un total de 9 piezas (3 con el concepto de clave 23, 3 con el de clave 25 y 3 con el de clave 27), sin embargo se encontraron en la obra únicamente 4 piezas. Por lo que, se efectuó un pago a favor del contratista de la cantidad total de \$6,583.93 (Seis mil quinientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.) por la diferencia de 5 piezas antes citada.
- c.5) Del concepto "Señal informativa OD-5 (Obstáculo) de 30x76 cms", se pagó en la estimación No. 6 un total de 8 piezas, sin embargo se encontraron en la obra únicamente 2 piezas. Por lo que, se efectuó un pago a favor del contratista de la cantidad total de \$7,062.63 (Siete mil sesenta y dos pesos 63/100 M.N.) por la diferencia de las 6 piezas antes citada.

d) "Pavimentación de camino", en la localidad de El Milagro-Apapatario, con número de cuenta 201-102-0701-199 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-02-2008, celebrado con C. José Adán Sandoval Olvera, ya que se efectuó un pago a favor del contratista del importe total de \$8,529.99 (Ocho mil quinientos veintinueve pesos 99/100 M.N.) por diferencias en conceptos pagados en las estimaciones, porque derivado de la revisión realizada al expediente presentado y de la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra, se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

d.1) En el catálogo contratado se contó con los conceptos de “Señales restrictivas” (clave 23, 24, 25 y 26), para los cuales en sus respectivos análisis de precios unitarios los insumos considerados por el contratista al integrar su propuesta económica, fueron los de “Poste PTR”, el de “Tablero de lámina (señal)” y el de “Concreto” para su fijación, de lo cual, se originó que dichas “Señales restrictivas” se contrataran con el mismo precio unitario de \$973.89 (Novecientos setenta y tres pesos 89/100 M.N.). Sin embargo, en la estimación No. 3 (Finiquito) se autorizaron y pagaron al contratista conceptos atípicos de “Señales restrictivas” (Atípicos de claves AT-07, AT-08 y AT-11) en los cuales, se detectó que en los análisis de precios unitarios respectivos también se consideraron las mismas cantidades y unidades de los mismos 3 insumos antes señalados (Poste, señal y concreto). Por lo cual, los conceptos adicionales se hubieran pagado con los mismos conceptos de catálogo contratado (clave 23, 24, 25 y 26), ya que correspondían al mismo tipo. Lo que derivó en que al contratista se le efectuara un pago a favor del mismo por la cantidad de \$2,163.82 (Dos mil ciento sesenta y tres pesos 82/100 M.N.).

d.2) En la propuesta económica del contratista, en el documento No. 7 “Análisis de costos indirectos”, para la integración de sus conceptos, está expresado en el rubro de “Servicios” el numeral “1.Consultores, asesores, servicios y Laboratorios”, de lo cual, en su respectivo “Análisis de los indirectos” consideró un porcentaje del 0.30% para el concepto de “Servicios y medicamentos” en la “Administración en Campo”. Sin embargo, en la estimación No. 3 (Finiquito) se le pagó el concepto atípico de clave AT-14 “Prueba de laboratorio”, concepto que se duplica su pago con los costos indirectos y que representó la cantidad de \$5,397.73 (Cinco mil trescientos noventa y siete pesos 73/100 M.N.) a favor del contratista.

e) “Tu Casa”, con número de cuenta 67-0701-218 del Programa Desarrollo Directo de la Infraestructura Directo 2008, ejecutada por la modalidad de administración directa, debido a que se detectó que no se contó con la documentación comprobatoria de “Acuse de Recibido” de la “Entrega de Material”, correspondiente a los materiales motivo del gasto fiscalizado, que fueron los insumos pétreos (arena, grava, piedra y tepetate) y de material de construcción (mortero, vigueta de concreto, bovedilla de cemento y malla electrosoldada), que representaron un monto de \$1'096,373.20 (Un millón noventa y seis mil trescientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.). Ya que los documentos comprobatorios de “Entrega de Material (PAC)” integrados en los expedientes presentados, corresponden a otros materiales distintos (tabicón, cemento y armex) y no están incluidos en estos “Acuses” los materiales fiscalizados.

f) “Empedrado de Camino”, en la localidad de Las Monjas, con número de cuenta 71-0701-074 del Programa FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPADJ-FISM-URB-14-2008, celebrado con la empresa Constructora Leven S.A. de C.V., ya que se detectó que en la estimación No. 1, para el concepto de clave 4 “Acarreo en camión en camino plano de terracería, de material producto de la excavación al 1er Km para la carga a máquina”, en los números generadores respectivos al volumen considerado a pago de 234.10 m3 se le aplicó el factor adicional de 1.30 por concepto de “Abundamiento”, sin embargo, en el análisis de precio unitario correspondiente a dicho concepto de acarreo de clave 4, el contratista en su rubro de cantidad para la unidad de m3 ya consideró la de 1.30 m3 para la integración de su precio unitario. Por lo cual, el volumen adicional pagado de 70.23 m3 en dicho concepto no procedía para su retribución.

g) “Pavimentación de circuito”, en la localidad de Lagunillas, con número de cuenta 201-102-0701-198 del Programa GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a través del contrato número OPINV-GEQ-URB-01-2008, celebrado con la empresa Constructora Columbus, S.A. De C.V., ya que se detectó lo siguiente:

g.1) No se contó con el convenio adicional de la modificación o la ampliación en el plazo originalmente contratado o en su caso, con la aplicación de sanciones al contratista por el incumplimiento del mismo, porque la fecha estipulada en la Cláusula Sexta del Contrato de Obra Pública No. OPINV-GEQ-URB-01-2008, para la terminación de los trabajos fue la del 15 de noviembre de 2008, sin embargo, los mismos se concluyeron por parte del contratista hasta el 04 de diciembre de 2008 como se hizo constar en nota de cierre de bitácora No. 15 de misma fecha antes citada.

g.2) Los asientos en la bitácora de la obra no se mantuvieron al corriente con el representante del contratista, porque en la bitácora de la obra, tanto para la apertura (nota de apertura de bitácora del 15 de agosto de 2008) como para el cierre (Nota No. 15 del 04 de diciembre de 2008) de la misma, se careció de la firma autógrafa del representante del contratista en la obra (Arq. José Luis Maldonado).

g.3) Derivado de la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada a la obra, se detectó que en 9 de la totalidad de los señalamientos no se realizó su fijación en los 2 puntos precisados para ello, ya que se encontró que están atornillados tan solo en uno de ellos, toda vez que los orificios correspondientes entre el “anuncio” y el “poste” no coinciden. Además de que 4 de la totalidad de los señalamientos ya no se encontraron instalados en su lugar, así como tampoco en el sitio de la obra.

g.4) Derivado de la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada a la obra, se detectó que se presentaron daños y deterioros en los trabajos ejecutados, que representan niveles no adecuados de operación y funcionamiento de la obra ejecutada, porque 1 de la totalidad de los señalamientos, se encontró desmontado de su lugar original de fijación; se encontraron 2 baches en los extremos de la superficie del camino, localizándose en los cadenamientos 0+308 y 2+180 del levantamiento respectivo; y que la alcantarilla construida en el cadenamiento 0+400 del levantamiento respectivo, no está en funcionamiento, ya que se encontró “Azolvada”.

b) RECOMENDACIONES:

1. *Se recomienda* a la Entidad fiscalizada, implementar mecanismos de control interno y administrativo a fin de evitar las posibles contingencias de requerimiento de pago por parte de los beneficiarios por concepto del 20% del monto pagado sobre los cheques devueltos por las Instituciones Bancarias; toda vez que durante el periodo fiscalizado, se identificó la elaboración de cheques que, al no cumplir con la totalidad de los requisitos que debe contener dichos documentos, mismos que se establecen en el Artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estos fueron devueltos a los beneficiarios por parte de sus Instituciones Bancarias.
2. Derivado de la revisión selectiva efectuada a los movimientos contables registrados en las cuentas de Bienes Muebles durante el segundo semestre de 2008, se detectó que la Entidad fiscalizada realizó una reclasificación de la cuenta de Maquinaria y Equipo de Construcción a la cuenta de Equipo de Transporte, siendo que el uso que se da a esa maquinaria para construcción no es el transporte de personas; por lo que se *recomienda* a la Entidad fiscalizada, implementar mecanismos de control interno y administrativo a fin de registrar los bienes muebles de acuerdo al uso que tengan, con la finalidad de que los Estados financieros muestren la información de su situación patrimonial de manera amplia y clara.
3. Derivado de la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad fiscalizada se constató que el Municipio de Huimilpan, Gro., no cuenta al 31 de diciembre de 2008 con los Reportes de Indicadores estratégicos y de gestión, así como con los estándares de calidad en el servicio; por lo que se *recomienda* a la Entidad fiscalizada, elaborar e introducir un mecanismo de indicadores de resultados y evaluaciones del desempeño, que sirvan de base y apoyo para la programación y presupuestación del gasto público, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en sus metas así como establecer los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.
4. *Se recomienda* a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que los documentos comprobatorios de sus obras públicas, carezcan de errores en sus elementos para así observar un cuidadoso y puntual control administrativo de sus expedientes.
5. *Se recomienda* a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para contar en tiempo y forma con las garantías correspondientes de sus contratos celebrados, así como que las mismas aceptadas carezcan de errores en sus elementos que en su caso pudieran producir nulidad o anulabilidad al tratar de hacerse efectivas.
6. *Se recomienda* a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que se cumpla con la totalidad de los requisitos y elementos en sus actos celebrados, así como que la documentación comprobatoria de los mismos, carezca de errores que en su caso pudieran producir su nulidad o anulabilidad de los mismos.
7. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las acciones correspondientes para organizar y actualizar su colección de leyes, reglamentos, decretos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de su administración pública municipal; para efecto de contar con Reglamentos que regulen las actuaciones, funcionamiento y organización del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, y de su Administración Pública Municipal, debidamente ordenados y publicados en los medios de comunicación oficiales.*
8. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que para efecto que la contratación de los contratos de prestación de servicios profesionales se emita de manera fundada y motivada a tendiendo a los principios de austeridad, disciplina y justificación del gasto público, se observen las siguientes consideraciones:*
 - a) Acreditar de manera fundada y motivada la importancia o la necesidad de la contratación de los servicios descritos.
 - b) Se sugiere que la contratación de los servicios externos sea por tiempo determinado. c) Que el objeto del contrato sea por un servicio determinado, precisando de forma concreta las actividades a realizar.
 - d) Precisar en los contratos de prestación de servicios, que el mismo requiere de especialización del que prestador del servicio, circunstancia que debe estar debidamente acreditada.
 - e) Se cumplan cabalmente lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

f) En el supuesto que para la contratación se requiera autorización del Ayuntamiento, se haga constar en el contrato la misma.

g) Implementación de procedimientos para la presentación de los informes de actividades y evidencia de las mismas, por parte de los proveedores; para verificación del seguimiento y evaluación de los servicios contratados, documentos que deben anexarse al expediente del profesionalista.

9. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que para dar por concluida la relación laboral de alguno de sus trabajadores sin responsabilidad para el Municipio de Huimilpan en calidad de Patrón, se observen los procedimientos y formalidades legales que establece la Ley de la materia para la celebración de convenios en términos del artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal de Trabajo y/o rescisión laboral en términos de 47 último, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable atendiendo al contenido del artículo 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Estado y Municipios, a efecto de brindar certeza jurídica al Municipio de Huimilpan en las relaciones laborales que concluya; y se realicen las acciones correspondientes para contar con expedientes relativos a sus juicios laborales en donde los laudos definitivos justifiquen cada erogación, con el objeto de formar parte de sus archivos municipales y ser susceptibles de revisión para efecto de fiscalización.

10. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realizar las acciones que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes haber sido turnados a las comisiones permanentes, considerando la emisión del dictamen de la Comisión Permanente a la cual se determinó turnar el asunto que se conoció en el acuerdo, remitir a las dependencias del Municipio el resultado de los mismos y solicitar a las comisiones informen sobre las actuaciones realizadas para este efecto, con el objeto de emitir los actos administrativos y legales correspondientes para ejecutar los acuerdos en los términos aprobados; aunado a lo anterior, se detectó que los asuntos turnados a las comisiones permanentes, no fue emitido dentro del término de treinta días hábiles a partir de la notificación, periodo señalado por el propio Ayuntamiento; ni se fue informando el avance de los mismos.

11. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que en lo subsecuente en las actas de cabildo celebradas por el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se transcriban en forma íntegra el acuerdo solicitado, los planteamientos referidos por cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y todos los considerandos que motivan la determinación del acuerdo aprobado, y se indique el contenido y el número de hojas que conforman el anexo que forma parte del acta de cabildo, con el objeto de tener un control interno de los acuerdos aprobados y seguridad jurídica en los mismos.

VI. Indicadores:

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el Artículo 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008, respecto del programa de inversión del fondo, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas del fondo, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL
FISM MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 2do. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS FISM 2008	
a) Total de Aportaciones recibidas al cierre del periodo auditado, \$15'950,474.00 (Quince millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100)	100.00%
b) Total ejercido al cierre del periodo auditado en relación al Importe recibido durante el ejercicio (% ejercido que corresponde al importe total recibido durante el ejercicio)	89.74%
II. ORIENTACIÓN DE RECURSOS DEL FISM	
a) Total ejercido en la cabecera municipal (% ejercido en la cabecera municipal que corresponde al total de los recursos del fondo ejercidos al 31 de diciembre de 2008)	0.93%
b) Total ejercido en las demás comunidades del Municipio (% ejercido en las comunidades que no pertenecen a la cabecera municipal)	99.07%
d) Del total de las obras ejercidas, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
d.1) Total ejercido en comunidades con medio rezago social	12.99%
d.2) Total ejercido en comunidades con bajo rezago social	57.25%
d.3) Total ejercido en comunidades con muy bajo rezago social.	1.53%
d.4) Total ejercido en varias comunidades	22.47%
e) Total de obras y acciones ejercidas en relación con el total de obras por ejercer y que fueron reflejadas en la Publicación del Programa de Obra Anual	87.00%

2. Relación Ingreso-Gasto

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas respecto de la relación que guarda el ingreso y gasto de la Entidad fiscalizada, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en relación al Ingreso y gasto, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas:

INGRESOS:

De los recursos públicos que recibe el Municipio se identificó que la conformación de los ingresos se distribuye de la siguiente manera:

Los Ingresos propios dentro del periodo de fiscalización, representan el 10.85% del total de los ingresos, por lo que se deduce que el Municipio desarrolla su actividad administrativa en base principalmente de lo que recibe de Participaciones y Aportaciones Federales, ya que su importe representa el 45.67% del total de los ingresos.

Cabe señalar que el 27.18% corresponde a Participaciones Federales y el 18.49% Aportaciones Federales Ramo 33, que sirve entre otros objetivos para ejecutar obra pública, combatir el rezago social y atender a la seguridad pública del Municipio; el 33.06% corresponde a Obra Federal.

CONCEPTO	Jul-Dic 2008	%
Ingresos	\$4'026,626.49	5.86%
Impuestos	1'666,829.72	2.43%
Derechos	338,280.84	0.49%
Contrib. Caus Ej. Anteriores	615,966.10	0.90%
Productos	797,444.05	1.17%
Aprovechamientos	7'445,147.20	10.85%
Total de Ingresos Propios		
Participaciones Federales	18'663,110.51	27.18%
Aportaciones Federales Ramo 33:		
Fism	6'380,188.00	
Fortamun (DF)	6'315,938.00	
Total de Aport. Federales Ramo 33	12'696,126.00	18.49%
Total de Partic. y Aport. Federales	31'359,236.51	45.67%
Ingresos Extraordinarios	7'151,698.00	10.42%
Subtotal de Ingresos	45'956,081.71	66.94%
Obra Federa	22'701,087.22	33.06%
Total de Ingresos	\$68'657,168.93	100.00%

EGRESOS:

De los recursos públicos que aplico el Municipio durante el periodo fiscalizado, se pueden identificar que la conformación de los egresos se distribuye de la siguiente manera:

Los egresos en general por gastos corriente representa el 21.63% del total de los egresos, y en lo particular el rubro de Servicios Personales representa el 17.23% que es el concepto más significativo del total de estos egresos.

Cabe señalar que el 0.13% se utilizó para adquirir Maquinaria, Mobiliario y Equipo, el 28.55% corresponde a Inversión Pública; el 12.46% de transferencias, subsidios y Aportaciones y el 37.23% a Obra Federal:

CONCEPTO	Jul-Dic 2008	%
Egresos		
Servicios Personales	14'097,503.86	17.23%
Servicios Generales	2'822,707.10	3.45%
Materiales y Suministros	763,686.11	0.95%
Total de Gasto Corriente	17'683,897.07	21.63%
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	106,721.92	0.13%
Inversión Pública	23'337,622.97	28.55%
Total de Gasto de Inversión	23'444,344.89	28.68%
Transferencias, Subsidios y Aport.	10'196,576.83	12.46%
Total de Transf, Deuda Púb. y Asig Glob	10'196,576.83	12.46%
Obra Federal	30'442,994.96	37.23%
Total de Egresos	81'767,813.75	100.00%

RELACIÓN INGRESOS – EGRESOS:

De la recaudación y aplicación de los recursos públicos por el periodo fiscalizado, 1 de julio al 31 de diciembre de 2008, se tiene que:

De total de los Ingresos Propios recaudados, Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal e Ingresos Extraordinarios por un importe de \$39'575,893.71 (Treinta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.); el 44.68% se aplicó al gasto administrativo realizado por el Municipio, lo que demuestra que más de una tercera parte de los recursos recibidos se aplicaron a gasto corriente, de los cuales tan solo de Servicios Personales fue de 35.62%:

Ingresos	39'575,893.71	100.00%
Servicios Personales	14'097,503.86	35.62%
Total de Gasto Corriente	17'683,897.07	44.68%

Referente al Gasto de Inversión se ejerció el 28.68% mientras que el 12.46% se aplicó a transferencia, subsidios y aportaciones y el 37.23% correspondió a Obra Federal.

Total de Ingresos	68'657,168.93	100.00%
Total de Gasto de Inversi	23'444,344.89	28.68%
Transf. Subsidios y Aport.	10'196,576.83	12.46%
Total Obra Federal	30'442,994.96	37.23%

De los \$32'424,195.71 (Treinta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos 71/100 M.N.) recibidos al durante el periodo fiscalizado, por Ingresos Propios, Participaciones Federales y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se aprecia que el 43.48% se atendió al pago de Servicios Personales.

Ingresos Propios	\$ 7'445,147.20	
Participaciones Federales	18'663,110.51	
Fortamun (DF)	6'315,938.00	
suma	\$ 32'424,195.71	100.00%

Servicios Personales \$ 14'097,503.86 43.48%

3. **Bienes Muebles:**

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en las adquisiciones de Activo fijo, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en relación a la adquisición de Activo Fijo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008, respecto de las adquisiciones de Activo fijo realizadas por la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con las adquisiciones de Activo fijo, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN
RELACIÓN A LAS ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 2 SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
a) Total de Bienes Muebles adquiridos durante el periodo fiscalizado, \$1'209,329.94 (Un millón doscientos nueve mil trescientos veintinueve pesos 94/100 M.N.)	100.00%
b) Total adquirido durante el periodo auditado que no se dio de alta en las cuentas de Activo Fijo y Patrimonio, en relación al Importe adquirido durante el periodo fiscalizado (% adquirido de los activos que no se realizó el registro contable en las cuentas de Activo Fijo y Patrimonio)	12.60%
b) Total adquirido durante el periodo auditado, pagado con recursos de gasto corriente, en relación al Importe adquirido durante el periodo fiscalizado (% adquirido de los activos pagado con recursos de gasto corriente)	15.86%
b) Total adquirido durante el periodo auditado, pagado con recursos del Fondo Fortamun-DF, en relación al Importe adquirido durante el periodo fiscalizado (% adquirido de los activos pagado con recursos de Fortamun-DF)	64.63%
b) Total adquirido durante el periodo auditado, pagado con recursos del Fondo FISM, en relación al Importe adquirido durante el periodo fiscalizado (% adquirido de los activos pagado con recursos de FISM)	19.52%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número 3 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Municipio de Huimilpan, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La Diputada María García Pérez, Segunda Secretaria de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en cuarenta y nueve (49) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA GARCÍA PÉREZ
SEGUNDA SECRETARIA

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior Fiscalización del Estado, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; en fecha 03 de noviembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 22 de diciembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de enero de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, al 31 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$245,523.44 (Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos 44/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 94.13% del total del activo circulante que asciende a \$10'229,840.17 (Diez millones doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta pesos 17/100 M.N.), ya que el 3.50% está a cargo de Deudores Diversos, el 1.11% Otros Activos y el 1.26% Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$76'301,509.69 (Setenta y seis millones trescientos un mil quinientos nueve pesos 69/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	\$ 673,863.10	0.88%
b. 2)	Derechos	761,579.51	1.00%
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	143,035.02	0.20%
b. 4)	Productos	299,007.02	0.39%
b. 5)	Aprovechamientos	659,898.37	0.86%
Total Ingresos Propios		\$ 2'537,383.02	3.33%
b. 6)	Participaciones Federales	\$ 31'623,158.00	41.45%
b. 7)	Aportaciones Federales Ramo 33	10'305,096.00	13.50%
Total Participaciones y Aportaciones Federales		\$ 41'928,254.00	54.95%
Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales		\$ 44,465,637.02	58.28%
b. 8)	Obra Federal	31'835,872.67	41.72%
Total de Ingresos		\$ 76'301,509.69	100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$31'835,872.67 (Treinta y un millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 67/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son por la cantidad de \$104'740,284.54 (Ciento cuatro millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 54/100 M.N.); que representa el 108.14% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$93'017,823.49 (Noventa y tres millones diecisiete mil ochocientos veintitrés pesos 49/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	\$ 12'329,709.39	13.24%
c. 2)	Servicios Generales	2'865,512.76	3.08%
c. 3)	Materiales y Suministros	556,074.65	0.60%
Total Gasto Corriente		\$ 15'751,296.80	16.92%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 421,277.31	0.45%
c. 5)	Obra Pública	27'112,116.53	29.15%
Total Gasto de Inversión		\$ 27'533,393.84	29.60%
c. 6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 9'930,526.49	10.68%
Total Transf., Subs. y Aportaciones y Deuda Pública		\$ 9'930,526.49	10.68%
c. 7)	Programa Federal	\$ 39'802,606.36	42.80%
Total Programa Federal		\$ 39'802,606.36	42.80%
Total de Egresos		\$ 93'017,823.49	100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$39'802,606.36 (Treinta y nueve millones ochocientos dos mil seiscientos seis pesos 36/100 M.N.).

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 31 de diciembre de 2008 ascendió a \$155'840,331.00 (Ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que representa el 147.76% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó una ampliación al presupuesto por la cantidad de \$2'735,730.03 (Dos millones setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta pesos 03/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en sesión del Ayuntamiento No. 73 de fecha 12 de febrero de 2009.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$102'724,297.20 (Ciento dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$93'095,465.51 (Noventa y tres millones noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$9'628,831.69 (Nueve millones seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y un pesos 69/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos (cargos) por \$ 5,328.52 (Cinco mil trescientos veintiocho pesos 52/100 M.N.) durante este periodo, mismo que fueron autorizadas en sesiones del Ayuntamiento No. 73 de fecha 12 de febrero de 2009

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 34, 71, 79, 95, 96 fracciones I, II y III, 97 fracciones III y V, 99 fracción I, 100, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 fracciones V, VI, VII, VIII y XIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión en el adecuado control en el manejo y disposición de recursos económicos manejados en la cuenta bancaria "HSBC 4038816344" con cuenta contable número 112-01-02-12-0000 al omitir justificar y fundamentar:**

a) el motivo por el cual los recursos registrados en dicha cuenta, son administrados por personal de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado de Querétaro, región Jalpan;

b) el motivo por el cual una persona de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado de Querétaro, región Jalpan, está registrada y autorizada para firmar cheques de la cuenta bancaria citada en el inciso anterior, misma que se encuentra a nombre de la Entidad fiscalizada;

c) el motivo por el cual una persona de Desarrollo Agropecuario de Gobierno del Estado de Querétaro, región Jalpan, haya utilizado documentación oficial de la Entidad fiscalizada, ostentando ser manifestando pertenecer al departamento de Desarrollo agropecuario.

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V y 50 fracciones V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 29 fracciones XVI y XX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber recibido en Donación por parte del Municipio de Querétaro, cuatro vehículos de los que no se tiene el documento legal que formalice la donación, (Convenio de Donación), además de registrar contablemente de forma incorrecta dentro del Patrimonio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a Valor Factura, por un importe total de \$535,710.00 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), y no así a valor estimado de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental, teniendo como consecuencia que se lo registrado contablemente en su Cuenta Publica sujeta a fiscalización no refleje la situación real del Municipio.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 95, 99 fracción I, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 14 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 27 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado la comprobación de gastos por la compra de materiales de construcción, que el municipio presento de manera duplicada y que atiende a serie con folios no. 2,601 al 3000 además de otras muy similares pero con folios distintos, serie con folios No. 3,000 al 3,500; con facturas presumiblemente apócrifas por un importe total de \$1'820,810.26 (Un millón ochocientos veinte mil ochocientos diez pesos 26/100 M.N.), por lo que los recursos públicos erogados no están debidamente comprobados.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 y 19 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; 51, 52, 81 y 82 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 27 fracciones V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió el registro contable del concepto del Derecho de Alumbrado Público, omitiendo atender los Principios de Contabilidad Gubernamental de Cumplimiento de Disposiciones Legales, Base de Registro y Revelación Suficiente; respecto de los siguientes conceptos:**

a) *Ingresos por la cantidad de \$280,800.52 (Doscientos ochenta mil ochocientos pesos 52/100 M.N.),*

b) *Egresos por el importe de \$42,388.92 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)*

c) *El registro contable del adeudo que se tenía al 31 de Diciembre de 2008 con la Comisión Federal de Electricidad por un importe de \$404,798.00 (Cuatrocientos cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).*

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 139, 140, 142, 143, 145, 147, 148 y 149 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 28, 30, 73 último párrafo, 74, 76, 79, 81 fracción X, 82 fracción XVI del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 29 fracciones IV, V, VII, XI y XXII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos económicos coactivos de los créditos fiscales, llevados a cabo en contra de los particulares para la recaudación de los ingresos, por Requerimiento, Embargo y Multas, por lo que el cobro de estos conceptos por la cantidad de \$452,030.01 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil treinta pesos 01/100 M.N.), no se apega al procedimiento legal y a la normatividad, ya que no se encuentran debidamente fundamentados y motivados.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 16 y 1117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II y IV y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4 y 29 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; 27 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el cobro del Impuesto para Educación y obras Públicas Municipales por un importe de \$20,507.62 (Veinte mil quinientos siete pesos 62/100 M.N.), lo anterior como consecuencia de la omisión en el cobro de DERECHOS de las cuotas por piso en la vía pública, si no como PRODUCTOS por un importe de \$82,030.47 (Ochenta y dos mil treinta pesos 47/100 M.N.), desatendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Cumplimiento de Disposiciones Legales.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 16 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 48 fracciones II, IV, V, VIII, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de contar con una cartera vencida de Impuesto Predial, por la cantidad de \$2'752,020.28 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil veinte pesos 28/100 M.N.), integrada por 8,454 claves catastrales; de las cuales el 23.21% corresponde a contribuyentes que no han realizado pago alguno en los últimos 5 años, por un importe de \$638,662.85 (Seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), además de identificar que existen 53 Claves catastrales a nombre de Gobierno Federal, Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Querétaro, de la Presidencia Municipal, Comisión Federal de Electricidad e ISSSTE por un importe de \$1'096,697.85 (Un millón noventa y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 85/100 M.N.); denotando ineficiencia en el sistema de recaudación del Impuesto Predial, al omitir depurar la cartera vencida, existiendo riesgo de incobrabilidad por parte de la Entidad fiscalizada.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 10 fracción I, 11, 16 fracción III, 20 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 17 y 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 48 fracciones IV y IX, 50 fracciones V y VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 27 fracción V y 29 fracciones V y XIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado adquisiciones mediante la modalidad de adjudicación directa sin realizar el procedimiento mediante el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios la asignación y adquisición de los materiales e insumos para la ejecución de las obras por administración directa, y omitir considerar de manera integrada las adquisiciones respecto a un mismo producto efectuando adquisiciones directas cuando por los montos debió de haberse realizado por Invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados y en alguno de los casos Licitación Pública, por lo que no se abarataron los costos ni se mejoraron las condiciones de compra realizadas; dichos montos en total dan un importe de \$10,889,669.12 (diez millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.)**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos Reglas 3.3.1. c), 3.5.2. y 4.1.3 de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2008; 9, 22, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 24 fracciones I y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 27 fracciones V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar la documentación necesaria y requerida durante el proceso de fiscalización para validar que los beneficiarios del programa TU CASA cumplieran con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2008.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 inciso "a" de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y 96, fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 14 fracciones II y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 fracciones V, VII, VIII y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2008), que no corresponden a obras comprendidas dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación fiscal, e inversiones que se destinen a beneficiar directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema por un importe de \$2'280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); como se menciona a continuación:**

Descripción	Localidad	Inversión ejercida Acumulada
a) Dignificación de Imagen Urbana 5a. Etapa	Jalpan de Serra	1.000.000.00
b) Dignificación de Imagen Urbana 2a. Etapa	Tancoyol	1.000.000.00
c) Dignificación de la Colonia.(Guarniciones y Banquetas)	Col. Vivah	100.000.00
d) Dignificación de la Colonia.(Guarniciones, Banquetas y Topes)	Col. Las Misiones	100.000.00
e) Construcción de Muro de Contención	Bo. Paso de los Adobes	80.000.00

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos Reglas 3.3.1. c), 3.5.2. y 4.1.3 de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2008; 9, 22, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de

2008; 24 fracciones I y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 fracciones V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido atender a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Cumplimiento de Disposiciones Legales, Base de Registro y Revelación Suficiente, al omitir los siguientes registros contables:**

a) *de los Ingresos referentes a los recursos recibidos en especie como aportación de beneficiarios del programa Federal TU CASA por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).*

b) *en el Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2008 de \$1'167,138.88 (Un millón ciento sesenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 88/100 M.N.) ya que se reporta un importe menor en el Avance Físico Financiero que lo registrado contablemente.*

c) *como apoyo en el Centro Comunitario Limon de la Peña por \$72,034.85 (Setenta y dos mil treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.), ya que en lugar de ello quedó registrado a la Obra de Construcción.*

12. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 27, 28 Fracción VIII y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 14 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 30 fracción XXX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido coordinar el proceso de planeación en el Municipio, mediante el órgano rector del COPLADEM, para la elaboración y consecuente presentación de la propuesta de obra municipal, toda vez que se omitió realizar la sesión para dicha propuesta, para el ejercicio 2008, por lo tanto incumplió respecto promover la participación social en las tareas de planeación y en el ejercicio del gobierno municipal.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Publicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 28 fracciones I, XVII, XVIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado obras en la modalidad por "Administración", sin contar con el total de los recursos técnicos necesarios consistente en la maquinaria y el equipo de construcción que se requería conforme lo contempla la legislación aplicable, hecho que se comprueba con la necesidad que tiene la Entidad fiscalizada de renta maquinaria como lo son retroexcavadora y petrolizadora, erogando durante el periodo de revisión un importe total de \$279,547.53 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.).**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Publicas Municipales de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 28 y 29 Fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 27 fracciones V, VII y XVI y 28 fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones por insumos en las viviendas realizadas con el programa IVEQRO, sin que exista justificación técnica de las variaciones en el costo por vivienda por un 36.36% lo que refiere principalmente a la correcta aplicación de las variaciones en el suministro del cemento en las diferentes viviendas, por lo que la ejecución de los Recursos Públicos no se encuentra debidamente sustentada.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Publicas Municipales de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 13, 34, 71, 72, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre

de 2008; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 27 fracciones V, VII y XVI y 28 fracciones IV y XIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada sobre ejerció los recursos destinados a obras del programa Federal FISM, presentando sin autorización la ejecución de 12 obras, por un importe de \$730,383.95 (Setecientos treinta mil trescientos ochenta y tres pesos 95/100 M. N.).**

16. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 28 fracción XL del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, control, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar, mediante la integración de los Comités Pro Obra de todas las obras de los recursos federales FISM 2008.**

17. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 57 párrafo segundo y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 28 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar las actas de entrega recepción correspondiente a todas las obras con los recursos del Fondo FISM 2008**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Publicas Municipales de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en la Cláusula Quinta de los Convenios de Concertación de fecha 25 de junio de 2008, para las obras "Pavimentación de camino y urbanización de calles de la localidad San Antonio Tancoyol" y "Construcción de cancha de usos múltiples de la localidad El Pocito" firmados el 25 de junio de 2008; 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008 en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de Diciembre de 2008; 48 fracción IV y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 27 fracciones V, VII y XVI y 28 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto del cobro de la aportación de los migrantes de los recursos del programa "3x1 para Migrantes", por un importe total de \$285,852.55 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.), incumpliendo con la cláusula Quinta del Convenio de Concertación de fecha 25 de junio de 2008.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 23 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral 4.1 y 4.5.2 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el Ejercicio Fiscal 2008; 17 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 48 primer y segundo párrafo fracciones II, IV y X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusulas Segunda, Quinta y Novena del Convenio de Concertación de fecha 25 de junio de 2008, **en virtud de observarse que los recursos asignados no fueron ejecutados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación**, a las que debió sujetarse el proyecto "Restauración de Monumento Histórico", en la localidad de Tancoyol, con número de cuenta 506-01-12-52-0001, ejecutado con recursos del fondo Obra Directa Municipal (ODM) 2008 como aportación municipal al Programa 3x1 para Migrantes 2008, a través de la modalidad de administración, debido a que se detectó que para la ejecución de éste y otros dos proyectos en la comunidad de Tancoyol, el Municipio celebró con el Gobierno del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social y el Club de Migrantes de la comunidad de Tancoyol, el "Convenio de Concertación" correspondiente, estableciendo en su Cláusula Segunda al Municipio como instancia ejecutora teniendo la responsabilidad de ejecutar los recursos asignados en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público; asimismo, en la Cláusula Quinta se especificó que para la realización de las acciones objeto del convenio se preveía una inversión de recursos provenientes de las partes, la cual debía depositarse en una cuenta bancaria

independiente aperturada por el Municipio. De manera específica, para la "Restauración de Monumento Histórico", mediante oficio de aprobación No. 001 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jalpan de Serra se indicó una aportación Municipal de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación igual de los beneficiarios; sin embargo, el Municipio como ejecutor únicamente conjuntó en la cuenta bancaria aperturada la cantidad de \$600,000.000 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones municipales, estatales y federales, no contando con el depósito de la aportación de los migrantes, aún cuando el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas daría lugar a la rescisión administrativa del convenio, según se indicó en su Cláusula Novena, además, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2008, el programa podría operar siempre y cuando existieran aportaciones de migrantes y de los tres órdenes de gobierno de conformidad con lo señalado en el numeral 4.5.2, donde se indica la cobertura de las aportaciones en acuerdo al "Convenio de Concertación".

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 33 tercer párrafo y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse una falta en el destino del recurso**, de los "Gastos Indirectos", con número de cuenta 506-02-08-01-0001, ejecutado con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración, debido a que se detectó que en la presente cuenta se realizó un cargo por la cantidad de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, relativo a la póliza de diario 509 y a la factura No. 0034 de fecha 28 de noviembre de 2008, del proveedor "Arq. Dalia María Mendoza Benítez", para el pago de los conceptos: "Asesoría en normatividad para el desarrollo urbano" y "Curso de capacitación de introducción a la tecnología de sistemas de información geográfica en ArcGIS para su uso y aplicación en las áreas de obras públicas y desarrollo urbano. Impartido en los meses de octubre y noviembre del 2008 con una duración de 40 hrs"; sin embargo, lo anterior contravino a lo establecido en la legislación aplicable, donde se indica que de las aportaciones federales que con cargo al citado fondo reciban los Municipios, se podrá destinar hasta el 3% para aplicarlos como gastos indirectos de las obras señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual no se cumplió ya que la asesoría y capacitación pagadas, no constituyeron un gasto indirecto de las obras establecidas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones V y VI, 15 fracciones II y IX, 71 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse deficiencias en la planeación** de la obra "Construcción obra civil radio Jalpan", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0002, ejecutado con recursos del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que:

a) No se previeron las obras urgentes, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como las acciones necesarias para poner en servicio la obra, además de no implementar las acciones necesarias para la cabal terminación de la construcción de obra civil de la radio Jalpan generando su deterioro, detectándose que en el presupuesto del Municipio (base), de un monto de \$3'193,927.53 (Tres millones ciento noventa y tres mil novecientos veintisiete pesos 53/100 M.N.) I.V.A. incluido para la ejecución de la obra mediante la modalidad de administración directa, se incluyó la impermeabilización del edificio de transmisión pero no la impermeabilización del edificio de oficinas y cabina, siendo que técnicamente es un trabajo que se requiere considerar y realizar para el buen funcionamiento de la obra, toda vez que es la protección para evitar filtraciones de agua al interior de los edificios; sin embargo, durante la visita de inspección realizada a la obra con motivo de la presente fiscalización, se detectó que ninguno de los dos edificios cuenta con impermeabilización, lo cual ha generado filtraciones a su interior, presentándose "manchas" en muros y plafones, además de haber afectado equipo de la radio que ya está en operación.

b) No se previeron las acciones necesarias para la cabal terminación de la construcción de obra civil de la radio de Jalpan, en la forma presupuestada, además de no implementar las acciones necesarias para su ejecución, debido a que se detectó que:

b.1) En el presupuesto del Municipio (base) por un monto de \$3'193,927.53 (Tres millones ciento noventa y tres mil novecientos veintisiete pesos 53/100 M.N.) I.V.A. incluido para la ejecución de la obra mediante la modalidad de administración directa, se consideró la partida de instalaciones eléctricas por un monto de \$890,449.17 (Ochocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 17/100 M.N.) que incluye el alumbrado de los edificios de oficinas y de transmisión, las instalaciones eléctricas de fuerza, alimentadores generales y alumbrado exterior, este último por la cantidad de \$226,369.10 (Doscientos veintiséis mil trescientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.); sin embargo, se tiene que durante la visita de inspección realizada a la obra con motivo de la presente fiscalización, se detectó que el concepto programado de alumbrado exterior no fue ejecutado, siendo que por la ubicación del lugar y por el equipo existente de la radio se requiere para su seguridad.

b.2) Se adquirió material eléctrico para los edificios edificio de oficinas y cabina, así como para la planta de transmisión, lo anterior conforme a los insumos derivados del presupuesto del Municipio (base); sin embargo de acuerdo a lo reportado por la Residencia de la Obra y al proyecto ejecutado, se tiene que no se ocupó material por un monto de \$232,288.95 (Doscientos treinta y dos mil pesos doscientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.), mismo que fue ingresado a una bodega del Municipio.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 4.7.1 y 5.1 sexto párrafo del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el Ejercicio Fiscal 2008; 17 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48, 49, 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Segunda y Sexta inciso d) del Convenio de Concertación de fecha 25 de junio de 2008, **en virtud de observarse que no se realizaron los procedimientos establecidos en la legislación aplicable para la adquisición de los bienes**, en el proyecto "Restauración de Monumento Histórico", en la localidad de Tancoyol, con número de cuenta 506-01-12-52-0001, ejecutado con recursos del fondo Obra Directa Municipal (ODM) 2008 como aportación municipal al Programa 3x1 para Migrantes 2008, a través de la modalidad de administración, observando que, como se indica en movimientos de auxiliares de la cuenta 506-05-08-52-0001 y en su documentación anexa presentada, el Municipio dispuso de recurso para ser entregado a través del Ing. Román Godoy Mendoza, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y del Ing. B. Jorge Jiménez González, Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la C. Evelia Cabrera Vega, como Representante del Grupo 3x1 Migrantes de Tancoyol, quien realizó la adquisición de las bancas de manera directa al proveedor "Juan Candelaria Monroy" bajo el "Contrato de Fabricación de Bancas" de fecha 25 de marzo de 2008 (firmado en fecha previa al Convenio de Concertación celebrado) donde no intervino el Municipio y no se aplicaron las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la referida adquisición, siendo que el Municipio como ejecutor tenía la responsabilidad de observar las disposiciones ahí establecidas, además, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estaba obligado a realizar a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 20 tercer párrafo, 21 segundo párrafo, 25, 26 y 35 fracciones I y II, 48 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse deficiencias en el proceso de contratación**, de la obra "Asfaltado de camino/ doble riego de sello límites Landa – Saucillo 2ª. Etapa", en la localidad de Saucillo, con número de cuenta 506-02-05-35-0006, ejecutado con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMJS/02/08, celebrado con el contratista C. Mario Cosino Correa, debido a que:

a) Para el monto del presupuesto del Municipio (base) que es de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, aplica el procedimiento de contratación de la obra mediante la modalidad de invitación restringida, para el cual en la legislación aplicable se establece que la selección de los invitados a participar en el concurso serán seleccionados por el Comité de Selección de Contratistas, con base en los inscritos en el padrón de contratistas respectivo y, una vez seleccionados los candidatos a invitación, el comité a través de la Secretaría de la Contraloría elaborará el acta respectiva que plasme lo acordado, sin embargo, se tiene que es el Presidente Municipal quien solicitó al Oficial Mayor la relación de contratistas inscritos en el padrón, para llevar a cabo el concurso de obra por la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas, mientras el Oficial Mayor envió al presidente municipal la relación de proveedores solicitada para llevar a cabo el Comité de Adquisiciones en la Modalidad de invitación restringida por lo menos a tres personas, teniéndose que además enlistó a los proveedores invitados: Construcciones Azteca/Sergio Antonio Rocha Ramírez, Renta de Maquinaria y Camiones del Norte/Mario Casino Correa y THE STAR 2000/Juan Ángel Pedraza Ledesma. Por lo anterior se tiene que la Entidad Fiscalizada no seleccionó a los participantes al concurso por invitación restringida a través del Comité de Selección de Contratistas, así como, no los seleccionó de los inscritos en el padrón de contratistas del Municipio o del Estado, siendo requisitos necesarios para que el Municipio pudiera contratar obra pública bajo la modalidad de invitación restringida.

b) Mediante el "Acta de Fallo" de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio adjudicó el contrato para la ejecución de la obra a "Renta de Maquinaria y Camiones del Norte/Mario Cosino Correa"; sin embargo, no se contó con el dictamen emitido por la convocante, que constituyera el fundamento para el fallo y en el que hiciera constar el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, haciendo mención de las proposiciones desechadas, sustentando los motivos de su exclusión.

c) El C. Mario Casino Correa con quien la Entidad Fiscalizada celebró el contrato No. PMJS/02/08 (adjudicado bajo el concurso por invitación restringida No. No. FISM04/2008) no contó al momento de su invitación y contratación con el registro vigente en el padrón de contratistas.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 84 fracciones I, V, VI, 86 fracciones IV, XI, 94 fracción I, 95 fracciones I y VIII y 214 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 fracción II inciso b) y 61 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 primer párrafo fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 48 primer y segundo párrafo fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Décima Primera del Convenio de Concertación de fecha 25 de junio de 2008, **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión**, de las siguientes obras:

a) "Sistema de Agua Potable", en la localidad de Espadañuela, con número de cuenta 506-01-11-53-0001, ejecutado con recursos del Obra Directa Municipal (ODM) 2008 como aportación municipal al Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP) 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a lo siguiente:

a.1) Se cuenta con una libreta encuadernada con hojas sin folio y sin copias (presentada durante el procedimiento de fiscalización en original como la bitácora de la obra), se asentaron incidencias suscitadas durante el desarrollo de los trabajos, no siendo firmados todos los asientos por la residencia o supervisión de la obra; sin embargo, la normatividad aplicable establece que dicha bitácora deberá contar con hojas originales y sus copias debiendo estar siempre foliadas para que, una vez firmadas las notas los interesados puedan retirar sus respectivas copias.

a.2) No se contó con el dictamen de técnico especialista donde conste el resultado de las comprobaciones de la calidad y especificaciones de la obra.

b) "Restauración de Monumento Histórico", en la localidad de Tancoyol, con número de cuenta 506-01-12-52-0001, ejecutado con recursos del fondo Obra Directa Municipal (ODM) 2008 como aportación municipal al Programa 3x1 para Migrantes 2008, a través de la modalidad de administración, toda vez que se detectó que se realizó un cargo a la presente cuenta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100) como la aportación municipal y, que la comprobación de dicha aportación se realizó conjuntamente con la comprobación de las aportaciones estatales y federales, como se indica en movimiento de auxiliares de la cuenta 506-05-08-52-0001 y su documentación anexa presentada, para lo cual el Municipio contablemente registró las facturas 0124, 0126, 0009, 0010, 0011, 1130, 1131 y 0263. Debido a que se aceptó para pago las siguientes facturas sin que los conceptos cobrados fueran precedentes:

b.1) Las facturas No. 0124, 0126, 0009, 0010 y 0011 consideran el pago de conceptos que incluyen el suministro y colocación de campanas y bancas, se tiene que no procede el pago de las facturas 1130 y 1131 correspondiente al flete de bancas y campanas, por un monto total de \$31,794.00 (Treinta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, ya que técnicamente éste es incluido en el suministro y colocación de las bancas y campanas.

b.2) Se pagaron las facturas No. 0124 de fecha 108 de junio de 2008 y 0126 de fecha 18 de junio de 2008, ambas del proveedor Bertha Mirella Burgos García, las cuales incluyen insumos del proyecto entre los cuales se encuentran el "Suministro y colocación de 2 campanas de 200 kg con aleación de cobre, bronce y estaño 20/70/10, incluye badajo y leyenda alusiva a la Misión" a un precio unitario de \$37,056.62 (Treinta y siete mil cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.) antes de I.V.A., así como, el "Suministro y colocación de 1 campana de 1.17 x 0.80 ml con una tonelada de aleación de cobre, bronce y estaño 20/70/10, incluye badajo y leyenda alusiva a la Misión" a un precio unitario de \$185,217.39 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 39/100 M.N.) antes de I.V.A. Dado lo anterior, se tiene que dos de las campanas suministradas son de las mismas especificaciones y en consecuencia dos deben ser de las mismas medidas y peso; sin embargo, derivado de la visita de inspección se detectó que existen colocadas tres campanas nuevas que contienen la inscripción "MAYO 2008" y las siguientes medidas:

Campana 1: Diámetro inferior interior = 0.66 metros y diámetro inferior exterior = 0.82 metros.

Campana 2: Diámetro inferior interior = 0.52 metros y diámetro inferior exterior = 0.64 metros.

Campana 3: Diámetro inferior interior = 1.00 metro, diámetro inferior exterior = 1.20 metros y altura = 1.20 metros.

Además de lo antes descrito, se tiene que la campana 1 presenta las características físicas (de diseño) correspondientes a las campanas de 50 y 100 kg mostradas en fotografías incluidas en foja 000052 del expediente existente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Ante esta situación, se solicitó a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación que acreditara el cumplimiento de las especificaciones de las tres campanas colocadas, informando que no se cuenta con ello.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 57 tercer párrafo, 58, 59 primer y cuarto párrafo, 65 segundo párrafo, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 89, 121, 146, 149 y 192 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 114 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; Norma N CMT 4 02 002/04 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión**, de las obras:

a) "Asfaltado de camino/ doble riego de sello límites Landa – Saucillo 2ª. Etapa", en la localidad de Saucillo, con número de cuenta 506-02-05-35-0006, ejecutado con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMJS/02/08, celebrado con el contratista C. Mario Cosino Correa, debido a que:

a.1) Se aprobó y realizó el pago a través de la estimación No. 1, del concepto de clave 02.- "Mezclado, tendido y compactado de la base hidráulica al 95% de su PVSM formada con material seleccionado de banco (inc. suministro de los materiales, acarreo, aplicación de agua, disgregado, equipo, herramienta, pruebas de laboratorio y mano de obra para su completa ejecución." por un monto total de \$153,401.72 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 72/100 M.N.) antes de I.V.A., del cual durante la visita física realizada a la obra con motivo de la presente fiscalización se detectó que fue realizada con material pétreo que incluye partículas de tamaño mayor a 4"; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la norma N CMT 4 02 002/04 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se tiene que los materiales que se utilicen en las bases hidráulicas deben de cumplir ciertas características entre las que se encuentra que las partículas no deben ser mayor de 75 milímetros que equivale a 3", lo anterior para que cumpla con sus funciones de soportar las cargas rodantes y distribuir los esfuerzos a la capa interior. Ante esta situación se solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara el dictamen, hecho y firmado por técnico especialista, donde constara que los materiales de banco usados en la realización de la base hidráulica cumplen con la calidad y características necesarias para la ejecución de una base hidráulica, informando que no se cuenta con ello.

a.2) Se aprobó y realizó el pago a través de la estimación No. 1, del concepto de clave 04.- "Primer riego de sello 3-A, y riego de emulsión asfáltica. Incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta necesaria para su completa ejecución." por un monto total de \$95,488.19 (Noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.) antes de I.V.A. y del concepto de clave 05.- "Segundo riego de sello 3-A, y riego de emulsión asfáltica. Incluye: materiales, equipo, mano de obra y herramienta necesaria para su completa ejecución." por un monto total de \$95,488.19 (Noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.) antes de I.V.A., de los cuales su correspondiente "Análisis de precios unitarios" indica una cantidad de 0.012 m3/m2 para cada uno, por lo que con la

aplicación de ambos se obtendría una capa del sistema de doble riego de sello de un espesor de 2 cms. (1 cm. por cada riego de sello considerando desperdicio); sin embargo, durante la visita física realizada a la obra con motivo de la presente fiscalización se detectó que el espesor medido del riego de sello es menor de 1 cm., situación que garantiza y acredita únicamente la aplicación del primer riego de sello, por lo que no se acredita la ejecución del concepto de clave 05.

a.3) Se aprobó y realizó el pago a través de la estimación No. 1, del concepto de clave 06.- “Construcción de cuneta de concreto simple de 0.10 mt de espesor $f'c=150$ kg/cm², según sección tipo que hace un total de 1.08 m² por ml incluye conformación de base en terreno natural, materiales y mano de obra necesaria para su completa ejecución.” por un monto total de \$113,216.61 (Ciento trece mil doscientos dieciséis pesos 61/100 M.N.) antes de I.V.A., a lo largo del camino; sin embargo, derivado de la visita física a la obra con motivo de la presente fiscalización, se detectó que el espesor de la cuneta es menor de los 10 cms. especificados, que el relleno bajo las cunetas consiste en piedras (rocas), que hay tramo del camino donde uno de los lados de la cuneta fue formado con las rocas existentes, no colocando el concreto especificado, asimismo, que en varios tramos del camino el concreto de la cuneta se disgrega al tacto. Lo anterior evidencia la construcción de la cuneta con especificaciones diferentes a las contratadas y pagadas, siendo de menor calidad y de menor cantidad de insumos que integran el correspondiente precio unitario, lo que en consecuencia llevaría a un menor costo del trabajo ejecutado, por lo que no resulta procedente el pago del concepto de clave 06.

a.4) se detectó que través de las estimaciones No. 1 y 2 se aprobó y realizó el pago de cantidades de obra no ejecutadas, como se describe a continuación:

a.4.1) Se pagaron 994.30 m³ del concepto de clave 02.- “Mezclado, tendido y compactado de la base hidráulica al 95% de su PVSM formada con material seleccionado de banco...” a un precio unitario de \$154.28 (Ciento cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) antes de I.V.A., de donde, teniendo indicado un tramo de camino de 890 metros (de acuerdo a croquis anexo a estimación, además medido físicamente) y un espesor de 0.20 metros (de acuerdo al reporte de compactación de la base hidráulica anexo a estimación), se tendría un ancho de camino cubierto por base hidráulica de 5.59; sin embargo, derivado de la visita física a la obra se obtuvo que el ancho promedio del camino es de 5.25 metros, con lo que se obtiene un volumen ejecutado del concepto 02 de 934.50 m³, que genera una diferencia a favor del contratista de 59.80 m³, la cual multiplicada por el correspondiente precio unitario arroja un monto de \$10,609.84 I.V.A. incluido.

a.4.2) Se pagaron 4,971.50 m² de los conceptos de clave 03.- “Riego de impregnación con emulsión asfáltica...” a un precio unitario de \$6.36 antes de I.V.A., de clave 04.- “Primer riego de sello3-a, y riego de emulsión asfáltica...” a un precio unitario de \$19.20 antes de I.V.A. y, de clave 05.- “Segundo riego de sello3-a, y riego de emulsión asfáltica...” a un precio unitario de \$19.20 antes de I.V.A., de donde, teniendo indicado un tramo de camino de 890 metros (de acuerdo a croquis anexo a estimación) y medido físicamente, se tendría un ancho de camino cubierto por riego de impregnación y riegos de sello de 5.25; sin embargo, derivado de la visita física a la obra se obtuvo que el ancho promedio del camino es de 5.25 metros, con lo que se obtiene un volumen ejecutado de los conceptos de clave 03, 04 y 05 de 4,672.50 m², que genera una diferencia a favor del contratista de 299.00 m² para cada concepto, la cual multiplicada por el correspondiente precio unitario arroja un monto total de \$15,390.73 I.V.A. incluido.

a.4.3) Se pagó 1 pieza del concepto de clave 08.- “Construcción de alcantarilla con tubo de 12”, con cabezales de concreto, (sin considerar tubo).” a un precio unitario de \$3,869.97 antes de I.V.A.; sin embargo, derivado de la visita física a la obra se tiene que no se ejecutó dicha alcantarilla, lo que genera una diferencia a favor del contratista de \$4,450.47 I.V.A. incluido.

a.5) Se detectó que la bitácora de la obra no fue abierta indicando quienes serían los autorizados para hacer las anotaciones respectivas y las personas que la contratante designó; asimismo, no están signadas todas las notas, siendo que la legislación aplicable establece que en el momento del inicio, el representante de la contratista en la obra y el supervisor de la contratante, abrirán la bitácora correspondiente quienes serán los autorizados para hacer las anotaciones respectivas, además de aquellas personas que la contratante así lo designe y, que durante la fase de ejecución de la obra, el supervisor mantendrá al corriente los asientos en bitácora, con el representante del contratista.

a.6) Previo a la ejecución de la obra existía físicamente un camino de terracería y, que a fin de mejorar el camino se programó la ejecución de la presente obra considerando la construcción de una base hidráulica cuya función es soportar y transmitir las cargas al terraplén, además, el suministro y colocación de un doble riego de sello cuya función es mejorar la superficie de rodamiento e impermeabilizar la base hidráulica, asimismo, se consideró la ejecución de una cuneta para permitir el desagüe pluvial; sin embargo, derivado de la visita de inspección física realizada al sitio de la obra con motivo de la presente fiscalización se detectó que aceptaron y aprobaron trabajos que no cumplen con las especificaciones contratadas y que cuentan con una calidad menor a la requerida para el buen funcionamiento de la obra, como se indica a continuación:

a.6.1) La base hidráulica fue construida con materiales pétreos, donde algunos contienen un tamaño mayor de 4" (10.16 cms), lo cual rebasa el tamaño de partículas que la norma especifica para ejecución de una base hidráulica.

a.6.2) Existen zonas del pavimento en las cuales se aprecia el material de la base hidráulica sin estar cubierto de los riegos de sello especificados en los conceptos pagados, además, el espesor del sistema de riegos medido en los baches existentes, no es mayor de 1 cm, siendo que para el sistema de doble riego de sellos resultaría un espesor de 2 cms.

a.6.3) En varios tramos del camino el espesor de la cuneta es menor a los 10 cms. especificados en los conceptos pagados, además que el relleno bajo las cunetas consiste en piedras (rocas) ya visibles.

a.6.4) En varios tramos del camino la cuneta fue formada con las rocas existentes y no con el concreto especificado.

a.6.5) Existen zonas en las cuales no hay unión entre el riego del pavimento y la cuneta, existiendo únicamente la base hidráulica.

b) "Dignificación de imagen urbana 5a. etapa", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0009, ejecutada con recursos del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad mixta, debido a que se detectó el pago de factura 1645 de fecha 26 de noviembre de 2008 por un monto total de \$199,021.88 (Ciento noventa y nueve mil veintidós pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, por concepto de estimación 1 por la cantidad de 50 piezas del concepto: "Placa de nomenclatura. Suministro e instalación de panel termoformado de abs extruido en calibre 3 mm con película matizante en fórmula, pintado con esmalte acrílico centari II de dupont. Placa de señalización de lamina de aluminio calibre 16 pintada con esmalte acrílico centari II de dupont sujeta al panel..."; sin embargo durante la visita física realizada con motivo de la presente fiscalización, se detectó que las placas colocadas no cumplen con las especificaciones del concepto pagado, por lo que no resulta procedente la aprobación y realización del pago.

c) "Construcción Edificio UTSJR 1ª. Etapa, Cabecera Municipal", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-02-01-0008, ejecutado con recursos del fondo FISM 2008 como aportación municipal al Programa de Infraestructura Educativa 2008 (Estatul), a través de la modalidad de ejecución mixta, debido a que a través de la estimación No. 1 (única) ejercida al amparo del contrato PMJSQ-SJ-001-Infraestructura Educativa celebrado con la empresa Grupo Metal Intra, S.A. de C.V., debido a lo siguiente

c.1) Se aprobó y se realizó el pago por la cantidad de 297.68 m2 de "Suministro y colocación de losa de cimentación de concreto de 200 kg/cm2, reforzada con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 9 cm de espesor. Incluye limpieza, trazo, cimbra perimetral, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación." de la partida OBRA CIVIL EDIFICIO "A", a un precio unitario de \$255.36 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.) antes de I.V.A.; sin embargo, aun cuando el proyecto presentado establece que la cimentación se continúe 60 cms. fuera de los ejes perimetrales, de acuerdo al reporte fotográfico y bitácora, se tiene que la losa de cimentación únicamente fue construida bajo el área del edificio que es de 253.38 m2, lo cual se constató durante la visita física a la obra ya que en el exterior existe solo banquetta. Lo anterior, generó una diferencia pagada a favor del contratista de 45.06 m2, que multiplicada por el precio unitario arroja un monto de \$13,233.26 (Trece mil doscientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.) I.V.A. incluido.

c.2) Se aprobó y se realizó el pago por la cantidad de 321.5 m2 de "Suministro y colocación de losa de cimentación de concreto de 200 kg/cm2, reforzada con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 9 cm de espesor. Incluye limpieza, trazo, cimbra perimetral, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación." de la partida OBRA CIVIL EDIFICIO "B", a un precio unitario de \$255.36 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.) antes de I.V.A.; sin embargo, aun cuando el proyecto presentado establece que la cimentación se continúe 60 cms. fuera de los ejes perimetrales, de acuerdo al reporte fotográfico y bitácora, se tiene que la losa de cimentación únicamente fue construida bajo el área del edificio que es de 273.94 m2, lo cual se constató durante la visita física a la obra ya que en el exterior existe solo banquetta. Lo anterior, generó una diferencia pagada a favor del contratista de 47.56 m2, que multiplicada por el precio unitario arroja un monto de \$13,965.60 (Trece mil novecientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

c.3) La cantidad de 347.52 m2 de "Fabricación, suministro y colocación mortero fluido en los alveolos de muros de PVC intraplástico Megawall de 8 cm de espesor, de 0.40 x 2.74 ml." de la partida OBRA CIVIL EDIFICIO "B", a un precio unitario de \$215.00 (Doscientos quince pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A.; sin embargo físicamente los muros que forman el edificio B generan un cantidad total de 289.62 m2 (descontando puertas y ventanas), con lo que resulta una diferencia a favor del contratista de 57.90 m2, que multiplicada por el precio unitario arroja un monto de \$14,315.53 (Catorce mil trescientos quince pesos 53/100 M.N.) I.V.A. incluido.

c.4) No se contó la Bitácora de la obra realizada al amparo del contrato PMJSQ-SJ-001-Infraestructura educativa, misma bitácora que al momento del inicio, el representante de la contratista en la obra y el supervisor de la contratante debieron abrir.

d) “Construcción de Laboratorio y Subestación en Sec. General “Sierra Gorda”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-02-01-0009, ejecutado con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que se realizó el pago de la factura No. 0312 de fecha 06 de octubre de 2008, por un monto total de \$33,671.40 (Treinta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, por concepto de 3 ventanas de 152 x 293 cm de tubular con protecciones de cuadrado de media con refuerzo de solera de 1 1/4”, a un precio unitario de \$4,074.26 (Cuatro mil setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) antes de I.V.A., así como 3 ventanas de tubular con protección de cuadrado de media de 77.5 x 293 cm., a un precio unitario de \$2,892.91 (Dos mil ochocientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.) antes de I.V.A.; sin embargo, durante la visita de inspección a la obra realizada con motivo de la presente fiscalización se detectó que físicamente fueron colocadas 5 ventanas de 292 x 75 cm y una ventana de 194 x 79.5 cm. Realizando la multiplicación del precio de \$2,892.91 (Dos mil ochocientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.) antes de I.V.A. para las cinco ventanas colocadas de 292 x 75 cm. y sumando una tercera parte del mismo precio unitario para la ventana colocada de 194 x 79.5 cm., debido a las medidas de la misma, se obtiene un monto de \$18,852.13 (Dieciocho mil ochocientos diecinueve pesos 27/100 M.N.) I.V.A. incluido, que genera una diferencia de \$14,819.27 (Catorce mil ochocientos diecinueve pesos 27/100 M.N.) I.V.A. incluido con respecto al importe de la factura pagada.

e) “Construcción obra civil radio Jalpan”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0002, ejecutado con recursos del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de administración directa y en la obra y en la obra “Terminación de construcción radio Jalpan”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0010, ejecutado con recursos del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de administración directa, teniéndose que para la construcción del edificio de oficinas y cabina, así como del edificio de la planta de transmisión de la radio de Jalpan construidos, únicamente fueron localizados resultados de pruebas de laboratorio de control de calidad de las zapatas corridas de la cimentación, de la losa de entrepiso, traveses de liga y columna circular, pruebas que fueron realizadas por el método no destructivo con esclerómetro y donde se indica que las resistencias obtenidas son aceptables para el elemento verificado; sin embargo, no se contó con las pruebas de laboratorio de control de calidad del relleno de la cimentación y demás conceptos ejecutados, así como del total de elementos que forman parte integrante de la estructura y contribuyen a su resistencia y rigidez, además de los materiales de construcción usados, tal como lo requiere el reglamento de construcciones del estado para la seguridad de la obra.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo y 26 primer párrafo, 44, 45, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 fracción II inciso b), y 61 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 primer párrafo fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 4.7.1 y 5.1 sexto párrafo del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el Ejercicio Fiscal 2008; 17, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 primer párrafo 49, 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Segunda y Sexta inciso d) del Convenio de Concertación de fecha 25 de junio de 2008, **en virtud de observarse que se realizaron pagos de adquisiciones sin contar con el contrato correspondiente**, en el proyecto “Restauración de Monumento Histórico”, en la localidad de Tancoyol, con número de cuenta 506-01-12-52-0001, ejecutado con recursos del fondo Obra Directa Municipal (ODM) 2008 como aportación municipal al Programa 3x1 para Migrantes 2008, a través de la modalidad de administración, debido a que se detectó que se realizó un cargo a la presente cuenta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100) como la aportación Municipal al amparo del “Convenio de Concertación” correspondiente, donde se especificó que en el caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras o proyectos, el Municipio como ejecutor tenía la responsabilidad de observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece llevar a cabo el pedido o contrato para la adquisición de bienes; sin embargo, habiendo dispuesto el Municipio de la aportación municipal conjuntamente con una aportación estatal y una aportación federal para cubrir el costo de los insumos que incluyen los conceptos indicados en las facturas 0124, 0126, 0009, 0010 y 0011, por un monto total de \$566,628.22 (Quinientos sesenta y seis mil seiscientos veintiocho pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondientes a la adquisición de bienes para la ejecución del proyecto de “Restauración de Monumento Histórico, Tancoyol”, se tiene que no se contó con el pedido o contrato correspondiente, conforme a lo cual debían programarse los pagos respectivos.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse que se adquirieron y pagaron cantidades de insumos mayores a las requeridas**, en la obra "Sistema de Agua Potable", en la localidad de Espadañuela, con número de cuenta 506-01-11-53-0001, ejecutado con recursos del Obra Directa Municipal (ODM) 2008 como aportación municipal al Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP) 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectó que se realizó un cargo a la presente cuenta por la cantidad de \$119,913.00 (Ciento diecinueve mil novecientos trece pesos 00/100) como aportación municipal al Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP) 2008 para la ejecución de la obra en comento, teniéndose que con la conjunción de la aportación municipal, estatal, federal y de beneficiarios se adquirió y se realizó el pago de insumos, incluyendo 108 piezas de varilla de 3/8" al proveedor Francisco Andablo Márquez, a un precio unitario de \$89.57 (Ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.) antes de I.V.A.; sin embargo, de acuerdo al proyecto ejecutado físicamente, se tiene que la cantidad requerida de varillas de 3/8" fue de 90 piezas, lo que genera una diferencia de 28 piezas de varilla de 3/8" adquiridas que no fueron usadas en la ejecución de la obra.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 72 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 79 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse el pago de insumos con precios superiores a los del libre mercado**, en la obra "Construcción de Reductores de Velocidad", en varias localidades, con número de cuenta 506-03-03-01-0002, ejecutado con recursos del fondo FORTAMUN 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectó que con cargo a la presente cuenta se realizó el pago de la factura 0125 de fecha 22 de diciembre de 2008 por un monto total de \$117,450.70 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 70/100 M.N.) I.V.A. incluido por concepto de 174 ml de barandal de PTR 2" X 4" y tubo negro de 2" ced. 30, a un precio unitario de \$586.96 (Quinientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.) antes de I.V.A., mismo precio unitario que, por las especificaciones y por las medidas físicas del barandal se encuentra fuera de mercado, toda vez que el peso por metro lineal de barandal resulta de 12 kg y, al multiplicarse por un costo de mercado correspondiente al suministro y fabricación de acero (incluyendo pintura), se obtiene un costo por metro de barandal de \$360.00 (Trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., mismo que por los 174 ml de barandal arroja un importe de \$72,036.00 I.V.A. incluido.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 71 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II inciso A), 119, 188, 192 primer párrafo, 200 tercer párrafo fracción I, 201 fracción I y 203 fracción I del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse que se realizó la obra pública sin contar con las acciones necesarias para el adecuado, oportuno y menos gravoso desarrollo de los trabajos**, en las obras:

a) "Construcción obra civil radio Jalpan", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0002, ejecutado con recursos del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de administración directa y "Terminación de construcción radio Jalpan", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0010, ejecutado con recursos del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que se detectó que al 31 de diciembre de 2008 se ejerció y se cargó a la presente cuenta la cantidad de \$4'108,399.74 (Cuatro millones ciento ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.), la cual se destinó para la ejecución de la construcción del edificio de oficinas y cabina, así como del edificio de la planta de transmisión de la radio de Jalpan, mismos edificios que de acuerdo a lo indicado en la bitácora de la obra (libreta encuadernada) fueron terminados físicamente al 03 de diciembre de 2008; sin embargo, a la fecha de la visita de inspección a la obra llevada a cabo con motivo de la presente fiscalización, se detectó que los dos edificios presentan fisuras y grietas en muros, pisos, losa de entrepiso y losa de azotea, teniéndose que ya se han realizado reparaciones, para las cuales no se contó con dictamen de técnico especialista con el que se hayan determinado las causas que han provocando las fisuras y las grietas de los edificios, a fin de poder establecer que las reparaciones realizadas son la solución adecuada para la seguridad estructural de éstos o, en su caso, implementar las acciones correspondientes. Ante esta

situación, la Residente de Obra informó que la obra fue ejecutada conforme al proyecto; sin embargo, no se presentó proyecto firmado por responsable estructural (Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural), además de que no se contó con dichos responsables que vigilarán la obra y respondieran por la estabilidad y seguridad de los edificios.

b) “Dignificación de imagen urbana 2a. etapa”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-52-0001, ejecutado con recursos del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que al 31 de diciembre de 2008 se ejerció y se cargó a la presente cuenta la cantidad de \$2'938,190.40 (Dos millones novecientos treinta y ocho mil ciento noventa pesos 40/100 M.N.), la cual se destinó para la ejecución por administración directa de la rehabilitación del jardín principal, sin embargo, a la fecha de la visita de inspección a la obra llevada a cabo el 18 de noviembre de 2009, se detectó que:

- b.1) El pavimento de la plaza a base de cantera y pórfido se encuentra agrietado, lo que demuestra deficiencias en la ejecución de la obra que repercuten en la disminución de su vida útil.
- b.2) Los postes de la estructura del kiosco no coinciden y no se apoyan totalmente en las placas base de acero para su soporte.
- b.3) La techumbre del kiosco presenta filtraciones.
- b.4) Existe una separación entre los postes para las lámparas de alumbrado público y la placa base sobre la cual se deben apoyar.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 13, 17, 79 segundo párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 49, 50 fracción X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse que no se acreditó el uso y destino de material adquirido**, en la obra “Construcción obra civil radio Jalpan”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0002, ejecutado con recursos del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que se adquirió material eléctrico para los edificio de oficinas y cabina, así como la planta de transmisión, lo anterior conforme a los insumos derivados del presupuesto del Municipio (base); sin embargo de acuerdo a lo reportado por la Residencia de la Obra y al proyecto ejecutado, se tiene que no se ocupó material por un monto de \$232,288.95 (Doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.). Ante esta situación fue ingresado a la bodega el material sobrante; sin embargo, este ya no se encuentra en dicho almacén, no acreditándose su uso y/o destino.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 15 primer párrafo y fracción VIII, 19 segundo párrafo y 29 fracción III, 55 fracción IV, 58, 67, 69 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción VII, 10 fracción III, 66 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 17 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 primer párrafo y fracción IV, 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Licencia No. 123 de fecha 30 de abril de 2008, **en virtud de observarse que no se contó con documentación requerida en la legislación aplicable para la debida ejecución**, de los siguientes casos:

a) En la obra “Asfaltado de camino/ doble riego de sello límites Landa – Saucillo 2ª. Etapa”, en la localidad de Saucillo, con número de cuenta 506-02-05-35-0006, ejecutado con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMJS/02/08, celebrado con el contratista C. Mario Cosino Correa, de donde la documentación con la que no se contó es:

- a.1) Presupuesto base debidamente signado para su validación.
- a.2) Estudios de mecánica de suelos como estudios técnicos indispensables para la ejecución de la obra.
- a.3) Proyecto ejecutivo debidamente signado por el responsable.
- a.4) Validación técnica debidamente signada por el personal competente de la Dependencia normativa.
- a.5) Garantía contra de vicios ocultos, con la que, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, el contratista se obligará a responder por los defectos resultantes, así como por los vicios ocultos en la obra.

b) En la obra "Construcción Edificio UTSJR 1ª. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-02-01-0008, ejecutado con recursos del fondo FISM 2008 como aportación municipal al Programa de Infraestructura Educativa 2008 (Estat), a través de la modalidad mixta, de donde la documentación con la que no se contó es:

- b.1) Dictamen, hecho y firmado de técnico especialista, donde conste el resultado de las comprobaciones de la calidad y especificaciones de los conceptos ejecutados al amparo del contrato PMJSQ-SJ-001-Infraestructura educativa.
- b.2) Dictamen, hecho y firmado de técnico especialista, donde conste el resultado de las comprobaciones de la calidad y especificaciones de los conceptos relativos a rellenos y plataformas de los edificios construidos.
- b.3) Certificados de calidad de los bienes instalados.

c) En la obra "Construcción de Laboratorio y Subestación en Sec. General "Sierra Gorda", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-02-01-0009, ejecutado con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, de donde la documentación con la que no se contó es:

- c.1) Dictamen, hecho y firmado de técnico especialista, donde conste el resultado de las comprobaciones de la calidad y especificaciones de los conceptos realizados.
- c.2) Certificados de calidad de los bienes instalados.

d) En la obra "Dignificación de imagen urbana 5a. etapa", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0009, ejecutado con recursos del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución mixta, de donde la documentación con la que no se contó es:

- d.1) Certificados de calidad de los bienes instalados (pepeleras y faroles).
- d.2) Documentación que acredite el registros, inventario y resguardo de las pepeleras, faroles, marquesinas, marcos para anuncios y placas de nomenclatura adquiridos y colocados.
- d.2) Constancia de terminación de obra tramitada ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a la Licencia No. 123 de fecha 30 de abril de 2008.

e) En los "Gastos Indirectos", con número de cuenta 506-02-08-01-0001, ejecutados con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración, de donde la documentación con la que no se contó es la "Publicación del FAIS y FORTAMUN de la Administración Municipal de Manos en Acción" que soporte el pago de la factura No. 1260 de fecha 25 de noviembre 2008, del proveedor "La Voz de la Sierra, S.C. de R.L.", por un monto de \$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Licencia No. 132 de fecha 12 de mayo de 2008, **en virtud de observarse que no se contó con documentación requerida en la legislación aplicable para la debida ejecución**, en el proyecto "Restauración de Monumento Histórico", en la localidad de Tancoyol, con número de cuenta 506-01-12-52-0001, ejecutado con recursos del fondo Obra Directa Municipal (ODM) 2008 como aportación municipal al Programa 3x1 para Migrantes 2008, a través de la modalidad de administración, en donde no se contó con:

- a) Certificados de calidad de los bienes adquiridos.
- b) La Constancia de terminación de obra tramitada ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a la Licencia No. 132 de fecha 12 de mayo de 2008.

b) RECOMENDACIONES

1. Para efectos de fortalecer el Control Interno de la Entidad fiscalizada, respecto de los recursos públicos destinados a proporcionar préstamos a Servidores Públicos de Elección Popular y trabajadores de confianza; *se recomienda actualizar el punto 11 del Control Interno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., otorgando este beneficio a todos los empleados del Municipio.*

2. Con el objeto de fortalecer el Control Interno de la Entidad fiscalizada, respecto de los recursos públicos otorgados bajo el concepto de gastos a comprobar; *se recomienda apegarse a establecido en el punto 8 del Control Interno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el cual indica que se cuenta con un plazo de cinco días hábiles para entregar la comprobación o en consecuencia se autoriza para que se elaboren descuentos vía nómina, dicha política deberá aplicarse de forma general y no parcial.*

VI. Indicadores:

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Obras ejercidas FISM:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de la ejecución de Obra Pública, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de Obra Pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas, lo que derivo en la determinación del Avance físico financiero presentado por la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2008; y con la base de datos obtenidas del CONEVAL donde se determina el grado de rezago social, datos que nos permiten comparar la distribución de recursos en base al grado de rezago social y necesidades sociales, para determinar en bases estadísticas y oficiales si se aplicaron correctamente los recursos de acuerdo a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, obteniendo las siguientes observaciones e indicadores.

1. Se obtuvo el indicador "Distribución per cápita", para determinarlo se dividió la cantidad de recursos aplicados por sector de rezago social entre el total de población del sector, obteniendo los siguientes resultados:

a) La distribución de la inversión en el rubro de Infraestructura Educativa fue decreciente, mientras menor grado de rezago social mayor inversión; y a mayor grado de rezago social menor inversión, invirtiendo \$329.91 por persona con un muy bajo grado de rezago mientras que en las comunidades con muy alto y alto grado de rezago social no se invirtió.

b) No se invirtieron recursos del fondo FISM 2008 en el rubro de Salud mientras que el 43% de la población total carece de servicios de salud.

c) No se invirtieron recursos del fondo FISM 2008 en el rubro de Agua Potable mientras que el 11% de la población total carece del servicio de agua potable.

d) La distribución de la inversión en el rubro de Drenaje se realizó solo en comunidades con un muy bajo y bajo grado de rezago social.

2. Se obtuvo el indicador de la aplicación de recursos en el sector con mayor Rezago social, para determinar este indicador se identificó a la comunidad donde se aplicaron recursos del FISM 2008 y el rubro en que fueron aplicados y se comparó con el servicio que mayor rezago tiene en esa comunidad la población.

De lo cual se obtuvo que el servicio que más se requiere en las localidades con un mayor grado de rezago social es la Infraestructura educativa, sin embargo en la distribución de recursos se puede apreciar que en el rubro de infraestructura educativa, se aplicaron menor cantidad de recursos, aplicando la mayor cantidad de recursos a las obras de vivienda, y en menor medida drenaje y electricidad.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de las observaciones marcadas con los numerales **10** y **20**, contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La Diputada María García Pérez, Segunda Secretaria de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en treinta y cinco (35) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA GARCÍA PÉREZ
SEGUNDA SECRETARIA

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 01 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 09 de septiembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 8 de octubre de 2009, en virtud de la prórroga previamente solicitada, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, en el semestre que nos ocupa, se puede afirmar que ésta muestra un déficit financiero por \$4'812,492.43 (Cuatro millones ochocientos doce mil cuatrocientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.), que deriva de la ineficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2008 por \$15'967,023.92 (Quince millones novecientos sesenta y siete mil veintitrés pesos 92/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros, que puede disponer de forma inmediata del 84.74% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$11'154,531.49 (Once millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos 49/100 M.N.), ya que el 15.26% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$70'894,945.38 (Setenta millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco peso 38/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$ 2'299,779.09	3.24%
b.2)	Derechos	989,562.58	1.40%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	294,512.16	0.42%
b.4)	Productos	313,084.73	0.44%
b.5)	Aprovechamientos	896,375.11	1.26%
Total de Ingresos Propios		\$ 4'793,313.67	6.76%
b.6)	Participaciones Federales	\$ 26'365,566.00	37.19%
b.7)	Aportaciones Federales	18'078,496.00	25.50%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales		\$ 44'444,062.00	62.69%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	\$ 4'095,079.12	5.78%
Total de Ingresos Extraordinarios		\$ 4'095,079.12	5.78%
Total de Ingresos Propios		\$ 53'332,454.79	75.23%
b.9)	Obra Federal	\$ 17'562,490.59	24.77%
Total de Ingresos Obra Federal		\$ 17'562,490.59	24.77%
Total de Ingresos		\$ 70'894,945.38	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$17'562,490.59 (Diecisiete millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 59/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$119'177,416.98 (Ciento diecinueve millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 98/100 M.N.), que representan el 108.54% de lo estimado en su Ley de Ingresos, y que se integran de los ingresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$65'844,962.19 (Sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.), y por el segundo semestre del mismo año por \$53'332,454.79 (Cincuenta y tres millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.).

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$82'552,324.31 (Ochenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 31/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 12'639,082.81	15.31%
c.2)	Servicios Generales	4'671,739.18	5.66%
c.3)	Materiales y Suministros	556,885.85	0.67%
Total de Gasto Corriente		\$ 17'867,707.84	21.64%

c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$	171,962.90	0.21%
c.5)	Obra Pública		38'297,388.86	46.39%
Total de Gasto de Inversión		\$	38'469,351.76	46.60%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$	3'862,499.25	4.68%
c.7)	Deuda Pública		804,411.65	0.97%
Total de Transferencias, Subsidios y Aport. y Deuda Pública		\$	4'666,910.90	5.65%
Total de Egresos Propios		\$	61'003,970.50	73.89%
c.8)	Obra Federal	\$	21'548,353.81	26.11%
Total de Obra Federal		\$	21'548,353.81	26.11%
Total de Egresos		\$	82'552,324.31	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$119'179,848.31 (Ciento diecinueve millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.), que representa el 108.54% del total del presupuesto, que se integra de los egresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$58'175,877.81 (Cincuenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), y por el segundo semestre del mismo año por \$61'003,970.50 (Sesenta y un millones tres mil novecientos setenta pesos 50/100 M.N.).

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por \$36'556,725.51 (Treinta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 51/100 M.N.), mismas que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento dentro de las Actas de sesión celebradas del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$92'849,673.11 (Noventa y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$83'397,671.48 (Ochenta y tres millones trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y un pesos 48/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$9'452,001.63 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil un pesos 63/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por \$1'872,700.90 (Un millón ochocientos setenta y dos mil setecientos pesos 90/100 M.N.) y abonos por \$1'899,298.97 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), de los cuales se identificó parcialmente la aprobación por parte del Ayuntamiento dentro de las actas de sesión celebradas del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008; quedando pendiente de aprobar el importe de \$26,598.07 (Veintiséis mil quinientos noventa y ocho pesos 07/100 M.N.)

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo de Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado traspasos bancarios y mezcla de recursos del Ramo 33 a cuentas bancarias distintas de las destinadas para tal efecto, detectándose durante el periodo fiscalizado, en la cuenta destinada para el manejo de los recursos del fondo FORTAMUN 2008, depósitos por \$1'158,977.07 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 07/100 M.N.) y retiros por \$1'574,960.17 (Un millón quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 17/100 M.N.) a otras cuentas correspondientes al Fondo FISM 2008 y Fortalecimiento Municipal, Recursos Propios.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones II y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido soportar con los estados de cuenta emitidos por las instituciones bancarias, los saldos bancarios de las cuentas bancarias 4029032302 (HSBC México, S.A) y 65502154871 (Santander Serfin, S.A.) que suman un importe de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), al cierre del periodo fiscalizado.**

3. Incumplimiento por parte del por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar saldos de diversas cuentas de Deudores Diversos por un importe de \$477,079.26 (Cuatrocientos setenta y siete mil setenta y nueve pesos 26/100 M.N.) y con una antigüedad mayor a dos años, sin que a la fecha de la auditoria se hubiesen llevado a cabo las gestiones correspondientes para su recuperación.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 48 fracción IV y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir el registro contable tanto en el Activo fijo, como en la cuenta que refiere al Patrimonio y al Inventario de Bienes Muebles, las adquisiciones de diversos bienes, tales como una retroexcavadora y equipo de comunicación, por un importe de \$1'126,245.53 (Un millón ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 53/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 fracción III, 25, 30 fracción III, 34, 35, 36, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 48 fracción IV y 50 fracciones I y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado directamente al proveedor Jetpatcher México, S.A. de C.V. la compra de una máquina bacheadora marca Jetpatcher Modelo 2200-5S (044) por un importe de \$2'595,888.00 (Dos millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cuando correspondía, por el monto de la inversión, aplicar el procedimiento de Licitación Pública.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Regidor Síndico del Municipio de Pedro Escobedo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I y III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 37 y 40 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro; 33, 48 fracción V y 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la actualización al 31 de diciembre de 2008 de los valores de los Inmuebles que ocupan las instalaciones de la Presidencia Municipal, el Auditorio y el Panteón Municipal, presentando una diferencia acumulada de los tres inmuebles, de menos \$10'177,701.51 (Diez millones ciento setenta y siete mil setecientos un pesos 51/100 M.N.) tanto en el inventario de Bienes Inmuebles y lo que refiere a registros contables respecto de los valores señalados en las boletas catastrales de fecha 18 de diciembre de 2008.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 71, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 31 fracciones II, IX y X, 48 fracciones IV y V, 50 fracciones VI y XV y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado dentro del período de fiscalización, el pago y registro contable duplicado, por un importe de \$77,996.14 (Setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.), depositando este importe, en primera instancia, en la cuenta bancaria del contratista José Othon Martínez Solís bajo la suscripción del cheque nominativo 11463 de la cuenta bancaria HSBC 4041574450; y posteriormente cobrado este mismo importe en efectivo en fecha**

6 de noviembre del 2008, según copia certificada del cheque 2354, otorgada por la Institución Bancaria HSBC, ocasionando con ello un cargo de fondos injustificables al Presupuesto de la Entidad fiscalizada.

8. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal en lo general, Encargado del Órgano de Control Interno, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Regidor Síndico del Municipio de Pedro Escobedo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 71, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 31 fracciones II, IX, X, 48 fracciones IV, V, 50 fracciones VI y XV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado un pago de \$190,107.96 (Ciento noventa mil ciento siete pesos 96/100 M.N.), por el suministro de materiales varios a la obra “Construcción de Línea de Agua Potable en la Comunidad de la “D” Municipio de Pedro Escobedo, Qro., al proveedor ORH Constructora del Centro SA de CV, cuando esta obra fue asignada bajo el procedimiento de invitación restringida y bajo el contrato número MPE-FISM/MCR-28/2008, a diverso contratista.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 párrafo tercero y 29-A párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación; Regla 1.2.4.1. Resolución Miscelánea Fiscal para 2008; 84 párrafo I fracción I del Código Fiscal del Estado; 8, 9, 71, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, 50 fracción XV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar facturas con inconsistencias en los datos contenidos en los documentos identificados como “Cédula de Identificación Fiscal” y “Aviso de Inscripción en el registro federal de contribuyentes”; de los siguientes proveedores y contratistas, para sustentar egresos de Obra Pública, por un monto de \$5,584,054.84 (Cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.):**

a) “ORH CONSTRUCTORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, por un importe de \$1'997,558.09 (Un millón novecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 09/100 M.N.);

b) Consorcio de Ingeniería Psi, S.A.”, por un monto de \$ 3,586,496.75 (Tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 75/100 M.N.).

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113 del la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir la puntualidad y exactitud en el entero de las contribuciones fiscales federales generadas por el periodo sujeto a fiscalización, por un importe de \$2'783,008.32 (Dos millones setecientos ochenta y tres mil ocho pesos 32/100 M.N.), además de haber causado el pago de accesorio por actualización y recargos durante el periodo de revisión por un importe de \$ 5,985.00 (Cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49-A, 49-B, 49-C y 49-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción IV, V, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la puntualidad y exactitud en el pago del Impuesto Sobre Nómina Estatal correspondiente al mes de noviembre de 2008, por un monto de \$158,226.00 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), además de haber causado el pago de accesorio tales como actualización y recargos, durante el periodo de revisión por un importe de \$2,213.00 (Dos mil doscientos trece pesos 00/100 m.n.).**

12. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. en general; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 31 fracción II, y 48 fracciones II, IV, V, y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber autorizado la condonación del pago del impuesto predial de una Asociación Civil, cuyo adeudo al 31 de diciembre de 2008, era por un importe de \$94,206.65 (Noventa y cuatro mil doscientos seis pesos 65/100 M.N.).**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 96 fracción III, 97 fracción III, 98 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción IV y V, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido depositar, en las cuentas bancarias del Municipio, los ingresos obtenidos en la Delegación Escolásticas por los servicios prestados en la misma, por un importe acumulado de \$43,908.00 (Cuarenta y tres mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.); así mismo omitió la expedición de recibos oficiales con requisitos fiscales.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 96 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones II, IV y V, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión del registro contable de (29) veintinueve recibos de ingresos correspondientes a la caja recaudadora de la Cabecera Municipal y los recibos de ingresos de folios del 1533 al 2500 pertenecientes a la Delegación Escolásticas, mismos que no fueron localizados durante el periodo sujeto a revisión, no teniendo la certeza de que el ingreso recaudado mediante éstos recibos se encuentre reflejado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el tránsito Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 51 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33, 34 y 36 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 84 y 114 fracción XV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto de realizar los trámites para que el personal que desempeña funciones de Seguridad Pública y tránsito cumpliera con el requisito de presentar la licencia de portación de armas de fuego, constatándose que de los 77 trabajadores de Seguridad Pública con cargo de Oficial de Policía y Oficial de Tránsito, 43 no contaban con licencia de portación de armas de fuego y que corresponden al personal pagado con recursos de FORTAMUN-DF.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 13, 17, 79, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales en su cuenta pública correspondiente, por el apoyo registrado en el rubro de "Transferencias, Subsidios y Aportaciones", por un monto de \$148,500.55 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos 55/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, y 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido soportar con la documentación inherente al tipo de gasto, tal como, comprobantes con requisitos fiscales, pólizas contables con soporte, y pólizas no localizadas por un monto de \$200,307.72 (Doscientos mil trescientos siete pesos 72/100 m.n.).**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 99 fracción I, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber duplicado el registro y afectación contable en los rubros de Cuenta Corriente, Deuda Pública e Inversión Pública, por un importe de \$1'366,811.35 (Un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos once pesos 35/100 M.N.), lo cual ocasiona que el resultado del ejercicio al cierre del 31 de diciembre de 2008, esté subdeterminado.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 34, 79 y 96 fracción III, 100 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, IX y XIII y 112 fracción de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la autorización previa del Ayuntamiento para llevar a cabo ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$36'556,725.51 (Treinta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 51/100 M.N.) y transferencias por \$6'250,188.73 (Seis millones doscientos cincuenta mil ciento ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.) además de que presenta un saldo presupuestal por ejercer al 30 de junio de 2008 en su cuenta pública al 31 de diciembre de 2008, que difiere de más por un monto de \$2'428,195.44 (Dos millones cuatrocientos veintiocho mil ciento noventa y cinco pesos 44/100 M.N.) al incluido en la Cuenta pública 30 de junio de 2008.**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 16, 79, 97 fracción III y 99 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar periódicamente las conciliaciones contables con los controles presupuestarios de los recursos FISM 2008 y FORTAMUN-DF 2008, que permitieran identificar las partidas en conciliación.**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 16, 79, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los reportes trimestrales, así como las publicaciones correspondientes de los recursos FISM 2008 y FORTAMUN-DF 2008.**

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 51 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33, 34 y 36 de la Ley

General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Programa Municipal de Seguridad Pública, que oriente las acciones del municipio en ese renglón y con un diagnóstico, objetivos, estrategia e indicadores de resultados y metas.**

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 16, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 19 fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 50 Fracción XVII y 51 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la información ó sistemas y mecanismos, que le permitan disponer de información suficiente, actualizada y oportuna en materia de seguridad pública.**

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 17, 18, 36, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 31 fracción VII, y 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de reflejar al 31 de diciembre de 2008, un déficit acumulado por un monto total de \$4'812,492.43 (Cuatro millones ochocientos doce mil cuatrocientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.), por lo que la Entidad fiscalizada omitió la guarda en el equilibrio presupuestal entre sus ingresos recaudados y egresos ejercidos; ocasionándose con ello una insuficiencia financiera, al no cubrir con los recursos disponibles, el total de sus obligaciones contraídas a esa misma fecha.**

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 18, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido atender el requerimiento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, respecto a proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad fiscalizada, tal es el caso de los Reportes de indicadores estratégicos y de gestión, así como estándares de calidad en el servicio, en su caso; y el informe de auditorías internas realizadas por el Órgano de control interno y externas practicadas por Despacho Externo.**

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 5, 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado durante el período de julio a diciembre de 2008, afectaciones contables (abonos) a la cuenta de Resultado del Ejercicio 2007 sin contar con la aprobación previa por parte del H. Ayuntamiento por un importe de \$26,598.07 (Veintiséis mil quinientos noventa y ocho pesos 07/100 M.N.)**

27. Incumplimiento del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 96 fracción III, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en la Cabecera Municipal por un importe de \$7'366,249.77 (Siete millones trescientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.), aún y cuando ésta presenta un grado de rezago social muy bajo, en relación a las demás comunidades que integran el Municipio, beneficiando con ello a 8,500 habitantes que representan el 15.09 % de la población municipal total, que es de 56,316 Habitantes.**

28. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, como responsable en el ejercicio de las funciones de coordinación de las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal a lo dispuesto en los artículos 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 33 Ley de Coordinación Fiscal; 27, 28 fracción III y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión en promover la participación de la sociedad en las tareas de planeación municipal ejercidas con los recursos del fondo FISM 2008; toda vez que no acreditó haber realizado sesiones a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para los recursos del FISM del ejercicio fiscal de 2008.**

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado un pago excedente de \$155,460.96 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 96/100 M.N.), mismo que no fue presupuestado ni autorizado respecto de la obra "Ampliación de red de energía eléctrica calles Ignacio Allende y Francisco Villa"; ya que dicha obra se presupuestó por un importe de \$164,340.00 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y se ejerció al 31 de diciembre de 2008, un importe total de \$328,680.00 (Trescientos veintiocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).**

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos por gastos que excedieron el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal bajo el concepto de "Gastos Indirectos" del fondo FISM 2008, excediéndose en un 23.93% del monto autorizado; ya que el monto establecido como 3% del total de los recursos del fondo FISM era por un importe de \$537,356.07 (Quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.), y el monto ejercido por la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2008 fue por un importe de \$665,966.94 (Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 94/100 M.N.).**

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 31 fracción I y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado el pago de obras y/o acciones no comprendidas por la Ley de Coordinación Fiscal, y que no fueron autorizados por parte del H. Ayuntamiento por un importe de \$447,530.15 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos treinta pesos 15/100 M.N.), tal es el caso del "Cercado Perimetral en Centro de feria" e "Iluminación de plaza Cívica" ambas en la Cabecera Municipal; así como la "Ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público en la colonia Villas de Escobedo", que de igual forma se encuentra en la cabecera Municipal.**

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 66 y 71 Fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el acta de entrega recepción correspondiente a 19 obras ejecutadas por un importe total de \$5'777,252.04 (Cinco millones setecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.), así como la omisión de coordinar la integración del total de los Comités de Pro-Obra para las ejecutadas con recursos del FISM del ejercicio fiscal de 2008.**

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33 Ley de Coordinación Fiscal; 28 fracciones VII y VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión en integrar y poner a consideración tanto del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como del Ayuntamiento para su conocimiento y aprobación, y en su caso publicación del Programa de Obra Anual para la ejecución de obras con los recursos del fondo FISM 2008.**

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 29 fracciones I, II y V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 14 fracciones II y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión en la aplicación de recursos a las localidades con mayor rezago social, por un importe de \$ 12'804,430.47 (Doce millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 47/100 M.N.) ya que éstos se ejercieron en comunidades con bajo y muy bajo rezago social, y en consecuencia se omitió beneficiar a las comunidades con un alto y muy alto grado de rezago, ocasionando la no aplicación de estos recursos en obras que beneficien a la población que se encuentre en rezago social y pobreza extrema.**

35. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 97 fracción V y 99 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto de la orientación del ejercicio de los recursos del fondo FISM 2008, a obras en los sectores prioritarios de la sociedad; toda vez que se detectó que el 56.62% de la población no es derecho habiente a servicios básicos de salud y la Entidad fiscalizada omitió ejercer recursos del fondo FISM 2008 en este rubro; mismo que puede considerarse como prioritario para el Municipio.**

36. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 33 Ley de Coordinación Fiscal; 27 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la falta de un documento que norme las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); además de haber omitido sesionar durante el periodo fiscalizado conforme lo regula la legislación aplicable.**

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 79, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos por concepto de compra de material eléctrico por un importe de \$251,455.04 (Doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.) en los cuales las pólizas presentan deficiencias en su soporte de comprobación, al anexar copias de la facturas sin justificar el destino de los documentos originales.**

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 16, 97 fracc. V y 99 fracc. I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 50 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33 fracc. I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto a realizar la publicación inicial y final de los recursos FISM 2008 y FORTAMUN-DF 2008, para dar a conocer a sus habitantes el monto asignado a cada uno de los fondos, costos, ubicación beneficiarios y metas de las obras y acciones a realizar y las efectivamente ejecutadas.**

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 23 bis y 33 de la Ley de Aguas Nacionales; 9, 13, 71, 96 fracción III, y 99 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 33 fracción I, 48 fracciones IV y V, y 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado un pago por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), en fecha 22 de septiembre de 2008, a favor del apoderado legal del Ejido Santa Cruz, sin justificación alguna ya que el Contrato celebrado entre el Ejido Santa Cruz y el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro. por concepto de la Cesión Parcial y Definitiva de Derechos de Agua fue celebrado a título gratuito, además de no proporcionar comprobante fiscal alguno que ampare dicho importe erogado.**

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Encargado del Control de Activo Fijo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1695 con relación a los artículos 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el inventario de bienes inmuebles, se cuenta con una relación de inmuebles que carecen de documentación que ampare la legal propiedad de los mismos, y sin embargo se encuentran registrados en patrimonio y son:**

- a) Explanada Presidencia, Auditorio Municipal;
- b) Terreno Excancha de Fut Bol;
- c) Casa de Día;
- d) Terreno Badío;
- e) Casa Municipal de Cultura;
- f) DIF Municipal;
- g) Planta de Tratamiento de Aguas residuales (Laguna Oxidación),
- h) Áreas Verdes en Camino a la Lira Colonia Los Pinos;
- i) Terreno fraccionado a Prudencio Sixtos de Vicente;
- j) Jardín reforma;
- k) Monumento Lázaro Cárdenas;
- l) Plaza de Toros "Carlos Aruza";
- m) Centro de Salud "Herlinda García";
- n) Jardín "Álvaro Tejeda";
- o) Terreno Baldío en Calle Revolución;
- p) Delegación Escolásticas.

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 18, 49 y 50 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de celebrar contratos, omitiendo acreditar la necesidad del arrendamiento, ante el Comité de Adquisiciones; aunado a que no se contó con el dictamen del monto de rentas que se deban pagar y el documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado, en los siguientes:**

Arrendador	Arrendatario	Importe IVA
a) José Saúl Reséndiz Nieves	municipio	\$17,425.30
b) Laura Olvera Paulin	municipio	\$1,575.00
c) Edelmira Silva Morales	municipio	\$8,925.00
d) Miguel Angel Suarez Diaz	municipio	\$18,900.00
e) Jovita Salazar Alvarado	municipio	\$8,400.00
f) Ismael García Acosta	municipio	\$4,620.00

42. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal en lo general, Regidor Síndico y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado contrato de servicios profesionales, respecto asesoría laboral, con vigencia indeterminada, pudiendo implicar obligaciones que deben ser cumplidas después de concluida la gestión municipal, sin que exista autorización de la Legislatura del Estado, para celebrar el Contrato.**

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 10 fracción V, 20, 22 párrafo primero, 30 fracción III, y 41 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Artículo 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos Para el Estado y Municipios, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en los Contratos de Prestación de Servicios vigentes al 31 de diciembre de 2008, se detectó la firma de contratos en cuya finalidad no se aprecia el interés público, al consistir su objeto en Prestación de Servicios Publicitarios, a través de spots publicitarios de las actividades de la Presidencia; aunado a lo anterior, se observa lo siguiente:**

a) *Se celebró Contrato de Televisión de Pedro Escobedo "Telecable del Centro" en dos etapas, ya que a pesar de que fueron dos contratos los celebrados, el objeto de ambos fué el mismo, el primero con vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2008 y el segundo con vigencia del 28 de febrero de 2008 al 31 de agosto de 2009, por un importe total de \$ 215,050.00 (Doscientos quince mil cincuenta pesos 00/100 MN); celebrándose mediante adjudicación directa, aún cuando el monto total contratado excede los montos permitidos por la Ley, para llevar a cabo las adjudicaciones directas; sin que exista la autorización que para llevar a cabo la adjudicación directa, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, debió expedir bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder.*

b) *Asimismo, el contrato referido no contiene la estipulación que refiera la forma, porcentaje y términos para garantizar el cumplimiento del contrato respectivo, aunado a que como parte integrante de éste, no se encontró la fianza de cumplimiento correspondiente, la cual se debió exigir.*

44. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; y 50 fracción XVII de la ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto la remisión en tiempo y forma a la Entidad Superior de Fiscalización, de la copia certificada de sus Manuales Operativos y su revisión al 31 de diciembre de 2008.**

45. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Pedro Escobedo, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción V, 15 fracciones II y VIII, 29 fracciones II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que se presentaron deficiencias en la planeación, programación y presupuestación**, de las siguientes obras públicas:

a) "Construcción Centro Recreativo y Alberca Social, en la localidad de la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-11-050-022-001 del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-GEQ-05/2008, celebrado con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que se detectó que el oficio No. 2008GEQ03596 (aprobación original del presupuesto de inversión) emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro para la autorización de los recursos de inversión de la obra en cuestión, fue del 27 de Noviembre de 2008, sin embargo, para esa fecha, ya se había efectuado por parte del Municipio los procedimientos de invitación restringida y contratación correspondientes.

b) "Construcción de aula anexo estructura especial Jardín de Niños Nueva Creación", en la localidad de La Ceja, con número de cuenta 506-20-04-080-010-001 del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FISM-17/2008, celebrado con la empresa Constructora Ludisa S.A. de C.V., debido a que no se contó con los estudios de mecánica de suelos y geofísicos, para el diseño de la cimentación correspondiente.

c) "Construcción de aula anexo estructura regional Jardín de Niños Lázaro Cárdenas, en la localidad de Noria Nueva, con número de cuenta 506-20-04-080-021-001 del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FISM-18/2008, celebrado con la empresa Tavela Construcciones S.A. de C.V., debido a que no se contó con los estudios de mecánica de suelos y geofísicos, para el diseño de la cimentación correspondiente.

46. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Selección de Contratistas del Municipio de Pedro Escobedo, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular del Órgano de Control Interno, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del "Director de Desarrollo Económico", del "Concertador Social" del Municipio de Pedro Escobedo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 134 primer, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 último párrafo, 25, 26 numeral 3, 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1 primer párrafo, 3 fracciones VI y IX, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 73 fracciones VI y IX, 74, 75 y 76 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en los procesos para la adjudicación** de los contratos de las siguientes obras:

a) "Construcción de aula anexo estructura especial Jardín de Niños Nueva Creación", en la localidad de La Ceja, con número de cuenta 506-20-04-080-010-001 del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FISM-17/2008, celebrado con la empresa Constructora Ludisa S.A. de C.V., debido a que el Acta de Fallo de la Invitación Restringida No. MPE-FISM-17/2008 se señaló que era relativo a la obra "Construcción de anexo (Servicios sanitarios y Dirección adosada) Jardín de Niños Herlinda García Lapayret" en la comunidad de Los Álvarez. Asimismo se indicó erróneamente que era correspondiente a la Licitación No. MPE-GEQ-09/2008, así como que se llevaba a cabo el día 23 de agosto, cuando los actos previos de apertura de propuestas técnica y económica se habían llevado a cabo los días 28 y 29 del mismo mes de agosto.

b) "Construcción de aula anexo estructura regional Jardín de Niños Lázaro Cárdenas, en la localidad de Noria Nueva, con número de cuenta 506-20-04-080-021-001 del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FISM-18/2008, celebrado con la empresa Tavela Construcciones S.A. de C.V., debido a que de los 3 contratistas que fueron invitados y que participaron en la Invitación Restringida No. MPE-FISM-18/2008 para la contratación respectiva, uno de ellos, "Constructora y Urbanizadora PZ S.A. de C.V.", no contó con la especialidad requerida "707 Edificaciones educativas de 350 a 800 m²" para los trabajos motivo de la obra pública en cuestión.

c) "Construcción de relleno sanitario 1era. Etapa", en la localidad de Epigmenio González, con número de cuenta 506-20-11-050-006-001 del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-GEQ-02A/2008, celebrado con la empresa Promociones y Desarrollo de Infraestructura S.A. de C.V., debido a que se detectó que los 3 contratistas (Promociones y Desarrollo de Infraestructura S.A. de C.V.; Catrio S.A. de C.V.; Grupo Urbanizador Queretano S.A. de C.V.) que fueron invitados a participar en la Invitación Restringida No. MPE-GEQ-02A/2008 para la contratación respectiva, no contaron con la especialidad requerida "204 Rellenos sanitarios" para los trabajos motivo de la obra contratada.

d) "Construcción Centro Recreativo y Alberca Social, en la localidad de la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-11-050-022-001 del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-GEQ-05/2008, celebrado con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que se detectó que los 3 contratistas (Consorcio de Ingeniería PSI S.A. de C.V.; Ing. José Luis Sánchez Delgado; Constructora Micron S.A. de C.V.) que fueron invitados y que participaron en la Invitación Restringida No. MPE-GEQ-05/2008 para la contratación respectiva, no contaron con la especialidad requerida "710 Edificaciones e instalaciones deportivas (Unidades deportivas, Estadios, Gimnasios, Albercas, Pistas, Campos deportivos y de golf, Gradadas)" para los trabajos motivo de la obra pública en cuestión.

e) "Construcción de techumbre con arcotecho en la cancha de usos múltiples en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza", en la localidad de San Antonio La "D", con número de cuenta 506-20-04-080-024-001 del fondo FISM 2008 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FISM-27/2008, celebrado con la empresa Naves Industriales Morlet S.A. de C.V., donde la contratación respectiva de la obra se efectuó mediante la modalidad de Adjudicación Directa, y a dicho respecto se presentaron los siguientes hechos y omisiones:

e.1) De los contratistas a los cuales se les solicitó presupuestos, uno de ellos, "Arcofast, Fabricación de Estructuras Metálicas –Ma. Jesús Arvizu Alvarado-", no contó con su registro en el padrón de contratistas respectivo.

e.2) De los contratistas a los cuales se les solicitó presupuestos, uno de ellos, el "Arq. Álvaro Mejía Ledesma", no contó con la especialidad requerida "502 Diseño e instalación de estructuras de acero para Puentes, Edificios y Naves Industriales, Techumbres o Cubiertas)" para los trabajos motivo de la obra pública en cuestión.

e.3) Los presupuestos de los contratistas "Arcofast, Fabricación de Estructuras Metálicas –Ma. Jesús Arvizu Alvarado-" y el "Arq. Álvaro Mejía Ledesma", rebasaron el monto del presupuesto base del Municipio.

47. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19 segundo párrafo, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se contó con la validación de la Dependencia normativa**, al expediente técnico y proyecto ejecutivo inicial de la obra "Acondicionamiento de red secundaria y alumbrado público, colonia Francisco Villa", en la localidad de la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-10-060-022-004 del fondo FORTAMUN 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FORTAMUN-02/2008, celebrado con C. Gilberto García Valdez..

48. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 32, 34 segundo párrafo, 72, 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 fracción IV, 112 fracción II, 114, 115 y 118 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizó un gasto por un monto de \$128,610.87 (Ciento veintiocho mil seiscientos diez pesos 87/100 M.N.) que no fue presupuestado ni aprobado por parte del Ayuntamiento** para la cuenta fiscalizada de Gastos indirectos, con número de cuenta 506-20-04-016-022-001 del fondo FISM 2008; toda vez que se detectó que se aprobó por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de acta 156 del 22 de diciembre de 2008 para la cuenta en cuestión, una inversión de \$537,356.07 (Quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.), sin embargo, el monto ejercido en el ejercicio fiscal 2008 fue de \$665,966.94 (Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 94/100 M.N.), por lo que, existió la diferencia de \$128,610.87 (Ciento veintiocho mil seiscientos diez pesos 87/100 M.N.) ejercida de más respecto al monto autorizado originalmente.

49. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pedro Escobedo, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 134 primer, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracciones I y IV, 30 fracciones I, II y III, 31, 32, 33, 41, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 fracción IV, 49, 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en los procesos de adjudicación para las adquisiciones** de las siguientes obras:

a) Rehabilitación de pavimento de empedrado calle Balaustradas, en la localidad de Escolásticas, con número de cuenta 506-20-04-050-007-001 del fondo FISM 2008; debido a que:

a.1) En el procedimiento de Invitación Restringida No. MPE/OM/IR/013/08 para las adquisiciones de los insumos de la obra, se detectó que no se contó con los siguientes documentos:

-Garantías de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación (Cheque certificado o de caja, fianzas, otorgadas por las personas físicas o morales que participaron en la licitación).

-Contrato celebrado con el proveedor ganador de la invitación restringida.

-Garantías (Cumplimiento y anticipo en su caso) de contrato otorgadas por el proveedor seleccionado.

a.2) Se detectó que los 3 proveedores ("Materiales para Construcción Panamericana"; Oscar Alan Alcántara Oregon – "Materiales para Construcción El Sauz"; y "Materiales y Aceros Aculco S.A. de C.V.") que fueron invitados a participar en la invitación restringida MPE/OM/IR/013/08 para la asignación del contrato respectivo de la adquisición de insumos correspondientes a la obra ejecutada, no se encontraron registrados en padrón respectivo proporcionado por la Entidad fiscalizada.

b) Gastos indirectos, con número de cuenta 506-20-04-016-022-001 del fondo FISM 2008, ya que no se contó con el registro de proveedores en el padrón respectivo, a los que se les adquirieron insumos, por el monto total de \$58,500.00, siendo estos:

b.1) La C. Martha Leticia Casales Escobedo (3MC´ Refacciones), al que se le adquirieron insumos mediante la factura No. 0838 de fecha del 21 de agosto de 2008 por un monto de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

b.2) La empresa "Distribuciones Emipac, S.A. de C.V.", al que se le adquirieron insumos mediante la factura No. 31330 de fecha del 04 de agosto de 2008 por un monto de \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

50. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 cuarto párrafo, 65 segundo párrafo, 66, 67, 68, 69, 70 y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 71 primer párrafo, 72, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron deficiencias en la ejecución, supervisión y control**, de las siguientes obras públicas:

a) Rehabilitación de pavimento de empedrado calle Balaustradas, en la localidad de Escolásticas, con número de cuenta 506-20-04-050-007-001 del fondo FISM 2008, ya que se presentaron deficiencias en el control administrativo de los pagos al proveedor de los materiales de construcción en la obra, puesto que se procedió a recibir su facturación y generar las órdenes de pago respectivas sin contar aún con la recepción de dichos materiales en la obra, siendo esto en la factura No. 0435 del 02 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$96,002.00 (noventa y seis mil dos pesos 00/100 M.N.) referente a la compra de 50 toneladas de cemento; el total de las 6 "Notas de pedido" (Remisiones) en las que se acredita la recepción de dicho material en la obra, todas ellas son de fecha posterior (09, 11, 12, 15 y 23 de diciembre del mismo año) a la de la facturación respectiva. Además de que la "Orden de Pago" respectiva también es de fecha previa (09 de diciembre del mismo año) a las de dichas "Notas de pedido" (Remisiones).

b) "Construcción de aula anexo estructura especial Jardín de Niños Nueva Creación", en la localidad de La Ceja, con número de cuenta 506-20-04-080-010-001 del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FISM-17/2008, celebrado con la empresa Constructora Ludisa S.A. de C.V., ya que los trabajos ejecutados se realizaron con carencias y de manera inadecuada, porque derivado de la visita realizada el día 20 de julio de 2009 en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra, se detectó lo siguiente:

b.1) La ventana que se suministró y colocó en la fachada del espacio contiguo a los sanitarios quedó "chica" respecto al vano, por lo cual, existe un "espacio" en el sentido vertical entre el muro y dicha ventana.

b.2) La chapa de la puerta de este mismo espacio antes citado, no funciona de manera correcta.

b.3) En los sanitarios, una de las llaves de un mingitorio no funciona y un cespól de uno de los lavabos presentó fugas.

c) "Construcción de aula anexo estructura regional Jardín de Niños Lázaro Cárdenas, en la localidad de Noria Nueva, con número de cuenta 506-20-04-080-021-001 del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FISM-18/2008, celebrado con la empresa Tavela Construcciones S.A. de C.V., ya que derivado de la visita realizada el día 16 de julio de 2009, en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra, se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

c.1) El "Piso-Firme" de los sanitarios de hombres presentó fisuras-grietas en su superficie.

c.2) La línea de drenaje para descarga de los sanitarios construidos no se efectuó su conexión al colector o red general municipal respectiva, asimismo el registro construido para la interconexión tampoco tiene la tapa correspondiente.

c.3) La tubería de cobre de la alimentación efectuada para la cisterna construida, en el tramo de su interconexión está expuesta a la intemperie sin estar "encofrada" para evitar daños al estar ubicada al alcance de los niños de la escuela.

c.4) Se encontró que en la estimación No. 4 se le pagó al contratista una pieza del concepto de clave 51354-5 "Suministro y colocación de centro de carga de 1F-3H-120/240VCA (8 circuitos) 10,000 A.C.I. semejante a Cat. Square D QOD8F de empotrar NEMA 1 con accesorio para Kit de tierras Cat. N°PK7GTA con zapatas principales", sin embargo, del levantamiento efectuado en conjunto con el personal asignado por el Municipio en la visita respectiva a la obra, se encontró que el centro de carga suministrado e instalado en el interior del aula fue uno de 4 circuitos (QO4) en lugar del de 8 circuitos (QO8) presupuestado, contratado y pagado.

d) "Ampliación de energía eléctrica calles nuevas, colonia Francisco Villa", en la localidad de la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-10-060-022-003 del fondo FORTAMUN 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FORTAMUN-01/2008, celebrado con C. Gilberto García Valdez., debido a que se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

d.1) No se contó con el acta de entrega-recepción de la obra, del acto correspondiente entre el Municipio y el contratista.

d.2) Derivado de la revisión realizada al expediente presentado y de la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada, se detectó que en la estimación número 1 se le pagó al contratista una pieza del concepto de clave 58 "Transformador de 37.5 Kva autoprotegido", sin embargo, del levantamiento efectuado en conjunto con el personal asignado por el Municipio en la visita respectiva a la obra, se encontró que el transformador suministrado e instalado en la obra fue uno de 15 Kva en lugar del de 37.5 Kva, que fue pagado al precio unitario de \$35,046.50 (Treinta y cinco mil cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.).

e) "Pavimento asfáltico sobre empedrado en avenida Reforma", en la localidad de la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-04-050-022-002 del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FISM-02/2008, celebrado con la empresa Desarrollos Urbanos del Bajío S.A. de C.V.; toda vez que derivado de la revisión realizada al expediente presentado y de las visitas efectuadas en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada correspondiente a la obra, se detectó que de los levantamientos de la obra realizados en conjunto con el personal asignado por el Municipio en las visitas de obra respectivas, se obtuvo un total de superficie pavimentada de 10,033.64 metros cuadrados, sin embargo, en las estimaciones se pagó al contratista una de 10,189.15 metros cuadrados para la misma. Por lo que, se genera una diferencia de 155.51 metros cuadrados de área pavimentada pagada a favor del contratista, que a su vez representa una diferencia de \$20,244.29 (Veinte mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) incluyendo IVA pagada de más a la empresa contratista en los siguientes conceptos:

e.1) Del concepto "Trazo y nivelación con aparatos topográficos en terreno", de clave A.2 y de precio unitario \$4.72 (Cuatro pesos 72/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de m², se pagó un total acumulado en las estimaciones de 10,189.15 m², sin embargo, de los levantamientos respectivos a las visitas se obtuvo la de 10,033.64 m². Por lo que, se pagó a favor del contratista la cantidad de 155.51 m² en dicho concepto de trazo y nivelación.

e.2) Del concepto "Riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido RR-2K, a razón de 0.50 Lts/m²", de claves B.2 y C.4, ambos de precio unitario \$5.37 (Cinco pesos 37/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de m², se pagó un total acumulado en las estimaciones de 10,189.15 m², sin embargo, de los levantamientos respectivos a las visitas se obtuvo la de 10,033.64 m². Por lo que, se pagó a favor del contratista la cantidad de 155.51 m² en dicho concepto de riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido RR-2K.

e.3) Del concepto "Pavimento de concreto asfáltico de 5 cms de espesor compactado", de claves B.4 y C.6, ambos de precio unitario \$100.56 (Cien pesos 56/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de m², se pagó un total acumulado en las estimaciones de 10,189.15 m², sin embargo, de los levantamientos respectivos a las visitas se obtuvo la de 10,033.64 m². Por lo que, se pagó a favor del contratista la cantidad de 155.51 m² en dicho concepto de pavimento de concreto asfáltico.

e.4) Del concepto "Limpieza general de la obra", de clave D.9 y de precio unitario \$2.55 (Dos pesos 55/100 M.N.) sin incluir IVA para la unidad de m², se pagó un total acumulado en las estimaciones de 10,189.15 m², sin embargo, de los levantamientos respectivos a las visitas se obtuvo la de 10,033.64 m². Por lo que, se pagó a favor del contratista la cantidad de 155.51 m² en dicho concepto de limpieza general de la obra.

51. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción V, 15 fracción II, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo, 72, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que se iniciaron e incluso concluyeron las obras públicas del ejercicio fiscal 2008 sin contar previamente con la aprobación del presupuesto de inversión de las mismas por parte del Ayuntamiento, cuyo programa de obra pública fue de un monto total aprobado de \$48'316,846.03 (Cuarenta y ocho millones trescientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 03/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2008 en materia de obra pública**, toda vez que se detectó que el programa de obra pública del ejercicio fiscal 2008 se aprobó por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de acta 156 del 22 de diciembre de 2008, sin embargo, para esa fecha, las obras públicas en cuestión se habían ya iniciado e incluso concluido varias de las mismas.

52. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 14 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44, 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una falta en el destino del recurso** en la obra "Pavimento asfáltico sobre empedrado en avenida Reforma", en la localidad de la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-20-04-050-022-002 del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MPE-FISM-02/2008, celebrado con la empresa Desarrollos Urbanos del Bajío S.A. de C.V., toda vez que se detectó que los trabajos de la obra consistieron en la pavimentación con asfalto sobre empedrado existente, en una de las avenidas adyacente a oficinas del Municipio, localizándose también en dicha vialidad principal casas habitación que no corresponden a beneficiarios que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y donde se ubican varios predios de dimensiones y valor comercial considerables que se encuentran a la venta. Por lo anterior se observa que no se benefició a sectores que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social, destino al que deben dirigirse las aportaciones federales que se realicen con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

b) RECOMENDACIONES:

1. Derivado de la revisión selectiva realizada a los expedientes de vehículos que integran la Plantilla de Vehículos utilizados por la Entidad fiscalizada durante el periodo de julio a diciembre de 2008 se detectó que dentro de los expedientes revisados se encontraban las Tarjetas de Circulación originales, en contravención a lo estipulado en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, en su Artículo 9 fracción III, que a la letra dice: "ARTÍCULO 9. Los conductores requieren para el tránsito permanente de sus vehículos en el Estado de Querétaro del registro correspondiente ante la Dirección. Dicho registro se comprobará mediante: La tarjeta de circulación, misma que deberá llevarse en el vehículo a que corresponda."; *por lo que se recomienda, a la Entidad fiscalizada que las tarjetas de circulación originales de los vehículos que forman parte del patrimonio de la Entidad fiscalizada, se lleven en cada uno de estos vehículos, ya que este documento constituye un requisito para el tránsito permanente de los vehículos en el Estado de Querétaro.*

2. Derivado de la revisión selectiva realizada al rubro de Ingresos, en específico a la cuenta contable número 416 Participaciones Federales y 417 Aportaciones Federales, se detectó que los ingresos percibidos por estos conceptos durante el ejercicio 2008, no son registrados en el Sistema de Registro de Ingresos Fox Pro, el cual es utilizado por la caja de la Tesorería Municipal, y que al 31 de diciembre de 2008 por concepto de Aportaciones federales sumaron un total de \$39'739,370.00 (Treinta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Participaciones federales totalizaron un importe de \$58'263,369.00 (Cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.); *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, implementar mecanismos de control interno y administrativo a fin de que todos los ingresos sean registrados tanto en el sistema contable como el sistema de ingresos, y de esta manera evitar que los reportes generados por este último se generen con inconsistencias en la información, al emitir reportes que no revelan de manera completa y suficiente los ingresos percibidos por la Entidad fiscalizada.*

3. Con la verificación de la documentación proporcionada por el Municipio y la evaluación al control interno, se constató que la Entidad fiscalizada no cuenta con un sistema que le permita disponer de manera ágil de la información actualizada (adicional a la del Censo de población 2005 o del Censo de población del 2000), sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural, y el número de habitantes afectados; asimismo, no cuenta con alguna otra información sistematizada, referente a las condiciones de pobreza de la población municipal, que le permita conjuntamente con la primera, apoyar su proceso de planeación y selección de las inversiones del FISM y la evaluación de sus resultados; *por lo anterior, se recomienda a la Entidad fiscalizada, elaborar e introducir un mecanismo de indicadores de resultados y evaluaciones del desempeño, que sirvan de base y apoyo para la programación y presupuestación del gasto público, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en sus metas así como establecer los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.*

4. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que en las Bases de Licitación que emita, se remita al marco legal aplicable según corresponda al origen e integración de los recursos a ejercer.*

5. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para evitar que los requisitos y elementos de sus actos celebrados, así como que la documentación comprobatoria de los mismos, carezcan de errores que en su caso pudieran producir su nulidad o anulabilidad de los mismos.*

6. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que se formalicen y suscriban en tiempo y forma, dentro del plazo contratado de ejecución, los convenios adicionales modificatorios de las condiciones originalmente contratadas, tal y como lo indica el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.*

7. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que los comités de obra que integre, se efectúen en tiempo y forma para que así las comunidades beneficiarias participen en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el Artículo 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en el cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en relación al cobro del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008, respecto de la recaudación por concepto del Impuesto Predial efectuado por la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con el cobro de dicho Impuesto, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN
RELACIÓN A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
a) Impuesto Total Causado en el ejercicio fiscal de 2008: \$6'929,544.77 (Seis millones novecientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)	100.00%
a.1) Total de recaudación del Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2008 (% de Recaudación del Impuesto Predial durante el ejercicio 2008 en relación al Impuesto total causado)	31.17%
a.2) Total del Impuesto predial causado en el ejercicio fiscal 2008 pendiente de recaudar al 31 de diciembre del mismo año (% del Impuesto pendiente de recaudar en relación al Total del impuesto causado al 31 de diciembre de 2008)	68.83%
b) Total de claves catastrales registradas en el padrón de contribuyentes del Impuesto Predial: 4,525 (Cuatro mil quinientos veinticinco)	100.00%
b.1) Total de claves catastrales que obedecen al rezago en el pago del Impuesto predial (% de claves catastrales del padrón de contribuyentes con rezago en el cobro del Impuesto Predial, en relación al Total de claves catastrales)	40.84%

2. Adquisición de Bienes Muebles:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en las adquisiciones de Activo fijo, y en específico de la adquisición de bienes muebles, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en relación a la adquisición de Bienes Muebles, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008, respecto de las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas por la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con las adquisiciones de Bienes Muebles, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN
RELACIÓN A LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
a) Total de Bienes Muebles adquiridos durante el periodo fiscalizado, \$5'121,324.69 (Cinco millones ciento veintiún mil trescientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.)	100.00%
b) Total adquirido durante el periodo auditado que no se dio de alta en las cuentas de Activo Fijo y Patrimonio, en relación al Importe adquirido durante el periodo fiscalizado (% adquirido de los activos que no se realizó el registro contable en las cuentas de Activo Fijo y Patrimonio)	22.31%
c) Total adquirido durante el periodo auditado, pagado con recursos de gasto corriente, en relación al Importe adquirido durante el periodo fiscalizado (% adquirido de los activos pagado con recursos de gasto corriente)	89.34%
d) Total adquirido durante el periodo auditado, pagado con recursos del Fondo Fortamun-DF, en relación al Importe adquirido durante el periodo fiscalizado (% adquirido de los activos pagado con recursos de Fortamun-DF)	9.06%

d.1) Total adquirido durante el periodo auditado pagado con recursos del Fondo Fortamun DF y destinado a la adquisición de armamento para Seguridad Pública (% adquirido por concepto de armamento en relación al Total pagado con recursos del Fondo Fortamun-DF)	74.87%
e) Total adquirido durante el periodo auditado, pagado con recursos del Fondo FISM, en relación al Importe adquirido durante el periodo fiscalizado (% adquirido de los activos pagado con recursos de FISM)	1.60%
e) Adquisiciones de Bienes Muebles por Tipo de Procedimiento de Adquisición:	
e.1) Total adquirido durante el periodo auditado, mediante adjudicación directa (% adquirido de bienes Muebles mediante el procedimiento de adjudicación directa, en relación al Total adquirido de Bienes Muebles)	65.73%
e.2) Total adquirido durante el periodo auditado, mediante Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores (% adquirido de bienes Muebles mediante el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, en relación al Total adquirido de Bienes Muebles)	34.27%

3. Indicadores identificados del FORTAMUN-DF:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en relación a la aplicación de los recursos del fondo FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008, respecto de aplicación y ejecución del gasto con recursos del FORTAMUN-DF efectuado por la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con la correcta aplicación de dicho Fondo, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN
RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
a) Total ejercido al 31 de diciembre de 2008 por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal \$21'835,438.28 (Veintiún millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 28/100 M.N)	100.00%
a.1) Gasto en seguridad pública (% de recursos ejercidos del fondo, destinado al pago de seguridad pública).	84.90%
a.2) Gasto en obligaciones financieras (% de recursos ejercidos del fondo, destinado al pago de obligaciones financieras).	3.90%
a.3) Gasto en pago del servicio de la deuda pública (principal e intereses) (% de recursos ejercidos del fondo, destinado al pago de deuda pública)	7.50%
a.4) Gasto en obra pública (% de recursos ejercidos del fondo, destinado al pago de obra pública).	2.40%
a.5) Gasto en otros rubros (% de recursos ejercidos del fondo, destinado al pago de otros rubros).	1.30%
a) Total del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2008 (% del fondo FORTAMUN-DF pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2008, en relación al Total de recursos Asignados mismo que asciende a \$21'827,501.00 (Veintiún millones ochocientos veintisiete mil quinientos un pesos 00/100 M.N.)	0.10%

4. Contrataciones de Obra Pública:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en las contrataciones de Obra Pública, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en relación a la contratación de Obra Pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008, respecto de las contrataciones de Obra Pública realizadas por la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con las dichas contrataciones, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN
RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
a) Total de Obras ejercidas al 31 de diciembre de 2008 por la Entidad fiscalizada: 46 (Cuarenta y Seis)	100.00%
a.1) Total de Obras contratadas y ejecutadas con recursos del fondo FISM	73.91%
a.2) Total de Obras contratadas y ejecutadas con recursos del fondo FORTAMUN-DF	4.35%
a.3) Total de Obras contratadas y ejecutadas con recursos del fondo GEQ 2008	19.56%
a.4) Total de Obras contratadas y ejecutadas con recursos de Obra Federal	2.18%
a.5) Total adquirido durante el periodo auditado, pagado con recursos del Fondo FISM, en relación al Importe adquirido durante el periodo fiscalizado (% adquirido de los activos pagado con recursos de FISM)	1.60%
b) Obras contratadas bajo la modalidad de adjudicación directa.	54.35
c) Obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración directa	13.04%
d) Obras contratadas bajo la modalidad de Invitación Restringida	30.43%
e) Obras contratadas bajo la modalidad de Licitación Pública	2.18%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de las observaciones marcadas con los números **34 y 52** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La Diputada María García Pérez, Segunda Secretaria de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en treinta y siete (37) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-----

QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA GARCÍA PÉREZ
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; en fecha 03 de noviembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 22 de diciembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 22 de enero de 2010, en virtud de la prórroga previamente otorgada, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2008 por menos \$809,123.77 (Ochocientos nueve mil ciento veintitrés pesos 77/100 M.N.), que deriva de la ineficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que impide cubrir el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2008, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros, que puede disponer de forma inmediata del 56.84% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$12'974,629.32 (Doce millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.), ya que el 43.16% de este importe esta a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos, Otros Activos e Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$86'376,843.08 (Ochenta y seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$ 232,400.30	0.28%
b.2)	Derechos	1'099,525.40	1.27%
b.3)	Productos	351,751.82	0.41%
b.4)	Aprovechamientos	694,991.24	0.80%
	Total de Ingresos Propios	\$ 2'378,668.76	2.76%
b.5)	Participaciones Federales	\$ 28'459,936.00	32.95%
b.6)	Aportaciones Federales	15'955,268.00	18.47%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 44'415,204.00	51.42%
b.7)	Ingresos Extraordinarios	\$ 5'604,133.39	6.49%
	Total de Ingresos Extraordinarios	\$ 5'604,133.39	6.49%
	Total de Ingresos Propios	\$ 52'398,006.15	60.67%
b.8)	Obra Federal	\$ 33'978,836.93	39.33%
	Total de Ingresos Obra Federal	\$ 33'978,836.93	39.33%
	Total de Ingresos	\$ 86'376,843.08	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$33'978,836.93 (Treinta y tres millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis 93/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$110'575,251.16 (Ciento diez millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 16/100 M. N.), que representan el 113.43% de lo estimado en su Ley de Ingresos, y que se integran de los ingresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$58'177,245.01 (Cincuenta y ocho millones ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M. N), y por el segundo semestre del mismo año por \$52,398,006.15 (Cincuenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil seis pesos 15/100 M.N.).

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$94'884,271.24 (Noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 24/100 M. N.), mismos que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 21'630,608.32	22.79%
c.2)	Servicios Generales	4'417,832.32	4.66%
c.3)	Materiales y Suministros	1'185,687.77	1.25%
	Total de Gasto Corriente	\$ 27'234,128.41	28.70%

c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$	422,178.12	0.44%
c.5)	Obra Pública		23'838,735.41	25.13%
Total de Gasto de Inversión		\$	24'260,913.53	25.57%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$	7'079,521.88	7.46%
c.7)	Deuda Pública		1'448,773.00	1.53%
Total de Transferencias, Subsidios y Aport. y Deuda Pública		\$	8'528,294.88	8.99%
Total de Egresos Propios		\$	60'023,336.82	63.26%
c.8)	Obra Federal	\$	34'860,934.42	36.74%
Total de Egresos		\$	94'884,271.24	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$106'702,614.91 (Ciento seis millones setecientos dos mil seiscientos catorce pesos 91/100 M.N.), que representa el 109.46% del total del presupuesto, que se integra de los egresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$46,679,278.09 (Cuarenta y seis millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 09/100 M. N.), y por el segundo semestre del mismo año por \$60,023,336.82 (Sesenta millones veintitrés mil trescientos treinta y seis pesos 82/100 M. N.).

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por \$28'559,971.97 (Veintiocho millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), mismas que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento dentro de las Actas de sesión celebradas del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$109'144,528.63 (Ciento nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 63/100 M. N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$101'770,346.20 (Ciento un millones setecientos setenta mil trescientos cuarenta y seis pesos 20/100 M. N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'374,182.43 (Siete millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 43/100 M. N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por \$40,695.07 (Cuarenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 07/100 M.N.) y abonos por \$64,776.13 (Sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.), los cuales no fueron aprobados por parte del Ayuntamiento dentro de las actas de sesión celebradas del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V, 153 y 156 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado el pago de intereses moratorios como resultado de una condena del Juez Mixto de Primera Instancia de Jalpan de Serra, al amparo de la sentencia del juicio 40/2007, por un importe de \$991,139.93 (Novecientos noventa y un mil ciento treinta y nueve pesos 93/100 M.N.), generando un daño patrimonial al Municipio.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113 del la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 79, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión en el pago de contribuciones a cargo de terceros, tales como:**

- a) *Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, por la cantidad de \$1'269,214.06 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil doscientos catorce pesos 06/100 M.N.), correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2008;*
- b) *Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de Servicios Profesionales, por la cantidad de \$27,090.31 (Veintisiete mil noventa pesos 31/100 M.N.), correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2008.*

Asimismo, se realizó el pago de actualizaciones y recargos por un importe de \$18,078.00 (Dieciocho mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); por la omisión en el entero en tiempo y forma los impuestos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2007.

3. Incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 21, 79, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 30 fracción XII, 48 fracciones IV, V, IX y XIII, y 50 fracciones V, VIII, XV y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 18 Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2008 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2008, prestó el servicio de agua potable a usuarios de diversas comunidades, incluyendo la Cabecera Municipal sin contar con el padrón de usuarios, control de suministro y periodos de adeudo, hecho que imposibilita conocer al total del padrón de contribuyentes y con ello la recaudación potencial existente al cierre del periodo que se informa.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir recibos oficiales con requisitos fiscales, que respalden los ingresos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, correspondientes al Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, por un importe de \$8'705,240.00 (Ocho millones setecientos cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113 párrafo VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 71, 95 y 96 fracción III Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V, y 50 fracciones I y II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión en efectuar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios, el registro contable y el entero correspondiente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por las Indemnizaciones pagadas durante el periodo de fiscalización que sumaron un total de 32.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V, 153 y 156 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el pago de la multa impuesta por la SEMARNAT, por la cantidad de \$26,246.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que se acreditara la recuperación por el funcionario responsable de la multa generando un menoscabo patrimonial y un incumplimiento con diversas disposiciones legales, al efectuar un gasto no presupuestado.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 5, 9, 34, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, IX y XIII, y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido autorizar mediante Sesión de Ayuntamiento las ampliaciones que se incluyen en su Estado del Ejercicio Presupuestal, por un monto total de \$28'559,971.97 (Veintiocho millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV segundo párrafo de la Constitución política del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 12 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 9, 18, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió atender la solicitud de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, al no proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad fiscalizada, como se muestra a continuación:**

- a) Reportes de indicadores estratégicos y de gestión, así como estándares de calidad en el servicio;
- b) Relación de todos los contratos, asesores y consultores con que cuente la Entidad fiscalizada;
- c) Plantilla de vehículos y maquinaria actualizada;
- d) Ratificación o certificación del domicilio que sirva para dar y recibir notificaciones o en caso de ser distinto señalarlo;
- e) Relación de contratos de obra pública adjudicados durante el periodo de julio a diciembre de 2008;
- f) Calendarización y/o programación de las obras a ejecutar durante el ejercicio 2008;
- g) Programa de Obra Pública anual conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública;
- h) Procedimiento de adjudicación de la prestación del servicio, otorgado por el C. Enrique Montes Vega, por la renta de Tractor en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto;
- i) Autorización de la adjudicación del servicio otorgado por el C. Enrique Montes Vega; y
- j) Contrato de prestación del servicio entre la Entidad fiscalizada y el C. Enrique Montes Vega.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 95, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V, 153 y 156 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado la comprobación de gastos del Programa "Tu Casa", por un importe total de \$2'971,010.51 (Dos millones novecientos setenta y un mil diez pesos 51/100 M.N.) y que de la consulta en el Sistema de Comprobantes fiscales del Servicio de Administración Tributaria se obtuvo que de las facturas 001 a la 250 con número de aprobación 9899452 son "presumiblemente apócrifas".**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 5, 9, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto de la autorización mediante Sesión de Ayuntamiento, de las afectaciones contables a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por un importe de \$40,695.07 (Cuarenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 07/100 M.N.) correspondientes a cargos en la cuenta afectable y \$64,776.13 (Sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.) a los abonos en la misma.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3.5.2. de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2008; 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V, 153 y 156 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recaudar la cantidad de \$201,250.00 (Doscientos un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2008, cobrando unicamente el importe de \$149,000.00 (Ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), siendo que cuando menos debió recaudar por parte de los beneficiarios un monto de \$350,250.00 (Trescientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), originándose con ello un incumplimiento a las reglas de operación que la FONHAPO establece a las Entidades para la asignación de los recursos del programa; y una contingencia de recaudación mayor a la mínima establecida en dichas reglas de operación.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado un manejo inadecuado de la cuenta bancaria destinada exclusivamente al control y financiamiento de los recursos FISM 2008, ya que, se efectuaron retiros bancarios por un importe total de \$1'309,944.00 (Un millón trescientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y depósitos en la cuenta, por la cantidad de \$1'269,180.79 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta pesos 79/100 M.N.), provenientes de otras fuentes de financiamiento.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, fracción VI, Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 2 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 9, 13, 17, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar las siguientes omisiones y deficiencias respecto de los recursos que provienen del Ramo 33:**

a) omitió ejercer un importe total de \$4'723,259.25 (Cuatro millones setecientos veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.) correspondientes a obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2008);

b) las cifras del costo total de las obras reflejadas en su publicación final, no coinciden con los reportes de los avances físicos y financieros ni con registros contables al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior corresponde a una falta a la eficiencia y eficacia en la aplicación en el ejercicio del gasto público y en el ejercicio en tiempo y forma, de los objetivos y las metas programadas anualmente, tal y como se señala en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; incumpliendo con ello al principio de contabilidad gubernamental de control presupuestario.

14. Incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 76 fracción IV, 79, 95, 96 fracción III, 97 fracción IV y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 30 fracciones VII y XI, 48 fracciones IV, V, IX y XIII, y 50 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar el Avance físico financiero de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mismo que difiere en sus cifras contra los registros contables y publicaciones oficiales publicadas al inicio y término del ejercicio, respecto de las obras autorizadas y costos de las mismas al inicio del ejercicio; así como de las obras ejecutadas y sus costos al termino del ejercicio; originándose con ello una falta de certeza y veracidad en las cifras que se presentan, tanto en el Avance físico financiero, como en sus registros contables.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 apartado Segunda Etapa-Propuesta Económica fracciones V, VII y X y 48 primer párrafo fracciones III y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de observarse **deficiencias en el proceso de la licitación** en las obras:

a) “Construcción de sistema de agua potable”, en la comunidad de Lomas de San Pedro Escánela del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-01-04, ejecutada con recursos del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-047-08, celebrado con el contratista C. Williar Amado Alvarado Hernández, toda vez que:

a.1) Se observó que en las Bases de Licitación que emitió la Entidad Fiscalizada para la Licitación No. MPA-DOP-FISM-IR-047-08 en el apartado de ANTECEDENTES Y CONDICIONES en la fracción 2 inciso e) denominado: “El postor deberá considera dentro de sus costos indirectos de la obra lo siguiente: el correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso de construcción”; condiciones que aceptó el contratista en su carta de aceptación de los términos y condiciones de las base de Licitación para el concurso No. MPA-DOP-FISM-IR-047-08 fechada el 14 de octubre de 2008, y que finalmente no respetó, ya que dentro de su propuesta económica presentó el precio unitario del concepto denominado: “limpieza, trazo y nivelación de terreno con aparatos topográficos” en donde consideró los servicios de la brigada de topografía, motivo por cual no se respetó la integración del costo indirecto señalada en las bases de licitación ya mencionadas, lo cual no se acordó en la junta de aclaraciones, ni se dejó asentado en el dictamen que constituyó el fundamento del fallo.

a.2) En el proceso de la Mecánica de Revisión Detalla se aceptaron 2 precios unitarios (“Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 2” y “Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 2 1/2”) con irregularidades en su integración, lo cual no se dejó asentado por escrito en el Dictamen que constituyó el fundamento del fallo.

b) “Construcción de sistema de agua potable”, en la comunidad de San Pedro El Viejo del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-01-05, ejecutada con recursos del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-048-08, celebrado con el contratista C. Ing. Héctor V. Hernández Ramos, toda vez que:

b.1) Se observó, que en las Bases de Licitación que emitió la Entidad Fiscalizada para la Licitación No. MPA-DOP-FISM-IR-048-08 en el apartado de ANTECEDENTES Y CONDICIONES en la fracción 2 inciso e) denominado: “El postor deberá considera dentro de sus costos indirectos de la obra lo siguiente: el correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso de construcción”; condiciones que aceptó el contratista en su carta de aceptación de los términos y condiciones de las base de Licitación para el concurso No. MPA-DOP-FISM-IR-048-08 fechada el 14 de octubre de 2008, y que finalmente no respetó, ya que dentro de su propuesta económica presentó el precio unitario del concepto denominado: “limpieza, trazo y nivelación de terreno con aparatos topográficos” en donde consideró los servicios de la brigada de topografía, motivo por cual no se respetó la integración del costo indirecto señalada en las bases de licitación ya mencionadas, lo cual no se acordó en la junta de aclaraciones, ni se dejó asentado en el dictamen que constituyó el fundamento del fallo.

b.2) En el proceso de la Mecánica de Revisión Detalla se aceptaron 4 precios unitarios (“Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 4” de diámetro cedula 40 grado “B” roscado”, “Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 3” de diámetro cedula 40 grado “B” roscado”, “Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 2” de diámetro cedula 40 grado “B” roscado” y “Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 1 ½” de diámetro cedula 40 grado “B” roscado”) con irregularidades en su integración, lo cual no se dejó asentado por escrito en el Dictamen que constituyó el fundamento del fallo.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 52 último párrafo, 56 primer párrafo, 58 primer párrafo y 59 primer y cuarto párrafo, 66 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Bases de concurso de la Licitación No. MPA-DOP-FISM-IR-047-08; **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión y control** en las siguientes obras:

a) “Construcción de sistema de agua potable”, en la comunidad de Lomas de San Pedro Escánela del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-01-04, ejecutada con recursos del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-047-08, celebrado con el contratista C. Williar Amado Alvarado Hernández, toda vez que se observó, que se omitió contar con los servicios de un laboratorio durante el desarrollo de la obra, tal como se estableció en las bases de licitación No. MPA-DOP-FISM-IR-047-08, lo que impidió que la Entidad Fiscalizada estuviera en posibilidades de comprobar la calidad y el cumplimiento de las especificaciones particulares de la obra; además de que se firmó el acta de entrega-recepción de la obra sin contar previamente con su cierre administrativo.

b) "Construcción de Gradas para cancha de futbol" en la Cabecera Municipal, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-05-00-08 del Fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-GEQ-024-08, celebrado con el contratista C. Juan Carlos Vega Muñoz, toda vez que se observó lo siguiente:

b.1) Se autorizó y se pagó 13 conceptos atípicos sin estar autorizados mediante bitácora, por un monto de \$243,924.14 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos con 14/100), por lo que no se contó con la justificación técnica como respaldo de su ejecución.

b.2) Se autorizó y pago en la estimación No. 3 del contratista C. Juan Carlos Vega Muñoz, en forma incorrecta la cantidad de 286.75 Kg. de placa de acero estructural y que originó un pago a favor del contratista por la cantidad de \$9,919.26 (nueve mil novecientos diez y nueve pesos con 26/100) incluye IVA.

b.3) Se autorizó y pago en la estimación No. 4 del contratista C. Juan Carlos Vega Muñoz en forma incorrecta la cantidad de 37.71 m del concepto de suministro y colocación de caballete Galvanizado R-101 cal. 16, lo que originó un pago a favor del contratista por la cantidad de \$4,248.32 (Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 32/100) incluye IVA.

b.4) Se incumplió con el procedimiento para la terminación y recepción de la Obra Pública, ya que se firmó el acta de entrega-recepción de la obra sin contar previamente con el cierre administrativo de la obra.

c) "Mejoramiento de Imagen Urbana" en la comunidad de Ahuacatlan de Guadalupe, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-05-00-10 del Fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-GEQ-032-08, celebrado con el contratista C. Ángel Hernández Raymundo, toda vez que se observó, que se incumplió con el procedimiento para la terminación y recepción de la Obra Pública, ya que se firmó el acta de entrega-recepción de la obra sin contar previamente con el cierre administrativo de la obra.

d) "Construcción de sistema de agua potable", en la comunidad de San Pedro El Viejo del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-01-05, ejecutada con recursos del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-048-08, celebrado con el contratista C. Ing. Héctor V. Hernández Ramos, toda vez que se observó, que se autorizó y pagó al contratista C. Héctor Victoriano Hernández Ramos, la instalación de 640 m de tubería de acero galvanizado de 2" de diámetro, sin los generadores que se acreditaran y justificaran la procedencia de su pago por la cantidad de \$17,597.76 (Diecisiete mil quinientos noventa y siete pesos con 76/100) incluye IVA.

e) "Introducción de Red y línea de distribución de energía eléctrica" en la comunidad de La Charca, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-04-02 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-043-08, celebrado con el contratista C. Brígido Rivera Díaz, toda vez que se observó, que:

e.1) Se autorizó y pagó volúmenes de nueve conceptos (139 piezas de abrazadera 2BS, 234 m. de alambre AS-4, 98 piezas de placa 1PC, 43 piezas de bastidor B-1, 3 piezas de bastidor B-3, 52 piezas de aislador 1C, 21 piezas de abrazadera 2BSMA, 271 metros de cable (2+1)1/0 y 1,669 metros de cable (1+1)6), con los que se superaron a los volúmenes autorizados en el presupuesto del contrato de la obra, sin la documentación que acreditara la autorización y justificación del incremento, ni se dejó constancia de ello en la bitácora de obra, lo que originó un pago la cantidad de \$156,704.69 (Ciento cincuenta y seis setecientos cuatro pesos con 69/100) incluye IVA, sin estar plenamente justificado.

e.2) Se autorizó y pagó en las estimaciones No. 3 y 4 del contratista C. Brígido Rivera Díaz, 2 luminarias para el alumbrado público y 6 piezas de postes de concreto tipo 9-750, volúmenes que no fueron identificados en el sitio de la obra, que al multiplicarlos por su precio unitario nos arroja la cantidad de \$31,744.03 (Treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con 03/100) incluye IVA.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 25 primer párrafo incisos a), b) y c), 26 primer párrafo inciso 1 y 35 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en el proceso de selección de Contratistas** de las siguientes obras:

a) “Construcción de sistema de agua potable”, en la comunidad de San Pedro El Viejo del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-01-05, ejecutada con recursos del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-048-08, celebrado con el contratista C. Ing. Héctor V. Hernández Ramos, debido a que se observó, que se seleccionó a un contratista que no contaba con su registro actualizado en el padrón de contratistas.

b) “Construcción Casa de la Cultura” en la comunidad de Ahuacatlan de Guadalupe, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-04-02 del Fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-GEQ-IR-031-2008, celebrado con el contratista C. Francisco Javier Vázquez Casares, toda vez que se observó, que en el proceso de la Selección de candidatos contratista para la licitación de esta obra pública, se seleccionó a un contratista (contratista ganador) el cual no contaba con su registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, para poder participar como candidato contratista.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 25 primer párrafo incisos a), b) y c), 26 primer párrafo numerales 3, 4 y 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la planeación, programación y presupuestación**, de las siguientes obras:

a) “Construcción de sistema de agua potable”, en la comunidad de San Pedro El Viejo del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-01-05, ejecutada con recursos del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-048-08, celebrado con el contratista C. Ing. Héctor V. Hernández Ramos, toda vez que se observó, que no se realizaron los estudios de Ingeniería necesarios para la correcta ejecución de la obra pública, ya que en la nota No. 1 de la bitácora de obra con fecha 23 de octubre de 2008 se asienta que con ese proyecto solo se podría abastecer de agua potable a la población que habita las partes bajas por lo que se propuso se modifique el trazo, se rehabilite y se utilice un tanque de acero que existe en la parte alta para así abastecer a toda la comunidad.

b) “Introducción de Red y línea de distribución de energía eléctrica” en la comunidad de La Charca, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-04-02 del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-043-08, celebrado con el contratista C. Brígido Rivera Díaz, toda vez que se observó, que no se consideraron todas las acciones necesarias para poner en servicio esta obra una vez terminada; ya que a 11 meses de su terminación, la línea de distribución de energía eléctrica aun no esta energizada.

c) “Construcción de Gradas para cancha de futbol” en la cabecera municipal, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-05-00-08 de recursos GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-GEQ-024-08, celebrado con el contratista C. Juan Carlos Vega Muñoz, toda vez que se observó, que la Entidad Fiscalizada durante la etapa de planeación, programación y presupuestación de esta obra pública no realizó los estudios de Ingeniería indispensable para su correcta ejecución; ya que se autorizaron y pagaron 13 conceptos atípicos por un importe de \$243,924.14 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos con 14/100) que de acuerdo a indicaciones del Entidad Fiscalizada se originaron por modificaciones y adecuaciones del proyecto durante el proceso de ejecución de la obra.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo y 59 primer y cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias al contratar y aprobar el pago de conceptos con precios unitarios que se integraron en forma indebida** en las obras:

a) “Construcción de sistema de agua potable”, en la comunidad de San Pedro El Viejo del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-01-05, ejecutada con recursos del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-048-08, celebrado con el contratista C. Ing. Héctor V. Hernández Ramos, toda vez que se observó, que se aprobaron y pagaron 4 precios unitarios (“Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 4” de diámetro cedula 40 grado “B” roscado”, “Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 3” de diámetro

cedula 40 grado "B" roscado", "Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 2" de diámetro cedula 40 grado "B" roscado" y "Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 1 1/2" de diámetro cedula 40 grado "B" roscado") con irregularidades en su integración al no considerar la cantidad correcta de material a utilizar, lo que arroja un monto a favor del contratista por la cantidad de \$ 50,768.15 (Cincuenta mil setecientos sesenta y ocho pesos con 15/100) incluye IVA.

b) "Construcción Casa de la Cultura" en la comunidad de Ahuacatlan de Guadalupe, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-04-02 del Fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-GEQ-IR-031-2008, celebrado con el contratista C. Francisco Javier Vázquez Casares, toda vez que se observó que se aprobaron y pagaron los siguientes precios unitarios, los cuales contienen las siguientes irregularidades:

b.1) Losa de concreto armado de 10 cm de espesor de $f'c=250$ kg/cm², cimbrada con triplay de pino de 16 mm acabado aparente con clave No. I.III.02, al integrar en el precio unitario el cargo por materiales en el concepto de cimbra común en cadenas, zapatas y dados se considera un cargo por 109.45 por m² pero no consideran los usos de la madera que en este caso por ser cimbra aparente se consideran 4 usos; por lo que el cargo por el uso de la madera debió ser por \$27.36, por lo que el precio unitario debió ser de \$651.47 en lugar de \$754.63.

b.2) Cimbra común en losa reticular en estructura con clave No. I.V.03 al integrar en el precio unitario el cargo por materiales en el concepto de cimbra común en cadenas, zapatas y dados se considera un cargo por 109.45 por m² pero no consideran los usos de la madera que en este caso por ser cimbra aparente se consideran 4 usos; por lo que el cargo por el uso de la madera debió ser por \$27.36, por lo que el precio unitario debió ser de \$61.49 en lugar de \$164.64.

Sin embargo al aplicar y pagar los precios unitarios antes citados en la estimación No. 2 y No. 3 del contratista C. Francisco Javier Vázquez Casares, los, con las irregularidades antes mencionadas se le otorgó un pago a favor del contratista por la cantidad de \$ 50,233.71 (cincuenta mil doscientos treinta y tres pesos con 71/100) incluye IVA.

c) "Construcción de sistema de agua potable", en la comunidad de Lomas de San Pedro Escánela del Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-01-04, ejecutada con recursos del Fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-FISM-047-08, celebrado con el contratista C. Wiliar Amado Alvarado Hernández, toda vez que se observó, que se aprobaron y pagaron 2 precios unitarios, los cuales contienen las siguientes irregularidades:

c.1) Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 2" de diámetro cedula 40 grado "B" roscado, el cual al integrar el cargo por suministro de tubo galvanizado por metro de tubo se consideró la cantidad de 0.165 por metro; cantidad incorrecta ya que esta se debe calcular dividiendo 1/6.40, (esta última cantidad es la longitud del tubo), lo que arroja un resultando por la cantidad de 0.156, situación similar se tiene con el suministro del cople galvanizado de 2" de diámetro. Al ejecutar estas correcciones nos determina un precio unitario de \$195.00 (Ciento noventa y cinco pesos con 00/100) en lugar de \$205.91 (Doscientos cinco pesos con 95/100) que obtiene el contratista.

c.2) Suministro de tubería hidráulica galvanizada de 2 1/2" de diámetro cedula 40 grado "B" roscado, el cual al integrar el cargo por suministro de tubo galvanizado por metro de tubo, se consideró la cantidad de 1.0562, cantidad incorrecta, ya que el precio unitario se esta calculando para un 1 metro de tubo, situación similar se tiene con el suministro del cople galvanizado de 2 1/2" de diámetro. Al ejecutar estas correcciones nos determina un precio unitario de \$322.54 (Trescientos veintidós pesos con 54/100) en lugar de \$340.67 (Trescientos cuarenta pesos con 67/100) que obtiene el contratista.

Sin embargo al aplicar y pagar los precios unitarios antes citados en la estimación No. 1 del contratista C. Wiliar Amado Alvarado Hernández, con las irregularidades antes mencionadas se le otorgó un pago a favor del contratista por la cantidad de \$ 30,219.93 (Treinta mil doscientos diecinueve pesos con 93/100) incluye IVA.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse una falta en el destino de recurso FISM** en las siguientes obras:

a) "Continuación de los trabajos de Imagen Urbana 3ra etapa" en la Cabecera Municipal, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-03-16 del Fondo FISM 2008 y GEQ, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-GEQ-058-08, celebrado con el contratista C. Ing. Héctor V. Hernández Ramos, toda vez que se observó, que se realizaron trabajos de demolición del pavimento y banquetas existentes, construcción del pavimento con concreto hidráulico estampado de un solo color así como banquetas con terrazo de 40x40 en las calles de Corregidora y 5 de mayo, las cuales en su gran parte cuenta con predios de uso comercial ya que se ubican hoteles y negocios para la atención turística de los visitantes en el centro Histórico de esta cabecera municipal. Los trabajos fueron realizados por la Entidad Fiscalizada para mejora de la imagen urbana de la zona, como parte de la estrategia municipal para lograr que la Cabecera Municipal sea declarada "PUEBLO MAGICO"; aplicando un gasto por un monto de \$933,333.33 (Novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33/100) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, en una obra que no se contempla dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y que no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

b) "Gastos Indirectos" en la Cabecera Municipal, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-12-01-05 del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se observó, que se realizaron gastos que no corresponden a los señalados por la Ley de Coordinación Fiscal para Gastos Indirectos en las obras financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; como fue la Renta de maquinaria, Adquisición de materiales para construcción, Adecuación de proyecto de Imagen urbana, Ingeniería estructural techumbre plaza principal, Elaboración y regularización de expedientes técnicos de los programas PAREIB Y CONAFE, Consumo de alimentos y tiempo aire, por la cantidad de \$88,974.21 (Ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos con 21/100) incluye IVA..

21. Incumplimiento por parte del Titular de la de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 68, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la calidad de los trabajos** en la obra "Construcción Casa de la Cultura" en la comunidad de Ahuacatlan de Guadalupe, del municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 506-03-01-04-02 del Fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de contrato, con el contrato de obra pública No. MPA-DOP-GEQ-IR-031-2008, celebrado con el contratista C. Francisco Javier Vázquez, toda vez que derivado de la visita al sitio de la obra se observó que la obra presentaba deficiencias en su calidad, lo cual no se le había notificado al contratista de la existencia de posibles vicios ocultos que se están presentado en la obra ya que la duela del piso del estrado del auditorio, en la zona cercana a la puerta de acceso a la sala de teatro se esta levantando, además en el muro del eje 1 de este mismo auditorio, en los entre ejes "B y C" y "C y D" existen fisuras verticales, situación similar en el eje A entre los ejes entre 3 y 5.

VI. Indicadores:

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el Artículo 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en el cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en relación al cobro del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008, respecto de la recaudación por concepto del Impuesto Predial efectuado por la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con el cobro de dicho Impuesto, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN
RELACIÓN A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
a) Importe a Recaudar en el ejercicio 2008 por concepto de Impuesto Predial, sobre un total de 6403 Claves Catastrales: \$2'446,824.27 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 27/100 M.N.)	100%
a.1) Porcentaje de claves catastrales que corresponden a predios Urbanos, en relación al número total de claves catastrales registradas en el ejercicio 2008:	21%
a.2) Porcentaje de claves catastrales que corresponden a predios rurales, en relación al número total de claves catastrales registradas en el ejercicio 2008:	79%
a.3) Porcentaje de recaudación efectuada al 31 de diciembre de 2008, en relación a la recaudación potencial en el ejercicio 2008:	24%
a.4) Porcentaje de la cartera vencida, en relación a la recaudación potencial en el ejercicio 2008.	76%
b) Importe total de la cartera vencida para el ejercicio 2008: \$1'849,519.88 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 88/100 M.N.)	100%
b.1) Porcentaje de cartera vencida que corresponde a predios Urbanos, en relación al Importe total de la cartera vencida para el ejercicio 2008:	61%
b.2) Porcentaje de cartera vencida que corresponde a predios Rurales, en relación al Importe total de la cartera vencida para el ejercicio 2008:	39%
b.3) Porcentaje del Impuesto Predial causado en ejercicios fiscales anteriores, en relación al importe total de la cartera vencida para el ejercicio 2008	95%
b.4) Porcentaje del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal 2008, en relación al importe total de la cartera vencida para el ejercicio 2008	5%
b.5) Porcentaje de cartera vencida causada en los ejercicios fiscales de 1969 a 1999, en relación al importe total de la cartera vencida:	58%
b.6) Porcentaje de cartera vencida causada en los ejercicios fiscales de 2000 a 2003, en relación al importe total de la cartera vencida:	29%
b.7) Porcentaje de cartera vencida causada en los ejercicios fiscales de 2004 a 2008, en relación al importe total de la cartera vencida:	13%
c) Importe total recaudado al 31 de diciembre de 2008: \$529,148.08 (Quinientos veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.)	100%
c.1) Porcentaje del importe recaudado durante el primer semestre de 2008, en relación al Importe total recaudado al 31 de diciembre del mismo año:	89%
c.2) Porcentaje del importe recaudado durante el segundo semestre de 2008, en relación al Importe total recaudado al 31 de diciembre del mismo año:	11%

2. Servicios Personales (Nóminas) :

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en el pago de sueldos y salarios que integran la nómina de la Entidad fiscalizada, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en relación al pago de la nómina, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008, respecto del monto erogado por concepto de sueldos y salarios pagados a los trabajadores por la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con el pago de dicha nómina, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN
RELACIÓN AL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
a) Número total de trabajadores que conforman la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2008: 277 empleados.	100%
a.1) Porcentaje de trabajadores que pertenecen a los departamentos de Servicios Municipales, Comandancia, Oficialía Mayor y Obras Públicas.	48%
a.2) Porcentaje de trabajadores que pertenecen a los demas departamentos que integran la Entidad fiscalizada.	52%
b) Importe total erogado en el periodo de julio a diciembre de 2008 por concepto del capitulo 1000 "Servicios Personales": \$22'924,411.24 (Veintidós millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos once pesos 24/100 M.N.), mismo que se encuentra distribuido en los diferentes departamentos de la Entidad fiscalizada como se señala a continuación:	100%
b.1) Regidores	14
b.2) Oficialía Mayor	10%
b.3) Obras Públicas	10%
b.4) Servicios Municipales	10%
b.5) Comandancia	8%
b.6) 26 departamentos restantes	48%

3. Inversión Pública:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en el ejercicio de los recursos destinados a la Inversión Pública, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en relación a la correcta aplicación de los recursos ejercidos en la Inversión Pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2008, respecto del registro, ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el rubro de inversión pública por parte de la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con el destino de dichos recursos, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN
RELACIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
a) Importe total del presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2008 correspondiente a obra pública: \$ 79'173,047.44 (Setenta y nueve millones ciento setenta y tres mil cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.).	100%
a.1) Porcentaje del presupuesto ejercido correspondiente al ejercicio actual:	91%
a.2) Porcentaje del presupuesto ejercido correspondiente a obra pública 2007:	4%
a.3) Porcentaje del presupuesto ejercido correspondiente a Servicios Municipales:	5%
b) Importe total del presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2008 correspondiente a obra pública del mismo ejercicio: \$72'023,624.02 (Setenta y dos millones veintitrés mil seiscientos veinticuatro pesos 02/100 M.N.).	
b.1) Porcentaje del presupuesto ejercido 2008, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:	32%
b.2) Porcentaje del presupuesto ejercido 2008, por concepto de recursos provenientes de Gobierno del Estado de Querétaro.	28%
b.3) Porcentaje del presupuesto ejercido por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:	16%

b.4) Porcentaje del presupuesto ejercido 2008, por concepto de recursos provenientes del Programa Federal "Tu casa":	15%
b.5) Porcentaje del presupuesto ejercido 2008, por concepto de recursos de otros programas:	9%
c) Importe total recibido durante el ejercicio de 2008 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: \$27'675,790.00 (Veintisiete millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)	100%
c.1) Porcentaje ejercido de recursos del fondo FISM 2008, en relación al Importe total recibido:	83%
c.2) Porcentaje pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2008, de recursos del fondo FISM 2008, en relación al Importe total recibido:	17%
d) Número total de localidades beneficiadas con Obra Pública proveniente del Fondo FISM 2008: (34 Localidades Beneficiadas), mismas que se encuentran en los siguientes Grados de Rezago Social, de acuerdo a la base de datos elaborada por el CONEVAL:	100%
d.1) Grado de rezago social Muy Bajo	6%
d.2) Grado de rezago social Bajo	12%
d.3) Grado de rezago social Medio	56%
d.4) Grado de rezago social Alto	18%
d.5) Grado de rezago social Muy Alto	8%
e) Distribución de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, de acuerdo a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal:	
e.1) Porcentaje aplicado en el rubro de Urbanización Municipal, en relación al importe total ejercido del fondo FISM 2008:	34%
e.2) Porcentaje aplicado en el rubro de Infraestructura Básica Educativa, en relación al importe total ejercido del fondo FISM 2008:	23%
e.3) Porcentaje aplicado en el rubro de Caminos Rurales, en relación al importe total ejercido del fondo FISM 2008:	12%
e.4) Porcentaje aplicado en el rubro de Electrificación Rural y de Colonias Pobres, en relación al importe total ejercido del fondo FISM 2008:	12%
e.5) Porcentaje aplicado en el rubro de Agua Potable, en relación al importe total ejercido del fondo FISM 2008:	9%
e.6) Porcentaje aplicado en el rubro de Infraestructura Básica de Salud, en relación al importe total ejercido del fondo FISM 2008:	5%
e.7) Porcentaje aplicado en el rubro de Infraestructura Productiva, en relación al importe total ejercido del fondo FISM 2008:	5%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **20** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La Diputada María García Pérez, Segunda Secretaria de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veinticinco (25) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA GARCÍA PÉREZ
SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de San Joaquín, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 01 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 28 de octubre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 30 de noviembre de 2009, en virtud de la prórroga previamente solicitada, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit financiero acumulado al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$828,338.07 (ochocientos veintiocho mil trescientos treinta y ocho pesos 07/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2008, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 96.20% del total del activo circulante que asciende a \$2'073,143.56 (Dos millones setenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.), ya que el 3.80% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$41'380,300.29 (Cuarenta y un millones trescientos ochenta mil trescientos pesos 29/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	\$ 128,192.76	0.31%
b. 2)	Derechos	102,058.55	0.24%
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	24,415.41	0.06%
b. 4)	Productos	786,995.24	1.90%
b. 5)	Aprovechamientos	80,147.05	0.20%
	Total Ingresos Propios	\$ 1'121,809.01	2.71%
b. 6)	Participaciones Federales	\$ 20'347,059.00	49.17%
b. 7)	Aportaciones Federales Ramo 33	3'887,052.00	9.39%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 24'234,111.00	58.56%
b. 8)	Ingresos Extraordinarios	\$ 106,269.00	0.26%
	Total de Ingresos Extraordinarios	\$ 106,269.00	0.26%
	Subtotal de Ingresos	\$ 25'462,189.01	61.53%
b. 9)	Obra Federal	\$ 15'918,111.28	38.47%
	Total de Ingresos Obra Federal	\$ 15'918,111.28	38.47%
	Total de Ingresos	\$ 41'380,300.29	100.00%

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$15'918,111.28 (Quince millones novecientos dieciocho mil ciento once pesos 28/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales e ingresos extraordinarios, acumulados por la Entidad fiscalizada, son de \$57'481,421.18 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 18/100 M.N.); correspondientes al ejercicio 2008, que representan el 111.93% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$50'234,844.34 (Cincuenta millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	\$ 10'978,625.40	21.86%
c. 2)	Servicios Generales	4'804,722.43	9.56%
c. 3)	Materiales y Suministros	1'895,642.03	3.77%
	Total Gasto Corriente	\$ 17'678,989.86	35.19%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 904,594.42	1.80%
c. 5)	Bienes Inmuebles	92,200.00	0.18%
c. 6)	Obra Pública	8'976,217.95	17.87%

	Total Gasto de Inversión	\$ 9'973,012.37	19.85%
c. 6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 2'511,410.12	5.00%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 2'511,410.12	5.00%
	Total de Egresos Propios	\$ 30'163,412.35	60.04%
c. 7)	Obra Federal	\$ 20'071,431.99	39.96%
	Total de Egresos Federales	\$ 20'071,431.99	39.96%
	Total de Egresos	\$ 50'234,844.34	100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$20'071,431.99 (Veinte millones setenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 99/100 M.N.).

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

Al cierre del 31 de diciembre de 2008, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones, acumulados por la Entidad fiscalizada, son de \$56'086,592.91 (Cincuenta y seis millones ochenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.), que representan el 98.41% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó modificaciones a su ejercicio presupuestal por la cantidad neta de \$5'277,644.70 (Cinco millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), consistentes en transferencias por \$3'893,601.74 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos un pesos 74/100 M.N.) y ampliaciones por la cantidad de \$5'277,644.70 (Cinco millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), modificaciones que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento previamente a su afectación.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$52'229,275.45 (Cincuenta y dos millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$50'234,844.34 (Cincuenta millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'994,431.11 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 11/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos, y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó abonos por la cantidad de \$570.01 (Quinientos setenta pesos 01/100 M.N.), movimientos que no fueron autorizados por el Ayuntamiento previamente a su afectación.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 34, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, VIII, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado la cantidad de \$1,840.00 (Un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias por devolución de cheques devueltos al haber emitido en el mes de septiembre de 2008, 2 (dos) cheques de la cuenta bancaria No. 6550066616-8 aperturada con Banco Santander (México), S.A., sin tener los recursos financieros suficientes para su pago.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58 fracción I inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 34, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado, sin ser sujeto de "Retención de I.S.R", la cantidad acumulada al 31 de diciembre de 2008, de \$698.71 (Seiscientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.), respecto de la cuenta bancaria No. 65501942857 aperturada con "Banco Santander (México), S.A."**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 34, 79, 96 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar un saldo por cobrar por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) que fue entregado en fecha 9 de junio de 2008 con cheque No. 20832, sin que al 31 de diciembre de 2008 éste haya sido comprobado, reintegrado ó se realizara acción alguna para su recuperación, interpretándose que dicho recurso se entregó como "Préstamo personal"**.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracciones VII y XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir tener conciliado el rubro de Equipo de Transporte entre los Estados Financieros y la integración correspondiente, reflejando una diferencia de más en esta última por la cantidad de \$7,970.02 (Siete mil novecientos setenta pesos 02/100 M.N.), ni actualizado su inventario de bienes muebles, habiéndose identificado diferencias entre el valor registrado en la cuenta de Equipo de Transporte contra el valor factura, cotejado contra expediente, haciendo un total neto de \$187,384.32 (Ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I, II y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracciones VII y VIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir la correcta regularización, integración, y conciliación de su inventario de Bienes Inmuebles ya que únicamente 6 de 58 bienes se encuentran escriturados, acreditando la titularidad de los mismos, se tiene 1 bien sobrevaluado por la cantidad de \$38,325.00 (Treinta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), y un bien no patrimonializado por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49-A, 49-B, 49-C y 49-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 15, 96 fracciones I, II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, VIII, IX Y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar al cálculo del Impuesto sobre nómina del mes de diciembre de 2008, la cantidad de \$2'740,906.86 (Dos millones setecientos cuarenta mil novecientos seis pesos 86/100 M.N.) por los pagos realizados por concepto de aguinaldo, prima vacacional y gratificaciones; lo que ocasionó que no se enterara y se pagara la cantidad de \$72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) del impuesto causado.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 48 fracciones III, IV, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 34 fracciones VI y IX, 37 y 42 fracción II de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado cobros de requerimientos, embargos y multas en el cobro del Impuesto Predial que no pagado de manera oportuna, sin realizar Procedimiento de Ejecución alguno previo al cobro de los accesorios referidos, ni apearse al procedimiento de cálculo y determinación señalado en la normatividad aplicable, teniendo como consecuencia que no se tengan elementos para realizar los cobros de dichos accesorios.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, y 50 fracciones VI, XIV y XVIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido aclarar diversos cuestionamientos realizados respecto de las pólizas por los siguientes conceptos:**

- a) *gastos con errores de registro contable, por la cantidad de \$130,472.46 (Ciento treinta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 46/100 M.N.).*
- b) *gastos sin documento original con requisitos fiscales, por la cantidad de \$147,567.00 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).*
- c) *gastos con deficiencia en su justificación, por la cantidad de \$205,758.46 (Doscientos cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.).*

9. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 34, 71, 79, 96 fracciones I, II y III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 33 fracción II, 48 fracciones IV, VIII, IX, XIII, y XV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber entregado subsidios mensuales por las cantidades, de \$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), al chofer de ambulancia del Centro de Salud de San Joaquín, Qro.; y de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente a las siguientes personas: al chofer de ambulancia en la Clínica de Salud de la comunidad de Santa María Álamos, San Joaquín, Qro.; al doctor en la Clínica de Salud de la comunidad de Santa María Álamos, San Joaquín, Qro.; y, al director de la escuela primaria Benito Juárez, de la cabecera municipal, para contratar personal con funciones de docentes y administrativos en dicha escuela; identificándose el pago de gastos por la cantidad total de \$86,260.00 (Ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sin adjuntar los comprobantes con requisitos fiscales, además de estar amparados con convenios en los cuales las contrapartes que están firmando no están facultadas para ello, adoleciendo de validez, al carecer de los requisitos de formalidad y legalidad.**

10. Incumplimiento por parte del del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracciones I, II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 67, 68 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracciones V y XIX, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 y 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado adquisiciones de materiales con proveedores no inscritos en el Padrón de Proveedores del Municipio, por un importe total de \$19'205,818.01 (Diecinueve millones doscientos cinco mil ochocientos dieciocho pesos 01/100 M.N.), omitiendo así, garantizar que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 21, 96 fracciones II y III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 68 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, VIII, IX y XIII, 105, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 y 28 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir recaudar los Derechos por concepto de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio por un importe total de \$9,405.00 (Nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), lo que ocasiona que la entidad dejara de percibir un incremento en la Hacienda Pública Municipal.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, IX y XIII, 50 fracción XI, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la publicación final de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), correspondiente al ejercicio 2008, incumpliendo con las disposiciones legales.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 50 fracciones XV y 51 fracciones I, IV y VII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 19 fracción III, 20 fracción I y 23 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la presentación para autorización del Ayuntamiento, del Programa de Seguridad Pública Municipal implementado en el ejercicio 2008, así como la evaluación de su cumplimiento.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del titular del Órgano Interno de Control de la Entidad fiscalizada como enlace designado para la atención del proceso de fiscalización, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 23 fracción VII, 24 fracciones V y XI, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber desatendido el requerimiento de la Entidad Superior de Fiscalización, respecto a proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad fiscalizada, consistente en el Acumulado de nómina, en forma mensual y por trabajador, conciliado con cifras contables, en forma impresa y en medio magnético, así como no proporcionar documentación que acredite el cumplimiento de instrucciones de la Legislatura correspondiente, en su caso, sobre la ejecución de las acciones procedentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, derivadas de las notificaciones recibidas de los informes de resultado de fiscalización superior de las cuentas públicas del segundo semestre de 2005 a la fecha.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 79, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracciones II y III, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir proponer al Ayuntamiento las medidas tendientes a mejorar la hacienda municipal, así como realizar las gestiones de interés para el erario municipal y para el control de efectivo disponible, al haber afectado la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por la cantidad neta de \$570.01 (Quinientos setenta pesos 01/100 M.N.) consistente en un**

abono por dicha cantidad, sin contar previamente con la autorización del Ayuntamiento para realizar el registro citado.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2, 2.1 y 2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal 2008; 6 y 7 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, IX y XII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a las Reglas de Operación del programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP) con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realizó con eficacia, omitiendo cumplir en términos generales y específicos con el objetivo general del programa, que es el de contribuir a la reducción de las desigualdades municipales, mediante los objetivos específicos, mencionados en los siguientes incisos:**

a) Incrementar la calidad de vida de las personas a través del mejoramiento de su vivienda, disminuyendo los pisos de tierra y brindando el acceso al servicio sanitario; se incumplió a este objetivo específico, ya que de los recursos ejercidos solo el 4.38% se aplicó a la disminución de pisos de tierra mediante el programa de "Construcción de pisos firmes", cuando el 95.62% se aplicó a programas de rehabilitación de red y construcción de almacenamiento de agua potable.

b) Incrementar el capital físico de las localidades y municipios de muy alta y alta marginación, rezago social o alta concentración de pobreza, a través de la creación o mejoramiento de la infraestructura social básica y de comunicaciones, que permita el acceso de la población a los servicios y bienes públicos; se incumplió a este objetivo específico, en virtud que, de los recursos ejercidos no se benefició a familias de localidades con muy alto grado de rezago social, solo beneficiando a 12 familias de localidades con un alto grado de rezago social, siendo la prioridad del Programa; se vieron beneficiadas 38 familias de localidades con un grado de rezago social medio y 163 familias de la cabecera municipal con un muy bajo grado de rezago social, al aplicarse en ésta el 95.62% de los recursos ejercidos.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 48 fracciones IV, V, IX, X y XIII, y 50 fracciones I y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento del Acta de Sesión Ordinaria No. 53, celebrada el día 13 de Diciembre de 2008, en el punto cuatro inciso b) del orden del día, al entregar una compensación de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) cuando solo se autorizó la entrega de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a solo 63 trabajadores, lo que significó erogar una cantidad no autorizada por un importe de \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1695 con relación a los artículos 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de carecer de documentación que ampare la legal propiedad de los siguientes bienes inmuebles:**

- a) Estación Meteorológica
- b) Jardín Principal
- c) Auditorio Municipal
- d) Panteón Municipal

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XV, 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la existencia de un contrato celebrado por el Municipio de San Joaquín y otro, con el objeto de brindar asesoría en materia laboral, cuyo importe como pago de honorarios asciende a la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos mensuales 00/100 M.N.), sin embargo la vigencia del mismo es indeterminada, lo que pudiere implicar obligaciones que deben ser cumplidas después de concluida la gestión municipal, sin que exista autorización de la Legislatura del Estado.**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 50 fracción XVII de la ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir contar en el periodo fiscalizado con Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos y en consecuencia, no remitir los mismos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su fiscalización.**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir contar con el Reglamento que regule el funcionamiento y Organización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.**

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 71 primer párrafo, 72, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión de las siguientes obras:**

a) "Terminación de Pavimentación Calle Francisco Zarco", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-01-36-00, del fondo Fortalecimiento Municipal 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que no se realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de los espesores y resistencia de las capas que conforman el pavimento rígido, en este caso el concreto ciclópeo $f'c=150$ kg/cm² y el firme de concreto armado $f'c=250$ kg/cm².

b) "Construcción Plaza Cívica 1ra. Etapa.", en la localidad de El Apartadero del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-26-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que la Entidad Fiscalizada no realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la compactación del relleno compactado y el piso de concreto hecho en obra de resistencia normal $f'c=200$ Kg/cm².

c) "Techado Plaza Cívica Escuela Primaria 1ra. Etapa.", en la localidad de Tierras Coloradas del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-27-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, ya que la Entidad Fiscalizada no realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la estructura de acero.

d) "Techado Plaza Cívica Escuela Primaria 1ra. Etapa.", en la localidad de San Rafael del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-22-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, ya que la Entidad Fiscalizada no realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la soldadura en la estructura de acero.

e) "Construcción Drenaje y Planta de Tratamiento en Casa de Matanza.", en la comunidad de Santa Ana del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-02-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, en virtud que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de equipos no suministrados por un monto de \$20,700.00 (Veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

f) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, en virtud que derivado de una deficiente supervisión no se realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra.

g) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, en virtud que derivado de una deficiente supervisión no se realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de los espesores y resistencia de la capas que conforman el pavimento rígido, en este caso el concreto ciclópeo $f'c=150$ Kg./cm² y el firme de concreto armado $f'c=250$ Kg./cm².

h) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, en virtud que derivado de una deficiente supervisión no se realizó la comprobación de la calidad y de las especificaciones de los espesores y resistencia de la capas que conforman el pavimento rígido, en este caso el concreto ciclópeo $f'c=150$ Kg./cm² y el firme de concreto armado $f'c=250$ Kg./cm².

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 30 fracciones II, III y IV, 67, 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 71 y 72 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17, 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron irregularidades en las adquisiciones** para las siguientes obras:

a) "Unidad Básica de Vivienda Rural", en varias localidades del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-01-62-00, del fondo Fortalecimiento Municipal 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que en el expediente técnico inicial se presupuestaron 196 toneladas de cemento gris y 2,520 piezas de varilla de 3/8" que representan un monto \$356,720.00 antes de I.V.A. (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y \$252,000.00 antes de I.V.A. (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, así como la fabricación de la herrería por un monto de \$284,000.00 antes de I.V.A. (Doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y el comité de adquisiciones no realizó el procedimiento de invitación restringida para la adjudicación de las adquisiciones.

b) "Construcción Drenaje y Planta de Tratamiento en Casa de Matanza.", en la comunidad de Santa Ana del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-02-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que se incurrió en el pago de insumos con precios superiores a los de libre mercado que representaron un monto de \$56,350.00 (Cincuenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido ya que se adquirieron un dosificador de gravedad a un costo de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y 80 litros de Pit Boss, a un precio unitario por litro de \$1,150.00 (Un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por lo que la Entidad Superior de Fiscalización realizó un estudio de mercado el 12 de agosto de 2009 con la empresa "Boss tratamientos S.A. de C.V." obteniéndose que el costo del dosificador de gravedad es de \$1,150.00 (Un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el precio por litro del Pit Boss es de \$575.00 (Quinientos setenta y cinco pesos) I.V.A. incluido por litro.

c) "Construcción Drenaje y Planta de Tratamiento en Casa de Matanza.", en la comunidad de Santa Ana del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-02-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que se que se celebraron los contratos No.GEQ/OP/009/2008 con el proveedor C. Oliver Nelson Reséndiz Rodríguez por concepto de 69 horas de arrendamiento de una retroexcavadora por un monto de \$27,772.50 I.V.A. incluido y el contrato No.GEQ/OP/003/2008 con el proveedor C. Enrique Salvador Hernández por concepto del suministro de 107 tramos de tubo de P.V.C. S-20 DE 10", y 25 tramos de tubo de P.V.C. S-20 de 12 por un monto de \$194,279.12 I.V.A. incluido, sin contar con lo siguiente:

c.1) El registro en el padrón de contratistas y proveedores del municipio;

c.2) Las garantías de anticipo, de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos de los bienes y servicios, así como la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes, para la obra

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 17, 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula octava del Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "tu Casa" celebrado el 2 de junio de 2008; Punto 4.1.2 inciso I) y punto 4.2.2 del acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda rural para el Ejercicio Fiscal 2008; **en virtud de que se observaron diferencias en el suministro del material con respecto a la recepción por parte de los beneficiarios** por un total de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. incluyendo el I.V.A.), (La cantidad mencionada se integra de la siguiente manera: Aportación Federal \$412,500.00 (Cuatrocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N. incluyendo el I.V.A.); Aportación Municipal \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N. incluyendo el I.V.A.) y Aportación de los beneficiarios \$12,500.00 (Doce mil quinientos 00/100 M.N. incluyendo el I.V.A.)), derivado de que no se contó con la evidencia de la entrega del material a once beneficiarios.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13, 17, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una falta al destino del recurso** debido a que se erogaron recursos por un monto de \$201,488.77 (Doscientos un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.) para la construcción de la obra "Construcción Plaza Cívica 1ra. Etapa.", en la localidad de El Apartadero del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-26-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, consistente en la construcción de una Cancha de usos múltiples, siendo que este tipo de obra no está incluida dentro de los rubros a que se deben destinar exclusivamente las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se cuenta con la documentación correspondiente a la adquisición y/o regularización de la tenencia de la tierra**, para la obra "Construcción Plaza Cívica 1ra. Etapa.", en la localidad de El Apartadero del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-26-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, consistente en la construcción de una Cancha de usos múltiples.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII, 28 fracción II, 29 fracción III, 69, 71 primer párrafo, 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación** de las siguientes obras:

a) "Techado Plaza Cívica Escuela Primaria 1ra. Etapa.", en la localidad de San Rafael del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-22-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin contar con el proyecto ejecutivo, normas y especificaciones de construcción, así como los planos definitivos autorizados, ya que se tiene que se colocaron catorce columnas sin que se presentara la evidencia de que se realizó el cálculo estructural.

b) "Construcción de depósito para almacenamiento de agua potable.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-35-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, ya que no se contó con:

- b.1) Las Normas y especificaciones de construcción;
- b.2) Proyecto ejecutivo;
- b.3) Validación técnica de obra por normativa;
- b.4) Planos definitivos autorizados acorde a la obra;
- b.5) Normas y especificaciones aplicadas para la obra

Por lo que se tiene que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin contar con los documentos mencionados.

c) "Construcción Drenaje y Planta de Tratamiento en Casa de Matanza.", en la comunidad de Santa Ana del Municipio de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-02-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que no se contó con:

- c.1) Los Estudios técnicos indispensables (Impacto ambiental, mecánica de suelos, hidrológicos, geofísicos);
- c.2) Normas y especificaciones de construcción aplicadas a la obra;
- c.3) Proyecto ejecutivo;
- c.4) Validación técnica de obra por normativa;
- c.5) Planos definitivos autorizados acorde a la obra;

Por lo que se tiene que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin contar con los documentos mencionados.

d) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que no se contó con:

- d.1) Proyecto ejecutivo;
- d.2) Planos definitivos autorizados acorde a la obra;
- d.3) Comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública

Por lo que se observa que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin los documentos mencionados.

e) "Rehabilitación acceso calle Francisco Zarco.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-03-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que dentro del "Informe Técnico de Diseño de Pavimento" en el Procedimiento de construcción establece que: Dadas las condiciones del pavimento existente se recomienda demoler la carpeta y excavar en toda el área de construcción 0.55 m. para colocar la siguiente estructura: losa 0.15 m. de espesor; base 0.20 m. de espesor y subrasante 0.20 m. de espesor; y de acuerdo a los generadores presentados se realizó la excavación con una profundidad de 1.00 m. y se colocó la base concreto ciclópeo con un espesor de 1.00 m. y el piso de concreto armado $f'c=250 \text{ Kg./cm}^2$. con un espesor de 0.18 m., por lo que se observó que no se cumplió con las especificaciones técnicas y se cambio el sistema constructivo, sin presentar la Entidad Fiscalizada la justificación técnica de los cambios mencionados.

f) "Rehabilitación Mercado Municipal.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-09-10-00, del fondo GEQ 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que no se contó con:

- f.1) Las Normas y especificaciones de construcción aplicadas a la obra;
- f.2) Proyecto ejecutivo;
- f.3) Licencia de construcción y/o autorización;
- f.4) Planos definitivos autorizados acorde a la obra;
- f.5) Comprobación de la calidad y de las especificaciones de la obra pública,

Observándose que la Entidad Fiscalizada inició y concluyó la obra sin contar con los documentos mencionados.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 79, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 44 y 48 primer y segundo párrafo fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias administrativas** en la obra "Construcción de Depósito para Almacenamiento de Agua Potable.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-35-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, ya que existe una diferencia de \$169,850.55 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 55/100 M.N.), entre lo asentado en el "Acta de entrega – recepción" y el reporte de "Movimientos Auxiliares del Catálogo del 01/Jul/2008 al 31/Dic/2008, debido a que en el "Acta de entrega – recepción" se asentó que el financiamiento de la obra se realizó en el marco del programa de apoyo a las zonas de atención prioritaria, con las siguientes características: No. de obra 8PZP22066532, Inversión Total \$1'299,880.55 (Un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos

55/100 M.N.); Aportación Federal \$571,557.47 (Quinientos setenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.; Aportación Estatal \$598,335.03 (Quinientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 03/100 M.N.) y Aportación Municipal \$129,988.05 (Ciento veintinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 05/100 M.N.), y de acuerdo al reporte de "Movimientos Auxiliares del Catálogo del 01/Jul/2008 al 31/Dic/2008 se realizó un gasto por parte del municipio por la cantidad de \$299,838.60 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), por lo que existe una diferencia por \$169,850.55 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 55/100 M.N.) en lo referente a la aportación municipal para la obra.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VII, 10 fracción III, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13, 17, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en el control y resguardo de materiales adquiridos** para la obra "Construcción de Depósito para Almacenamiento de Agua Potable.", en la Cabecera Municipal de San Joaquín, Qro., con número de cuenta 506-02-35-00, del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de ejecución por administración directa municipal, debido a que se tiene que la Entidad Fiscalizada realizó la adquisición de madera para cimbra (Hojas de triplay, polines y barrotes) por un monto de \$115,176.87 (Ciento quince mil ciento setenta y seis pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido, y no se realizó la recepción, el registro, la guarda, conservación y en su caso la baja de la madera adquirida para cimbra (Hojas de triplay, polines y barrotes) después de utilizarse en la obra, por lo que al no tener el debido control y no poder verificar su existencia, se tiene un impacto económico por \$115,176.87 (Ciento quince mil ciento setenta y seis pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido.

VI. Indicadores.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Relación Ingresos - Egresos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar la aplicación de los recursos públicos, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración de la aplicación de los recursos públicos, relacionando los egresos realizados en proporción a los ingresos recibidos.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: RELACIÓN INGRESOS - EGRESOS
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador IMPORTE	Valor de Indicador %
I. INGRESOS SIN OBRA FEDERAL	57'481,421.18	100.00%
Servicios Personales	18'738,571.47	32.60%
Total de Gasto Corriente	31'494,334.76	54.79%
Total de Gasto de Inversión	20'028,843.60	34.84%
Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4'563,414.55	7.94%
II. INGRESOS POR OBRA FEDERAL	19'681,480.28	100.00%
Egresos por Obra Federal	21'075,376.39	107.08%

2. Indicadores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2008, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la aplicación de los recursos, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.
CUENTA PÚBLICA 2DO. SEMESTRE DE 2008

Concepto		Valor de Indicador IMPORTE	Valor de Indicador %
I. TOTAL DE RUBROS DE ACCIONES Y PROGRAMAS PROPUESTOS		12	100.00%
Rubros de Acciones de Programas atendidos		9	75.00%
II. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN RUBROS DE ACCIONES Y PROGRAMAS PROPUESTOS		5,554,557.00	100.00%
No.	PROGRAMA	ACCIONES	
1	Agua Potable	10	1,316,630.64
2	Alcantarillado	0	0.00
3	Drenaje y letrinas	2	215,470.35
4	Urbanización Municipal	9	584,504.94
5	Electrificación rural y de colonias pobres	4	685,308.14
6	Infraestructura básica de salud	0	0.00
7	Infraestructura básica educativa	13	1,764,325.81
8	Mejoramiento de vivienda	1	454,680.00
9	Caminos rurales	3	299,194.94
10	Infraestructura productiva rural	0	0.00
11	Gastos Indirectos	1	179,479.88
12	Desarrollo institucional	1	54,962.30
			23.70%
			0.00%
			3.88%
			10.52%
			12.34%
			0.00%
			31.76%
			8.19%
			5.39%
			0.00%
			3.23%
			0.99%
III. TOTAL DE COMUNIDADES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		52	100.00%
Comunidades beneficiadas con ejecución de obra		26	50.00%
IV. TOTAL DE ACCIONES E INVERSIONES REALIZADAS		44	100.00%
Comunidades beneficiadas de acuerdo a su Rezago Social			
Muy Alto		3	6.82%
Alto		4	9.10%
Medio		19	43.18%
Bajo		9	20.45%
Muy Bajo		9	20.45%
V. INVERSIÓN EJERCIDA EN LAS ACCIONES REALIZADAS		5'554,557.00	100.00%
Inversión en Comunidades de acuerdo a su Rezago Social			
Muy Alto		235,529.80	4.24%
Alto		565,903.81	10.19%
Medio		1'714,772.00	30.87%
Bajo		1'443,472.41	25.99%
Muy Bajo		1'594,878.98	28.71%

3. Indicadores del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP).

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2008, del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP), la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la aplicación de los recursos, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

a) Distribución de Recursos por Obras ejercidas.

PAZAP 2008	IMPORTE	%
Construcción de Pisos Firmes San Sebastian	190,773.46	4.38%
Rehabilitación Red Agua Potable 2a. etapa S. Joaquín	2,995,821.13	68.77%
Const. Deposito p/Almacenamiento A. P S. Joaquín	1,169,979.50	26.86%
TOTAL	4,356,574.09	100.00%

Derivado de que los programas de rehabilitación de Red de agua potable y de construcción de depósito de almacenamiento de agua potable el 100% se aplicó en la cabecera municipal, teniendo ésta un grado de rezago social muy bajo.

a.1) Distribución de Recursos por Grado de rezago Social

Grado de Rezago Social	Beneficiados (Familias) por obras del PAZAP					
	Pisos firmes	%	Red Agua Potable	%	Deposito Almacenamiento	%
Muy alto						
Alto	12	24%				
Medio	22	44%				
Bajo	16	32%				
Muy bajo			79	100%	84	100%
Total Familias beneficiadas	50	100%	79	100%	84	100%

4. Indicadores de Adquisiciones.

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de las compras realizadas en el periodo fiscalizado, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la aplicación de los recursos, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

a) Monto de la muestra de Adjudicaciones realizadas en el periodo fiscalizado \$19'205,818.01.

El 100% se realizó por adjudicación directa, del cual al realizar un análisis y detectar que no planeó y programó las adquisiciones para realizarse en forma consolidad.

b) Procedimiento de compra que debió de realizarse de acuerdo a los montos adjudicados en la muestra seleccionada:

b.1) Adjudicaciones que debieron realizarse por Invitación Restringida	\$13'093,893.90	68.18%
b.2) Adjudicaciones que debieron realizarse por Licitación Pública	\$6'111,924.11	31.82%

c) Procedimiento de compra que debió de realizarse de acuerdo a los proveedores asignados en la muestra seleccionada:

b.1) Proveedores que debieron adjudicárseles mediante Invitación Restringida	17	89.47%
b.2) Proveedores que debieron adjudicárseles mediante Licitación Pública	2	10.53%
Total Proveedores asignados en la muestra seleccionada	19	100.00%

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **25** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Municipio de San Joaquín, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La Diputada María García Pérez, Segunda Secretaria de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veinticinco (25) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-----

QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA GARCÍA PÉREZ
SEGUNDA SECRETARIA

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DEL C. GOBERNADOR LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA ASISTIDO POR EL C. LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL C. LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA C. LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL EL C. JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN; PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE CREÓ EL FIDEICOMISO MENCIONADO, PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “EL ESTADO DE QUERÉTARO” Y “EL FIDEICOMISO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La LEY que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000 y sus reformas en vigor, tienen por objeto fortalecer el esquema financiero de las Sociedades mencionadas en la misma, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos, para fomentar la cultura del ahorro popular, así como apoyar a los AHORRADORES de las mencionada Sociedades que se encuentren en estado de insolvencia comprobada.
- II. En términos del artículo 10 de la LEY, la aplicación de los recursos aportados por el Gobierno Federal destinados al pago de AHORRADORES está condicionada a la suscripción de Convenios por parte de la FIDUCIARIA con las Entidades Federativas en donde residen tales AHORRADORES. En cada Convenio se establecerán los montos de las aportaciones de ambas partes.
- III. El Comité Técnico del Fideicomiso, mediante Acuerdo tomado en su Trigésima Quinta Sesión, de fecha 18 de diciembre de 2009, autorizó al FIDEICOMISO la celebración del presente Convenio con EL ESTADO DE QUERÉTARO, conforme a los siguientes términos:

“Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación con el Estado de Querétaro, por el cual éste último aportará hasta la cantidad de \$1'394,383.30 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) que se integrará de la forma siguiente, \$1'212,507.27 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.), más la cantidad de \$181,876.09 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), al patrimonio del FIDEICOMISO, para pagar a los AHORRADORES de la SOCIEDAD denominada Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V. residentes en el Estado de Querétaro y que operaron en su propio Estado.

Las principales características del Convenio de Coordinación citado consisten en lo siguiente:

1.- La aportación del FIDEICOMISO para pago a los AHORRADORES del Estado de Querétaro será en razón de \$1.75 por cada \$1.00 que aporte el propio Estado.

2.- El Estado de Querétaro establecerá los centros de atención a AHORRADORES que sean necesarios, con un mínimo de un centro, incluyendo el centro concentrador, señalando un Responsable Estatal, quien será para tales efectos el encargado directo de la oficina concentradora de la totalidad de la documentación para el proceso de pago.

3.- El Estado de Querétaro se encargará de la elaboración del libro blanco relativo al procedimiento de pago, conforme a la guía que le remita el FIDEICOMISO.”

DEFINICIONES

LEY:	LEY que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus AHORRADORES con sus reformas en vigor.
AHORRADORES:	A las personas que residen en El Estado de Querétaro que: I.- Hayan constituido depósitos en las Sociedades a que se refiere la fracción IX del artículo 2° de la LEY, en calidad de socios o asociados y siempre y cuando dichas sociedades se encuentren en estado de insolvencia comprobada y satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 8°, 8° Bis, fracción I y demás aplicaciones de la LEY. II.- Satisfagan los requisitos establecidos en las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Octava y Novena del artículo 11 de la LEY.
SOCIEDAD:	LA SOCIEDAD DENOMINADA Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V. misma que de conformidad con las declaraciones del Estado de Querétaro, cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 8°, 8° Bis, fracción. I y demás aplicables de la LEY.
ESTADO DE QUERÉTARO:	Estado Libre y Soberano de Querétaro representado por su Poder Ejecutivo.
FIDEICOMISO:	El Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus AHORRADORES.
FIDUCIARIA:	Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
RESPONSABLE ESTATAL:	Persona designada por El Estado de Querétaro con las facultades previstas en el presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- Del ESTADO DE QUERÉTARO:

a) Por lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, El Estado de Querétaro es una Entidad Federativa integrante de la Federación Mexicana, libre y autónomo en lo que se refiera a su régimen interior.

b) El titular del Poder Ejecutivo, el C. Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con los artículos 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

c) En términos de lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado la política interna del Estado; la Secretaría de Planeación y Finanzas se encarga de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; y la Secretaría de la Contraloría es el órgano encargado de planear, organizar, proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo.

d) Que tiene interés en apoyar a los AHORRADORES de la SOCIEDAD, cuyas sucursales operaron en la Entidad Federativa, de conformidad con lo señalado en los artículos 8°, 8° Bis, fracción I, y demás aplicables de la LEY, tomando como base los resultados de los trabajos de auditoría contable practicada a la misma, por las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Contraloría.

e) Que ha adquirido y pagado los trabajos de auditoría contable a los que se refieren los artículos 2° fracción X, 6° fracción I, y demás aplicables de la LEY, por lo que es su legítimo propietario. En tal carácter, el Estado de Querétaro certifica que tales trabajos fueron realizados de conformidad con los términos mínimos de referencia aprobados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO. Los resultados de dichos trabajos de auditoría elaborados de acuerdo con esos términos mínimos de referencia se entregan en este acto al FIDEICOMISO.

f) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Calle 5 de Mayo esquina Pasteur, Colonia Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.

II.- Del FIDEICOMISO:

- a) Que su Delegado Fiduciario cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, manifestando que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.
- b) Que en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO se encuentra facultado para realizar los actos a que se obliga en el presente Convenio.

III.- De LAS PARTES:

- a) Que manifiestan que es preciso llevar a cabo acciones tendientes a consolidar el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO en esta entidad federativa y a responder con prontitud y eficacia a las necesidades de los AHORRADORES de conformidad con la LEY, a fin de resolver su grave problema social.
- b) Es intención de LAS PARTES ejecutar en forma coordinada las acciones que a cada una correspondan, para lograr una estructura jurídica y administrativa fortalecida, que permita efectuar los pagos a los diversos AHORRADORES, en el menor tiempo posible.
- c) En atención al régimen democrático, representativo, republicano y federal de los Estados Unidos Mexicanos, de manera conjunta LAS PARTES procurarán que este Convenio y la instrumentación del mismo coadyuve a fortalecer el Sistema Financiero Mexicano y especialmente se fomente la credibilidad en las Instituciones y la cultura del ahorro e inversión, para el mejor desarrollo del país y su crecimiento económico.
- d) Que es su libre voluntad el suscribir el presente Convenio y que es necesaria su mutua colaboración para instrumentar la aplicación de la LEY, en la Entidad Federativa, por lo que se obligan a cumplir los objetivos y fines del FIDEICOMISO.

En tal virtud, convienen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Estado de Querétaro y el FIDEICOMISO convienen en que el objeto del presente Convenio es coordinar los criterios y las acciones, en todo aquello que en sus respectivos ámbitos les corresponda para contribuir a la realización de los fines del FIDEICOMISO, proporcionando a este último aquellos elementos que se encuentren a su alcance y que contribuyan al objetivo común consistente en el pago a los AHORRADORES, mediante la aplicación de los recursos aportados por el Gobierno Federal al FIDEICOMISO y los que aportará en cantidad líquida el Estado de Querétaro, sin que por ello adquiera el carácter de Fideicomitente. Los rendimientos serán igualmente parte del patrimonio del FIDEICOMISO.

SEGUNDA.- LAS PARTES convienen en que el monto de la aportación del Estado de Querétaro se determinó tomando en consideración los resultados de la auditoría contable practicada a la SOCIEDAD por las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Contraloría del Estado de Querétaro, relativa la periodo comprendido entre el 7 de julio y 29 de noviembre de 2000 y certificados por la misma, para calcular el saldo neto de ahorro a cubrir a los AHORRADORES en términos de la LEY.

Lo anterior en virtud de que de conformidad con la fracción X del artículo 2° de la Ley, dicha auditoría ha sido pagada y es propiedad del Estado de Querétaro.

Los resultados de la auditoría para calcular los montos de aportación están sujetos al acuerdo 14.10 adoptado por el Comité Técnico del Fideicomiso en su sesión décima cuarta, de fecha 13 de marzo de 2003, que autoriza al Fideicomiso a utilizar las auditorías pagadas con recursos públicos y certificadas por las Entidades Federativas, realizadas antes del 29 de diciembre del 2002, como sustento de la base de datos para el pago a los ahorradores afectados, en congruencia con la primera etapa de la Ley que creó el Fideicomiso (Ley del 29 de diciembre de 2000) a efecto de suscribir Convenios y realizar el pago a los ahorradores no apoyados en tal etapa.

El Estado de Querétaro certifica, mediante documento anexo, que los trabajos de auditoría contable fueron realizados de conformidad con los términos mínimos de referencia aprobados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO. Los resultados de dichos trabajos de auditoría elaborados de acuerdo con esos términos mínimos de referencia se entregan en este acto al FIDEICOMISO.

TERCERA.- En cumplimiento del artículo 10 de la LEY, el Estado de Querétaro se obliga a aportar al FIDEICOMISO la cantidad total de de \$1'394,383.30 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), que se integrará de la forma siguiente, \$1'212,507.27 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.), más la cantidad de \$181,876.09 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), la cantidad total se depositará en la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., convenio CIE 73538 a nombre de Nacional Financiera, S.N.C., con número de referencia 514216; el día hábil siguiente de la firma del presente Convenio antes de las doce horas.

Por su parte, siempre y cuando el Estado de Querétaro realice la aportación a que se refiere la presente cláusula, el FIDEICOMISO se obliga a destinar al fondo relativo a el Estado de Querétaro un monto calculado en razón de \$1.75 (UN PESO 75/100 M.N.) por cada \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) aportado por la misma, o sea la cantidad total de \$2'440,170.78 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 78/100 M.N.) al día hábil siguiente a aquél en el que el Estado de Querétaro realice su aportación.

Las aportaciones de LAS PARTES se administrarán en una subcuenta distinta e independiente a cualquiera otra.

Las cantidades a que esta cláusula se refiere se ajustarán según sea necesario, en función de lo previsto en el último párrafo de la Cláusula CUARTA siguiente sin que varíe el monto total de la aportación.

Si concluido el proceso de pago a los AHORRADORES, y una vez suscrita el acta de cierre respectiva, existiere algún remanente de los recursos aportados en efectivo por depósito en la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., convenio CIE 73538 por el Estado de Querétaro, éstos serán reintegrados al mismo por parte del FIDEICOMISO en los términos del último párrafo del artículo 10 de la LEY. Los intereses que se generen dentro del fondo fideicomitido son propiedad del FIDEICOMISO.

CUARTA.- El Estado de Querétaro con la intervención de su Secretaría de la contraloría, es el responsable de efectuar los pagos a los AHORRADORES y de recabar la documentación que soporte dichos pagos, tomando en consideración los procedimientos establecidos para ese fin y los importes registrados según los resultados de la auditoría contable que contiene la información de los AHORRADORES.

Asimismo, El Estado de Querétaro y el FIDEICOMISO llevarán a cabo la conciliación de cifras de cierre del convenio y suscribirán el acta de cierre correspondiente. El Estado de Querétaro elaborará el libro blanco del proceso de pago, conforme a la guía que le remita el FIDEICOMISO.

El Estado de Querétaro certifica en este acto que la Sociedad se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 2° fracción IX y 8° de la LEY, y que ha entregado a satisfacción del FIDEICOMISO la documentación soporte relativa.

El Estado de Querétaro certifica asimismo que la SOCIEDAD se encuentra en el supuesto previsto por la Base Novena del Artículo 11 de la LEY, y que en tal virtud se han iniciado las acciones jurisdiccionales correspondientes a través del juicio identificado con el número de expediente 29/2000, radicado ante el juzgado séptimo penal.

El Estado de Querétaro con base en los resultados de la auditoría contable certifica la información en cuanto al nombre y saldos de los AHORRADORES y la enviará por escrito al FIDEICOMISO para que éste cuente con la base de datos. La información de dicha base deberá permitir a ambas partes identificar el número de AHORRADORES y el monto total a pagar, en documento y archivo magnético y archivo magnético que se anexará a este Convenio.

Los pagos que el Estado de Querétaro realice se ajustarán a la base de datos mencionada, adicionalmente de que, para tener derecho al pago los AHORRADORES de la SOCIEDAD, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la LEY, en este Convenio y en los anexos que contendrán el Manual de Políticas y Metodología del Procedimiento de Pago, el Procedimiento de Pago y los Criterios para la Solución de Casos Especiales.

Conforme a los resultados de la auditoría contable, el Estado de Querétaro certifica que previamente a la disolución y liquidación de la SOCIEDAD, en ésta no hubo una reducción drástica igual o mayor al 40% en sus disponibilidades e inversiones en valores, en los 6 meses anteriores a la fecha en que se determinó su insolvencia o si la hubo, se reintegró posteriormente su importe.

En caso de ser necesario adecuar el procedimiento de pago, se celebrarán, en su caso, acuerdos posteriores complementarios y específicos para su adecuada instauración.

QUINTA. - El Estado de Querétaro se compromete a establecer, previamente al inicio de recepción de solicitudes de pago, por lo menos un centro concentrador de atención a los AHORRADORES, así como a informar al FIDEICOMISO por escrito, previamente a la publicación del procedimiento de pago, la ubicación, nombre y firma de los responsables designados, el alta de su firma autorizada, así como el número telefónico dónde localizarlos.

El personal del Estado de Querétaro que participe en la ejecución de los fines de este Convenio no se consideran empleados del FIDEICOMISO, ni de la FIDUCIARIA, por lo que en los actos que dichas personas ejecuten, así como por los conflictos laborales que con motivo del desempeño de sus funciones pudieran derivarse, serán por cuenta del Estado de Querétaro.

SEXTA.- En el centro de atención podrán estar presentes representantes del FIDEICOMISO o de algún otro organismo federal; sin embargo, el centro de atención, deberá ser supervisado por representantes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro a efecto de verificar la adecuada atención a los AHORRADORES y que el pago se realice conforme al procedimiento pactado.

SEPTIMA.- Una vez que se haya convenido entre las partes el procedimiento de pago, El Estado de Querétaro instruirá por escrito al FIDEICOMISO con seis días hábiles de anticipación, para que éste proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación local, conforme lo establece el primer párrafo del artículo 11 de la LEY.

El Estado de Querétaro se compromete a preparar y divulgar, a través de los medios de comunicación social, campañas informativas sobre el procedimiento de pago al cual deben apegarse los AHORRADORES, así como la ubicación del centro de atención.

Asimismo, el Estado de Querétaro se compromete a entregar por conducto del RESPONSABLE ESTATAL, la información definitiva derivada del periodo de registro de 60 días que establece la LEY. La entrega de la información al FIDEICOMISO deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del periodo de registro.

OCTAVA.- El centro de atención que se establezca para la atención de los AHORRADORES ejercerá las funciones necesarias para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido por la LEY, el procedimiento de pago que se publique y de la demás normatividad que le resulte aplicable.

Para lo anterior, los participantes en el procedimiento de pago deberán acudir a los cursos de capacitación requeridos para el correcto desempeño de sus funciones, aplicando las disposiciones contenidas en los manuales.

NOVENA.- El Estado de Querétaro atenderá en el centro de atención la recepción de casos atípicos o de mayor complejidad; procedimiento que estará supervisado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y en el cual podrán estar presentes representantes del FIDEICOMISO o de algún otro organismo federal designado, para coadyuvar en la resolución de dichos casos con apego a Derecho.

LAS PARTES del presente Convenio se comprometen a analizar de manera periódica los casos atípicos o de mayor complejidad que no hayan sido resueltos por no estar comprendidos en los Criterios para la Solución de Casos Especiales, a fin de resolver lo procedente.

LAS PARTES convienen que ni el proceso de registro, ni el de pago, ni el de revisión de la documentación entregada por los AHORRADORES generarán costo alguno para éstos, por lo que LAS PARTES se obligan a entregarles la cantidad que corresponda conforme a la Cláusula CUARTA de este Convenio, sin deducción alguna.

DÉCIMA.- En este acto el Estado de Querétaro designa como RESPONSABLE ESTATAL al C. **LIC. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ**, quien tiene el carácter de representante del Estado de Querétaro, y tendrá a su cargo la Oficina Concentradora, el Centro de Atención y el proceso de pago que se efectúe a los AHORRADORES.

El RESPONSABLE ESTATAL tendrá a su cargo la validación y recopilación de la información y documentación para ser canalizada al FIDEICOMISO, de acuerdo a los manuales específicos y en los términos establecidos por éstos. Dicho responsable resguardará los originales de los títulos de crédito o documentos comprobatorios entregados por los AHORRADORES; así como aquellos documentos que acuerde con el FIDEICOMISO, para ser remitidos a éste.

Además, el RESPONSABLE ESTATAL tendrá la guarda y custodia de toda la documentación inherente al procedimiento de pago, de conformidad con este Convenio, así como la obligación de concentrar toda la documentación derivada del centro de atención para su entrega de las oficinas del FIDEICOMISO.

El RESPONSABLE ESTATAL tendrá un suplente para cualquier caso de ausencia. Por lo que en este acto el Estado de Querétaro designa como SUPLENTE del RESPONSABLE ESTATAL al C. **FRANCISCO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**, quien contará con las mismas atribuciones y tendrá las mismas responsabilidades que el RESPONSABLE ESTATAL.

En caso de falta definitiva del RESPONSABLE ESTATAL o de su SUPLENTE, el Estado de Querétaro se obliga a nombrar a quien lo sustituya, comunicándolo por escrito al FIDEICOMISO en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de dicha falta.

DÉCIMA PRIMERA.- El RESPONSABLE ESTATAL deberá recabar toda la documentación y entregarla a la persona que designe el FIDEICOMISO, cada 15 días naturales a partir de la fecha de inicio de pagos, a través de los medios más rápidos y seguros.

EL FIDEICOMISO al recibir la documentación, podrá verificarla por muestreo para determinar la procedencia de los pagos y podrá continuar la revisión a la totalidad de documentos hasta la firma del acta de cierre.

El Estado de Querétaro se obliga a presentar a través del RESPONSABLE ESTATAL la documentación pertinente en casos de quiebra o concurso mercantil ante el juzgado correspondiente, así como a darle el seguimiento necesario hasta que la FIDUCIARIA sea reconocida como acreedora.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Estado de Querétaro abrirá una cuenta concentradora que sea la receptora de los recursos que transfiera el FIDEICOMISO, e instrumentará los mecanismos para la dispersión de fondos y la realización de los pagos a los AHORRADORES. Dicha cuenta contará con una línea de crédito de las comúnmente denominadas de sobregiro, para evitar que los cheques emitidos al amparo de la misma y que se entreguen a los AHORRADORES sean devueltos por falta de fondos.

DÉCIMO TERCERA.- Si el pago a algún AHORRADOR no es procedente, el FIDEICOMISO solicitará al RESPONSABLE ESTATAL que en un plazo de cinco días hábiles lleve a cabo las aclaraciones pertinentes y, en caso de que persista tal improcedencia de conformidad con la normatividad contenida en la LEY, el presente Instrumento, el Manual de Políticas y Metodología del Procedimiento de Pago, del propio Procedimiento de Pago y de los Criterios para la Solución de Casos Especiales; el Estado de Querétaro realizará el reembolso de los importes pagados indebidamente en un plazo que no excederá de tres días hábiles mediante depósito del importe en una cuenta a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- El RESPONSABLE ESTATAL informará al FIDEICOMISO cada 15 días naturales de los avances en el proceso de pago.

Dicha información, entre otras, servirá de base para la integración del libro blanco que para estos efectos se elabore y deberá estar acompañada del informe que por escrito realice la Secretaría de la Contraloría de el Estado de Querétaro, de los pagos efectuados en dicho período.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes convienen que el FIDEICOMISO podrá, en su caso, supervisar, vigilar y sugerir lo conducente para el mejor desempeño de las acciones inherentes a la naturaleza de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Los anexos que establecen el Procedimiento de Pago, debidamente aprobados y firmados por el RESPONSABLE ESTATAL y un representante del FIDEICOMISO, formarán parte integrante del presente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todos los gastos y costos que se generen por la ejecución del presente Convenio, serán cubiertos por el Estado de Querétaro, a excepción de la publicación del Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación local, mismas que serán a cargo del FIDEICOMISO.

DÉCIMA OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio por alguna de LAS PARTES, será motivo suficiente para que el FIDEICOMISO y el Estado de Querétaro se abstengan de continuar ministrando los recursos económicos que correspondan.

DÉCIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones que LAS PARTES deban darse derivadas de lo dispuesto en el presente Convenio, incluyéndose el caso de cambio de domicilio, deberán ser por escrito y enviadas a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, a los domicilios siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA: Calle 5 de Mayo esquina Pasteur, Colonia Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000

EL FIDEICOMISO: Av. Insurgentes Sur 1971 Nivel Galerías, Local 30 Col. Guadalupe Inn. 01020 Delegación Alvaro Obregón México, D.F.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta que se cumplan en el Estado de Querétaro, los objetivos contenidos en el presente documento.

Enterados del alcance y contenido del presente Convenio, LAS PARTES lo suscriben al calce en cuatro ejemplares igualmente autógrafos y auténticos, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro a los veinte días del mes de abril del año 2010, conservando un ejemplar el Estado de Querétaro y tres ejemplares el FIDEICOMISO.

Por el Estado de Querétaro

El C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Rúbrica

El C. Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro

Lic. Jorge García Quiroz
Rúbrica

El C. Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Rúbrica

La Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez
Rúbrica

Por el FIDEICOMISO
C. Delegado Fiduciario General

Lic. Juan Manuel Altamirano León
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CICLO REPORTADO: 2010		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2007		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%								
0-COBERTURA ESTATAL	0	0	0	0	0								
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0								
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0								
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0								
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0								
5-COLÓN	0	0	0	0	0								
6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0								
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0								
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0								
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0								
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0								
11-EL MARQUÉS	90,500,000	90,500,000	90,500,000	90,500,000	100								
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0								
13-PENÁMILLER	0	0	0	0	0								
14-QUERÉTARO	25,300,000	25,300,000	25,269,599	30,401	100								
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0								
16-SAN JUAN DEL RÍO	2,000,000	2,000,000	2,000,000	0	100								
17-TECUIQUIJAPAN	0	0	0	0	0								
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0								
TOTAL	117,800,000	117,800,000	117,769,599	30,401	100								

ING. GERMÁN GORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA CICLO DEL RECURSO: 2007 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA											
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%						
0-COBERTURA ESTATAL	0	0	0	0	0						
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0						
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0						
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0						
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0						
5-COLÓN	0	0	0	0	0						
6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0						
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0						
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0						
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0						
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0						
11-EL MARQUÉS	0	0	0	0	0						
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0						
13-PENÁMILLER	0	0	0	0	0						
14-QUERÉTARO	22,000,000	22,000,000	21,921,557	0	99.6						
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0						
16-SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0						
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0						
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0						
TOTAL	22,000,000	22,000,000	21,921,557	0	99.6						

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA CICLO DEL RECURSO: 2008 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA						
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL	0	0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	0
2-PINAL DE ANIOLES	0	0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0	0
5-COLÓN	0	0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	0
11-EL MARQUES	39,155,000	39,155,000	37,419,114	82,026	95.8	
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER	0	0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO	44,011,140	44,011,140	44,011,140	0	100	
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	0
TOTAL	83,166,140	83,166,140	81,430,254	82,026	98	

ING. GERMAN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2008						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: FIES						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		2,126,213	2,126,213	2,126,213	0	100
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		4,017,899	4,017,899	4,017,899	0	100
5-COLÓN		14,575,372	14,575,372	14,575,372	0	100
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		34,718,032	34,718,032	34,718,032	0	100
8-HUIMILPAN		8,703,769	8,703,769	7,060,279	0	81.1
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		8,301,087	8,301,087	8,301,087	0	100
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		388,549,446	388,549,446	388,487,865	100	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		5,544,950	5,544,950	5,091,177	0	91.8
17-TEQUISQUIAPAN		3,329,468	3,329,468	3,329,468	0	100
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		449,866,236	449,866,236	447,707,392	100	99.5

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2008		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL		3,469,531		3,469,531		1,455,038		1,455,038		3,469,531		2,014,493		100							
1-AMEALCO DE BONFIL		3,527,366		3,527,366		3,527,366		3,527,366		3,527,366		0		100							
2-PINAL DE AMOLES		2,051,844		2,051,844		2,050,521		2,050,521		2,051,844		1,323		100							
3-ARROYO SECO		1,401,731		1,401,731		1,401,293		1,401,293		1,401,731		438		100							
4-CADEREYTA DE MONTES		1,949,611		1,949,611		1,949,611		1,949,611		1,949,611		0		100							
5-COLÓN		3,953,383		3,953,383		3,953,383		3,953,383		3,953,383		0		100							
6-CORREGIDORA		5,998,149		5,998,149		5,924,721		5,924,721		5,998,149		73,428		100							
7-EZEQUEL MONTES		4,279,166		4,279,166		4,279,166		4,279,166		4,279,166		0		100							
8-HUIMILPAN		1,896,104		1,896,104		1,896,104		1,896,104		1,896,104		0		100							
9-JALPAN DE SERRA		3,475,493		3,475,493		3,475,493		3,475,493		3,475,493		0		100							
10-LANDA DE MATAMOROS		1,228,469		1,228,469		1,228,469		1,228,469		1,228,469		0		100							
11-EL MARQUÉS		9,200,656		9,200,656		7,022,119		7,022,119		9,200,656		2,178,537		100							
12-PEDRO ESCOBEDO		4,070,793		4,070,793		4,070,793		4,070,793		4,070,793		0		100							
13-PENAMILLER		1,289,013		1,289,013		1,289,013		1,289,013		1,289,013		0		100							
14-QUERÉTARO		11,428,144		11,428,144		11,427,720		11,427,720		11,428,144		424		100							
15-SAN JOAQUÍN		2,970,765		2,970,765		1,687,908		1,687,908		2,970,765		1,282,857		100							
16-SAN JUAN DEL RÍO		12,293,408		12,293,408		11,986,297		11,986,297		12,293,408		307,111		100							
17-TEQUISQUIAPAN		2,015,859		2,015,859		1,997,100		1,997,100		2,015,859		18,759		100							
18-TOLIMÁN		4,135,573		4,135,573		4,117,863		4,117,863		4,135,573		17,710		100							
TOTAL		80,635,078		80,635,078		74,739,998		74,739,998		80,635,078		5,895,080		100							

ING. GERMÁN GORDANO BONILLA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010						
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFE						
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL	2,232,868	2,232,868	1,550,108	682,750	100	
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0	
5-COLÓN	0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA	15,271,715	15,271,715	4,587,371	10,684,344	100	
7-EZEQUIEL MONTES	5,269,720	5,269,720	4,357,951	911,769	100	
8-HUIMILPAN	2,007,441	2,007,441	602,232	1,405,209	100	
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS	7,792,313	7,792,313	0	7,792,313	100	
11-EL MARQUÉS	8,291,454	8,291,454	8,291,454	0	100	
12-PEDRO ESCOBEDO	6,465,057	6,465,057	4,042,785	2,422,272	100	
13-PENAMILLER	0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO	243,324,632	243,324,632	222,810,785	13,345,986	97.1	
15-SAN JOAQUÍN	5,000,000	5,000,000	3,289,200	1,710,800	100	
16-SAN JUAN DEL RÍO	24,092,381	24,092,381	23,947,381	145,000	100	
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN	1,200,000	1,200,000	0	1,200,000	100	
TOTAL	320,947,571	320,947,571	273,479,267	40,300,443	97.8	

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISE						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL	266,186	266,186	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL	5,913,998	5,913,998	1,774,200	4,139,798	100	100
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES	6,092,074	6,092,074	6,092,074	0	100	100
5-COLÓN	0	0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA	505,320	505,320	505,320	0	100	100
7-EZEQUIEL MONTES	3,877,134	3,877,134	3,877,134	0	100	100
8-HUIMILPAN	2,240,155	2,240,155	2,240,155	0	100	100
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS	8,617,660	8,617,660	4,920,451	3,697,209	100	100
12-PEDRO ESCOBEDO	2,221,937	2,221,937	2,221,937	0	100	100
13-PENAMILLER	0	0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO	18,758,038	18,758,038	17,261,685	1,496,353	100	100
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO	14,848,465	14,848,465	14,848,465	0	100	100
17-TEQUISQUIAPAN	1,899,967	1,899,967	1,899,967	0	100	100
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	0
TOTAL	66,240,934	66,240,934	55,641,388	9,333,360	99.6	99.6

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE ANIOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		24,350,000	24,350,000	5,770,680	7,369,906	54
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		19,262,000	19,262,000	17,311,635	1,950,165	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		15,108,000	15,108,000	11,473,907	3,634,093	100
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		58,720,000	58,720,000	34,556,422	12,954,164	80.9

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2009		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: ASISTENCIA SOCIAL		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
														91,057,383	91,057,383	91,057,383	0	0	0	100	
0-COBERTURA ESTATAL														0	0	0	0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL														0	0	0	0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES														0	0	0	0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO														0	0	0	0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES														0	0	0	0	0	0	0	0
5-COLÓN														0	0	0	0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA														0	0	0	0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES														0	0	0	0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN														0	0	0	0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA														0	0	0	0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS														0	0	0	0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS														0	0	0	0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO														0	0	0	0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER														0	0	0	0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO														0	0	0	0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN														0	0	0	0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO														0	0	0	0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN														0	0	0	0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN														0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL														91,057,383	91,057,383	91,057,383	0	0	0	100	

ING. GERMAN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		200,000	200,000	200,000	0	100
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		0	0	0	0	0
CICLO DEL RECURSO: 2009		0	0	0	0	0
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS		0	0	0	0	0
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS		5,957,238	5,957,238	5,920,107	37,026	100
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMAS REGIONALES		155,000,000	155,000,000	155,000,000	0	100
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		200,000	200,000	200,000	0	100
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		5,957,238	5,957,238	5,920,107	37,026	100
5-COLÓN		155,000,000	155,000,000	155,000,000	0	100
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		3,250,666	3,250,666	1,150,666	2,100,000	100
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUES		29,878,843	29,878,843	11,416,831	18,462,012	100
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		357,206,939	357,206,939	77,179,895	187,451,654	74.1
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		2,506,324	2,506,324	2,226,051	280,273	100
TOTAL		554,000,000	554,000,000	253,093,540	208,330,965	83.3

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2009		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL		9,849,917		9,849,917		2,605,862		0								9,849,917	2,605,862	0		26.5
1-AMEALCO DE BONFIL		995,852		995,852		143,334		852,518								995,852	143,334	852,518		100
2-PINAL DE AMOLES		1,895,881		1,895,881		422,103		1,473,778								1,895,881	422,103	1,473,778		100
3-ARROYO SECO		630,576		630,576		189,173		441,403								630,576	189,173	441,403		100
4-CADEREYTA DE MONTES		680,698		680,698		610,750		69,948								680,698	610,750	69,948		100
5-COLÓN		798,053		798,053		347,212		450,841								798,053	347,212	450,841		100
6-CORREGIDORA		9,171,338		9,171,338		4,703,953		4,467,385								9,171,338	4,703,953	4,467,385		100
7-EZEQUIEL MONTES		3,154,830		3,154,830		2,526,986		627,844								3,154,830	2,526,986	627,844		100
8-HUIMILPAN		286,983		286,983		227,303		59,680								286,983	227,303	59,680		100
9-JALPAN DE SERRA		1,839,096		1,839,096		1,227,951		611,145								1,839,096	1,227,951	611,145		100
10-LANDA DE MATAMOROS		553,546		553,546		166,064		387,482								553,546	166,064	387,482		100
11-EL MARQUÉS		8,886,413		8,886,413		3,470,183		5,416,230								8,886,413	3,470,183	5,416,230		100
12-PEDRO ESCOBEDO		9,210,234		9,210,234		4,087,961		5,122,273								9,210,234	4,087,961	5,122,273		100
13-PENAMILLER		2,098,875		2,098,875		868,353		1,230,522								2,098,875	868,353	1,230,522		100
14-QUERÉTARO		18,665,365		18,665,365		14,672,018		3,993,347								18,665,365	14,672,018	3,993,347		100
15-SAN JOAQUÍN		0		0		0		0								0	0	0		0
16-SAN JUAN DEL RÍO		9,956,267		9,956,267		5,585,007		4,371,260								9,956,267	5,585,007	4,371,260		100
17-TEQUISQUIAPAN		1,436,406		1,436,406		718,203		718,203								1,436,406	718,203	718,203		100
18-TOLIMÁN		1,135,532		1,135,532		1,042,391		93,141								1,135,532	1,042,391	93,141		100
TOTAL		81,245,862		81,245,862		43,614,807		30,387,000								81,245,862	43,614,807	30,387,000		91.1

ING. GERMAN GIORDANO BONILLA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2009		TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: APOYO PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO RURAL	
MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%							
0-COBERTURA ESTATAL		80,000,000	80,000,000	59,055,024	20,814,119	99.8							
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0							
2-PINAL DE ANIOLES		0	0	0	0	0							
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0							
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0							
5-COLÓN		0	0	0	0	0							
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0							
7-EZEQUEL MONTES		0	0	0	0	0							
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0							
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0							
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0							
11-EL MARQUES		0	0	0	0	0							
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0							
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0							
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0							
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0							
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0							
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0							
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0							
TOTAL		80,000,000	80,000,000	59,055,024	20,814,119	99.8							

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2010		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFEF		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL														0	0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL														0	0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES														0	0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO														0	0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES														0	0	0	0	0	0
5-COLÓN														0	0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA														0	0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES														0	0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN														0	0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA														0	0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS														0	0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS														0	0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO														0	0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER														0	0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO														336,351,946	84,087,987	21,274,766	0	0	25.3
15-SAN JOAQUIN														0	0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO														0	0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN														0	0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN														0	0	0	0	0	0
TOTAL														336,351,946	84,087,987	21,274,766	0	0	25.3

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE		29,399,969	0	0	0	0
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		6,528,803	1,045,779	0	0	0
CICLO DEL RECURSO: 2010		0	0	0	0	0
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		5,358,142	5,358,142	1,820,844	3,537,298	100
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS		5,358,142	5,358,142	1,607,443	3,750,699	100
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISE		0	0	0	0	0
MUNICIPIO		0	0	0	0	0
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		10,158,015	5,278,858	956,337	4,322,521	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		10,977,411	3,293,223	0	3,293,223	100
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		67,780,482	20,334,144	4,384,624	14,903,741	94.9

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: ASISTENCIA SOCIAL						
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
	92,334,940	23,083,734	15,929,875	7,153,859	100	
0-COBERTURA ESTATAL	0	0	0	0	0	
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0	
5-COLÓN	0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0	
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0	
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS	0	0	0	0	0	
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	
13-PENÁMILLER	0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO	0	0	0	0	0	
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	
16-SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0	
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	
TOTAL	92,334,940	23,083,734	15,929,875	7,153,859	100	

ING. GERMAN GIORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

FORMA Y NÚMERO SOBRE LAS CIONES DE RECURSOS FEDERALES

Table with columns: Eje, Nombre, Municipio, Localidad, Área, Número de Proyecto, Sexo, Educación, Dependencia o Institución, Beneficiarios, Programa de Desarrollo Humano, Total Anual, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030. Rows include various educational and health projects across different municipalities like San José de Mayo and Maldonado.

FORMACIÓN SOBRE LAS PLACIONES DE RECURSOS FERIALES

(9 de las 10 partes y porcentajes en su lugar correspondiente)

Código Fiscal	Partido	Municipio	Localidad	Año de Proyecto	Número de Proyecto	Fecha Inicial	Sector	Subsector	Dependencia a Nivel del Proyecto	Especificación	Identificación	Monto en Pesos (Programa y Componentes)				Monto en Dólares (Programa y Componentes)				Porcentaje de Ejecución				Avance (%)	Monto en Dólares (Programa y Componentes)
												Total	Programa	Componente	Sub-Proyecto	Total	Programa	Componente	Sub-Proyecto	Total	Programa	Componente	Sub-Proyecto		
020		TILMARCOS	San José Bawan	2007	020/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	3,041.74	3,041.74	3,041.74	3,041.74	100%	100%	100%	100%	100%	100%	3,041.74	100%				
021		TILMARCOS	San José Bawan	2007	021/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	1,011.11	1,011.11	1,011.11	1,011.11	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1,011.11	100%				
022		TILMARCOS	San José Bawan	2007	022/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	1,029.53	1,029.53	1,029.53	1,029.53	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1,029.53	100%				
023		TILMARCOS	San José Bawan	2007	023/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	407.15	407.15	407.15	407.15	100%	100%	100%	100%	100%	100%	407.15	100%				
024		TILMARCOS	San José Bawan	2007	024/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	2,293.95	2,293.95	2,293.95	2,293.95	100%	100%	100%	100%	100%	100%	2,293.95	100%				
025		TILMARCOS	San José Bawan	2007	025/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	4,128	4,128	4,128	4,128	100%	100%	100%	100%	100%	100%	4,128	100%				
026		TILMARCOS	San José Bawan	2007	026/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	3,500.00	100%				
027		TILMARCOS	San José Bawan	2007	027/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	408	408	408	408	100%	100%	100%	100%	100%	100%	408	100%				
028		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	028/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	1,108.42	1,108.42	1,108.42	1,108.42	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1,108.42	100%				
029		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	029/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	860.25	860.25	860.25	860.25	100%	100%	100%	100%	100%	100%	860.25	100%				
030		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	030/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	304	304	304	304	100%	100%	100%	100%	100%	100%	304	100%				
031		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	031/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	659	659	659	659	100%	100%	100%	100%	100%	100%	659	100%				
032		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	032/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	1,114.8	1,114.8	1,114.8	1,114.8	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1,114.8	100%				
033		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	033/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	3,102	3,102	3,102	3,102	100%	100%	100%	100%	100%	100%	3,102	100%				
034		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	034/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	2,035	2,035	2,035	2,035	100%	100%	100%	100%	100%	100%	2,035	100%				
035		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	035/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	2,229	2,229	2,229	2,229	100%	100%	100%	100%	100%	100%	2,229	100%				
036		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	036/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	1,145	1,145	1,145	1,145	100%	100%	100%	100%	100%	100%	1,145	100%				
037		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	037/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	974	974	974	974	100%	100%	100%	100%	100%	100%	974	100%				
038		HAZBETIRO	San José Bawan	2007	038/07	15/04/07	Educación	Educación	Escuela	401.18	401.18	401.18	401.18	100%	100%	100%	100%	100%	100%	401.18	100%				

ING. GERMAN GORDIANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

COMUNICO SOBRE PLAZONES DE RECURSOS FISCALES
 (Fines en pesos, presentados en tabulador del)

ESTADO FISCAL: 2009
 PERIODO DE EJECUCION: CUARTO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - GUERRERO

Plan Fiscales	Datos de plano (Denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Atiba	Nombre de Proyecto	Sector Social	Sector	Subsector	Educativo	Dependencia del Proyecto	Indicador Específico del MIP/Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que controla el Programa o Cuenta	Monto de recursos presupuestados					Beneficiarios Potenciales					Aprovechamiento														
														Tril Anual		Programado		Ejercido		Completado		Ejercido		Completado		Ejercido		Completado		Ejercido		Completado						
														1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20					
	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO														2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	100%		100%																	
	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA														2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	100%		100%																	
	SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR																																					
	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA														2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	100%		100%																	
	SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR																																					
	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA														1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	100%		100%																	
	SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR																																					
	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA														1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	100%		100%																	
	SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR																																					

ING. GERARDO GONZALEZ BULLA
 RFE
 DIRECTOR DE SERVICIOS FISCALES Y ASISTENCIAL

FORMATO ÚNICO SOBRE EJECUCIONES DE RECURSOS FEDERALES

Table with multiple columns: Año, Municipio, Localidad, Año, Meses de Proyecto, Tipo de Proyecto, Sexo, Dependencias del Proyecto, Intenciones del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia, Total, Meta, Ejecución, Avance %.

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS
(Cada fila por persona y porcentaje en caso de ser un grupo)

Puesto	Organismo	Municipio	Localidad	Antes	Nivel de Ingreso	Sector	Salario	Institución de Salud	Beneficiarios	Departamento o Comuna a donde se envían	Monto de recursos en millones de pesos			Monto de recursos en millones de pesos			Monto de recursos en millones de pesos			Avance %	Avance %	Información complementaria y/o aplicación de recursos
											Total Anual	Porcentaje	Programa	Total Anual	Porcentaje	Programa	Total Anual	Porcentaje	Programa			
SPB	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	11.000	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	11.000	100,00%	11.000	100,00%	11.000	100,00%	11.000	100,00%	11.000	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	4.700	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	4.700	100,00%	4.700	100,00%	4.700	100,00%	4.700	100,00%	4.700	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	12.700	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	12.700	100,00%	12.700	100,00%	12.700	100,00%	12.700	100,00%	12.700	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	11.200	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	11.200	100,00%	11.200	100,00%	11.200	100,00%	11.200	100,00%	11.200	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	5.000	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	5.000	100,00%	5.000	100,00%	5.000	100,00%	5.000	100,00%	5.000	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	8.000	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	8.000	100,00%	8.000	100,00%	8.000	100,00%	8.000	100,00%	8.000	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	4.000	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	4.000	100,00%	4.000	100,00%	4.000	100,00%	4.000	100,00%	4.000	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	17.200	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	17.200	100,00%	17.200	100,00%	17.200	100,00%	17.200	100,00%	17.200	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	14.200	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	14.200	100,00%	14.200	100,00%	14.200	100,00%	14.200	100,00%	14.200	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	20.000	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	20.000	100,00%	20.000	100,00%	20.000	100,00%	20.000	100,00%	20.000	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	13.000	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	13.000	100,00%	13.000	100,00%	13.000	100,00%	13.000	100,00%	13.000	100,00%	
SPB	EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESO DE MANUFACTURA, CONTROL DE CALIDAD	TELMEQUIZ	MANCOSA	ZONOTIP	SOA	SECTOR	10.200	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SUR	70	SECTOR	SECTOR	10.200	100,00%	10.200	100,00%	10.200	100,00%	10.200	100,00%	10.200	100,00%	

ING. GERMAN GORDIANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
Rutina

POGRAMA DE LINDOS DIBUJOS APLICACIONES DE RECUBRIMIENTOS FERIALES

Dibujos en pintura y plastificado en (colores comerciales)

Código	Descripción de los trabajos	Materiales	Laborales	Año	Módulo	Módulo	Módulo	Módulo				Módulo				Módulo
								1	2	3	4	5	6	7	8	
1001	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1001	1001	2010	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	
1002	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1002	1002	2010	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	
1003	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1003	1003	2010	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	
1004	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1004	1004	2010	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	
1005	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1005	1005	2010	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	
1006	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1006	1006	2010	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	
1007	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1007	1007	2010	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	
1008	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1008	1008	2010	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	
1009	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1009	1009	2010	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	
1010	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1010	1010	2010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	
1011	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1011	1011	2010	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	
1012	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1012	1012	2010	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	
1013	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1013	1013	2010	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	
1014	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1014	1014	2010	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	
1015	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1015	1015	2010	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	
1016	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1016	1016	2010	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	
1017	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1017	1017	2010	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	
1018	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1018	1018	2010	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	
1019	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1019	1019	2010	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	
1020	REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE LA FERIA	1020	1020	2010	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	

ING. GERMAN GORDIANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

FORMATO ÚNICO SOBRE ALICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Table with columns: Municipio, Categoría, Estado, Localidad, Año, Monto, Clasificación, etc. Rows list various municipalities and states with their respective funding amounts and categories.

EJERCICIO FISCAL: Año: 2010 Mes: ABRIL		Denominación de la actividad: Cuentas de personal en nómina del rubro 203		Actividad:		Módulo:		Tipología:		Forma de pago:		Medio de pago:		Forma de pago:		Forma de pago:		Forma de pago:		Forma de pago:		Forma de pago:	
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
2001

FORMACIÓN ÚNICO SOBRE LAS CALIFICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

FORMACIÓN ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Table with columns for Sector, Municipio, Localidad, Ambiente, Nombre del Proyecto, Tipo de Proyecto, Objetivo, Descripción de la Actividad, Institución Organizadora del Proyecto, Beneficiarios, Monto de Recursos Federales, etc. The table lists various educational and social projects across different municipalities in the state of Coahuila de Zaragoza.

FORMULARIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS

Código de programa y subprograma en el rubro de columnas

Código	Descripción del Proyecto	Municipalidad	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Categoría Social	Sector	Subsector	Programa	Subprograma	Beneficiarios	Monto de Recursos Financieros		Monto de Recursos Humanos		Monto de Recursos Materiales		Monto de Recursos Totales	Porcentaje de Ejecución	Observaciones
												Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Realizado			
0102	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	EL ESPERANZA	EL ESPERANZA	REGIONAL	001	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	001	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	SE HA COMPLETADO EL 100% DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.
0103	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	EL ESPERANZA	EL ESPERANZA	REGIONAL	001	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	001	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	SE HA COMPLETADO EL 100% DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.
0104	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	EL ESPERANZA	EL ESPERANZA	REGIONAL	001	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	001	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	SE HA COMPLETADO EL 100% DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.
0105	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	EL ESPERANZA	EL ESPERANZA	REGIONAL	001	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	001	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	SE HA COMPLETADO EL 100% DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.
0106	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	EL ESPERANZA	EL ESPERANZA	REGIONAL	001	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	001	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	SE HA COMPLETADO EL 100% DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.
0107	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	EL ESPERANZA	EL ESPERANZA	REGIONAL	001	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	001	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	SE HA COMPLETADO EL 100% DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.
0108	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	EL ESPERANZA	EL ESPERANZA	REGIONAL	001	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	DESENVOLUPAMIENTO SOCIAL	COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	001	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	SE HA COMPLETADO EL 100% DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS.

ING. GERMAN GORDIANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL
RUBIO

FORMATO UNICO SOBRE EJECUCIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2010
PRIMER TRIMESTRE
PERIODO DE REPORTE: 31 DE ABRIL DE 2010
FOLIO: 00000000000000000000

Table with columns: Tipo Proyecto, Nombre del Proyecto, Arboles, Localidad, Municipio, Unidad, Nombre del Proyecto, Grupo Social, Sexo, Edad, Estado Civil, Tipo de Proyecto, Clasificación, Dependencia, Tipo de Proyecto, Monto Asignado, Monto Ejecutado, Avance %, Estado, Avance %, Monto Asignado, Monto Ejecutado, Avance %, Estado, Avance %, Monto Asignado, Monto Ejecutado, Avance %, Estado, Avance %.

ING. GERMAN GORDIANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

Edición

FORMULARIO DE PUNTAJE DE RECURSOS HUMANOS
(Cada fila en pesos y porcentajes en incluir adonde)

Municipio	Localidad	Nombre y Apellido	Cargo	Sector	Dependencia	Institución	Beneficiaria	Observaciones	Monto de recursos comprometidos			Avance %	Beneficiarios Ejecutados			Avance %			Institución comprometida y aplicación de recursos
									Total Asist	Beneficiarios	Programas		Beneficiarios	Programas	Beneficiarios	Programas	Beneficiarios	Programas	
BOGOTÁ	BOGOTÁ	INGENIERO DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS	SECTOR PÚBLICO	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD		1.161.234	1.161.234	1.161.234	100%	24.641	24.641	24.641	100%	11		
BOGOTÁ	BOGOTÁ	INGENIERO DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS	SECTOR PÚBLICO	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD												
BOGOTÁ	BOGOTÁ	INGENIERO DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS	SECTOR PÚBLICO	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD												
BOGOTÁ	BOGOTÁ	INGENIERO DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS	SECTOR PÚBLICO	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD												
BOGOTÁ	BOGOTÁ	INGENIERO DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS	SECTOR PÚBLICO	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD												

ING. GERMIÁN GORDIANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

BOGOTÁ

FORMATO UNICO SOBRE EJECUCIONES DE RECURSOS FEDERALES (para su envío y posterior en poder de esta área)

Table with 13 main columns: FOLIO, AÑO, PERIODO DE EJECUCION, MUNICIPIO, LOCALIDAD, AMBITO, GRUPO DE ACTIVIDADES, FUENTE, GASTO, OBJETIVO, DEPENDENCIA, BENEFICIARIOS, MONEDAS DE CANTIDAD, MONEDAS DE VALOR, MONEDAS DE TIEMPO, MONEDAS DE AREA, MONEDAS DE PRODUCTO. Rows 1-200 contain specific data for various projects across different municipalities and localities.

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Código	Nombre	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Categoría	Beneficiario	Descripción de la actividad	Beneficiarios	Monto de recursos comprometidos				Monto de recursos ejecutados				Avance %	Información complementaria y referencias de ejecución		
										Total Asist		Programado		Ejecutado		Programado				Ejecutado	
										1	2	3	4	5	6	7	8			9	10
1976	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	94.000	94.000	94.000	94.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1977	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	127.000	127.000	127.000	127.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1978	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	200.000	200.000	200.000	200.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1979	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	150.000	150.000	150.000	150.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1980	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	200.000	200.000	200.000	200.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1981	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1982	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1983	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1984	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1985	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1986	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1987	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1988	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1989	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						
1990	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	URBANO	CONSERVACION	SOCIAL	SECRETARIA DE CULTURA	RECONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	SECRETARIA DE CULTURA	100.000	100.000	100.000	100.000	100	DOCUMENTO DE CONSULTA TECNICA						

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Lugar	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Órgano Sectorial	Sector	Saludador (Entidad de origen de los recursos)	Distribución de los recursos	Beneficiarios	Objeto del Programa	Meta (Cantidad a entregar)	Monto del recurso en pesos corrientes					Avance %	Beneficiarios (Cantidad)	Información complementaria y aplicación de rubros
												Total Anual	Meta Anual	Programado	Ejecutado	Restante			
1600	EMPANATE BERN	EMPANATE BERN	COMUNIT	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA	EDUCACION MUNDIPALE ALPARI	150			40000	40000	40000	100%	150	ESCOLA	PAESE EDUCACION		
1607	EMPANATE BERN	EMPANATE BERN	COMUNIT	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION MUNDIPALE ALPARI	180				30000	30000	30000	100%	180	ESCOLA			
1608	EMPANATE BERN	EMPANATE BERN	COMUNIT	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION MUNDIPALE ALPARI	180				70000	70000	70000	100%	180	ESCOLA			
1609	EMPANATE BERN	EMPANATE BERN	COMUNIT	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION MUNDIPALE ALPARI	100				6434	6434	6434	100%	100	ESCOLA	COLEJO VILA ROSA COL. SPINACOLAS		

ING. GERMÁN GORDIANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rutina

FORMA UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS RECORRIDOS

Rubro	Sub Proyecto	Municipio	Localidad	Arrio	Numero de Proyecto	Grupo de Trabajo	Ejecutor	Estrategia de Proyecto	Evaluación del Proyecto	Beneficiarios	Monto de cada implementación					Monto de ejecución					Avance Físico	Avance de Inversión	Monto de ejecución %	Avance %	Información complementaria y replicación de evaluaciones														
											Total Arrio		Acumulado a Término		Acumulado a Término		Acumulado a Término		Urbes de Bajas Alturas	Urbes de Medias Alturas						Urbes de Altas Alturas	Financiamiento	Total	Urbes de Bajas Alturas	Urbes de Medias Alturas	Urbes de Altas Alturas	Financiamiento	Total						
											2	3	4	5	6	7	8	9																10	11	12	13	14	15
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN LAS COMUNIDADES RURALES											6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000												
											6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000		
											6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	
											6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000

ING. GERMAN GORDANO BONILLA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
(Firma)

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(c firm en pesos y porcentajes en incluir decimales)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO FEDERAL
2010
PRIMER SEMESTRE
20 - QUÉBEC (C.A.D.E.A.)

Folio Revisado	Denominación (Desarrollo de actividades)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto Social	Grupo Social	Sector	Salvador	Estado de Proyecto	Nombre de Proyecto	Beneficiarios	Dinámica de Recursos	Monto de recursos comprometidos				Resultados financieros				Avance físico	Información complementaria y verificada de actividades
													Total Anual	Revisado	Programado	Spesado	Avance %	Completado	Episodios	Avance %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
0000	PROGRAMA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y CALZADAS EN LAS ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CIUDAD DE QUÉBEC	QUÉBEC	QUÉBEC	URBANO	01	URBANO	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
0001	PROGRAMA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y CALZADAS EN LAS ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CIUDAD DE QUÉBEC	QUÉBEC	QUÉBEC	URBANO	01	URBANO	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
0002	PROGRAMA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y CALZADAS EN LAS ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CIUDAD DE QUÉBEC	QUÉBEC	QUÉBEC	URBANO	01	URBANO	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
0003	PROGRAMA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y CALZADAS EN LAS ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CIUDAD DE QUÉBEC	QUÉBEC	QUÉBEC	URBANO	01	URBANO	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01

ING. GERMAN GORDIANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Ruba

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Otra en pesos y porcentaje en lecturá de arriba)

ERODIO FISCAL
ESTADO RESERVATA

2009
PRIMER SEMESTRE
22 QUERÉTARO DE ARTEAGA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Folio Número	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector de Estado	Nombre del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Programa o Componente	Monto de recursos comprometidos				Acumulado al Financiamiento Autorizado	Acumulado al Financiamiento Autorizado	Acumulado al Financiamiento Autorizado	Acumulado al Financiamiento Autorizado	Información complementaria / replicación de rubrica
											Total	Programado	Ejecutado	Restante					
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
2462	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUAYMAS	MUNICIPAL	2462001	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "REYES HEREDIA"	1000		250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	
2463	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUAYMAS	MUNICIPAL	2463001	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "REYES HEREDIA"	1000		600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	
2464	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUAYMAS	MUNICIPAL	2464001	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "REYES HEREDIA"	1000		600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	
2465	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUAYMAS	MUNICIPAL	2465001	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "REYES HEREDIA"	1000		600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	
2466	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUAYMAS	MUNICIPAL	2466001	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "REYES HEREDIA"	1000		600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	
2467	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUAYMAS	MUNICIPAL	2467001	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "REYES HEREDIA"	1000		600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	
2468	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUAYMAS	MUNICIPAL	2468001	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "REYES HEREDIA"	1000		600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	
2469	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUAYMAS	MUNICIPAL	2469001	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "REYES HEREDIA"	1000		600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	
2470	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUAYMAS	MUNICIPAL	2470001	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	SECTOR SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "REYES HEREDIA"	1000		600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	

ING. GERMIÁN GORDIANO BONILLA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Barra

PODER JUDICIAL



ESTADO DE QUERETARO PODER JUDICIAL

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro informa que, en sesión extraordinaria realizada el día veintidós de abril del año dos mil diez, acordó:

“En términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracción segunda, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los dispositivos 22, fracción séptima, 38 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro, la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, a partir del día de hoy, estará integrada por los Magistrados Araceli Aguayo Hernández, Celia Maya García y Salvador García Alcocer; e iniciará sus funciones en la referida fecha.

Los Magistrados de la Sala Constitucional continuarán integrando las salas que previamente a este acuerdo integraban; y conservarán la competencia objetiva que tienen en dichos órganos colegiados.

Acorde con el numeral 52, fracción décima, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala Constitucional actuará con la Secretaría de Acuerdos de este Pleno, del Consejo de la Judicatura y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.”

Santiago de Querétaro, Qro., abril del año dos mil diez.

Lic. Jorge Herrera Solorio
Magistrado Presidente
Rúbrica

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde
Secretario de Acuerdos
Rúbrica

PODER JUDICIAL



ESTADO DE QUERETARO PODER JUDICIAL

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro informa que, en sesión ordinaria realizada el día dieciséis de abril del año dos mil diez, acordó:

“En términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción décima, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por unanimidad de votos, crea el Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, y los Juzgados Noveno y Décimo de Primera Instancia Civil.

Dichos juzgados iniciarán sus funciones el día tres de mayo del año dos mil diez; y tendrán competencia objetiva por territorio en el Primer Distrito Judicial.

Los Juzgados Noveno y Décimo Civil tendrán su domicilio en Circuito Moisés Solana, número 1001, Colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro.

El Juzgado Noveno Penal tendrá su domicilio, provisionalmente, en carretera Querétaro-Chichimequillas, kilómetro 13, San José El Alto, Querétaro; frente al Centro de Internamiento de Menores.”

Santiago de Querétaro, Qro., abril del año dos mil diez.

Lic. Jorge Herrera Solorio
Magistrado Presidente
Rúbrica

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde
Secretario de Acuerdos
Rúbrica

ERRORES FISCAL 2010
 PERIODO DE EJERCICIO PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA 22. QUERÉTARO ARTSAGA

Código de rubro	Descripción de gasto (sumatoria de subprogramas)	Municipio	Localidad	Ámbito	Nombre de Proyecto	Órgano Social	Sector	Subsector	Estrategia del Proyecto	Dependencia Institucional del Proyecto	Total Asig.	Monto de recursos presupuestados					Avance %	Rendimiento presupuestario					Información complementaria y aclaraciones	
												Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Recurros Asignados		Recurros Ejecutados	Avance %	Unidad Medida	Programada	Actual		Tramo %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22			
4730	OTROS DE GASTO CORRIENTE				GOBIERNO FEDERAL						\$12,000,000	\$12,000,000	\$0	\$0	\$0	0.000000	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0%	
4817	OTROS DE GASTO CORRIENTE				GOBIERNO FEDERAL						\$1,141,42	\$1,141,42	\$0	\$0	\$0	0.000000	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0%	
4820	OTROS DE GASTO CORRIENTE				GOBIERNO FEDERAL						\$1,080,000	\$1,080,000	\$0	\$0	\$0	0.000000	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0%	
4836	OTROS DE GASTO CORRIENTE				GOBIERNO FEDERAL						\$4,420,740	\$4,420,740	\$0	\$0	\$0	0.000000	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0%	
4841	OTROS DE GASTO CORRIENTE				GOBIERNO FEDERAL						\$1,221,780	\$1,221,780	\$0	\$0	\$0	0.000000	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0%	

Rubros

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA:

Revisado
Folio Clasificación del Recurso
(Denominación o descripción)

Municipio, Dependencia
dependencia o ejecutora que
entidad estatal ejerce el
recurso que ejerce el Programa o
recurso Convento

Monto de recursos presupuestarios
Total Anual Acumulado al Trimestre
Ministrado Pagado

Avance %
7=(4-5)/3

Información Complementaria
Fecha de Publicación en el Periódico
efectuado para

Comentarios Generales
Fondos Metropolitanos
Honorarios Rendimientos
Fiduciarios Financieros

Destino y Resultado
Avance en el cumplimiento
de la Misión.

1 17

22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008

APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)

FASP

0-COBERTURA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

114524716 114524716 65597550 48937166 0 1 0 0 07/01/2008

SE MENCIONAL QUE EL FONDO QUE SE INDICASES DE TODO LO ACUMULADO DESDE QUE SE INICIO EL EJERCICIO.

0 0 0 0 0 0 0 0 0

887

22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007

APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)

FASP

0-COBERTURA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

93610503 93610503 87512149 60986554 0 1 0 0 19/01/07

EN LO QUE RESPECTA AL FONDO DE MONTO PAGADO ES EL ACUMULADO DESDE QUE SE INICIO EL EJERCICIO.

0 0 0 0 0 0 0 0 0

884

22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009

APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)

FASP

0-COBERTURA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

132024093 132024093 118821684 46346679 72472005 0 1 0 0 19/12/08

AUN NO SE HA MINISTRADO LOS PAGOS QUE PARA MAS SE ESTA MENCIONANDO LO MINISTRADO HASTA LA FECHA.

0 0 0 0 0 0 0 0 0

918

22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010

APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)

FASP

0-COBERTURA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

132024093 132024093 118821684 46346679 72472005 0 1 0 0 19/12/08

DECLARANTE SE TIENEN EN CUENTA LOS PAGOS QUE PARA MAS SE ESTA MENCIONANDO LO MINISTRADO HASTA LA FECHA.

0 0 0 0 0 0 0 0 0

921

Rubrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMATO SOBRE SITUACIONES DE RECURSOS FIDUCIARIOS ANEJO FONDO
 Efirma en pesos y porcentajes sin incluir decimales

2010
PRIMER TRIMESTRE
21-QUIEBRETO ARTEAGA

Folio Revisado	Entidad Federativa	Municipio o entidad estatal a la que pertenece el recurso	Departamento o código de actividad económica del programa o convenio	Total Actual	Pagado	Monto de recursos presupuestarios		Disponibilidad de recursos (Estatal y ASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para tramitar / homologar el pago en servicios personales	Estado de Ejecución							Afirmar en el caso contrario la Muestra, el día y el Folio del Rubricando
						Comprometido	Reservado				Amortizado	Diferencia	Reservados	Financiosos	Financiamientos	Disponibilidad (complemento de productos en etapa)	Disponible de los recursos	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
QUERÉTARO, ARTEAGA, RECURSO 2010																		
SUBSIDIOS / RESIDUOS																		
2431	QUERÉTARO	0000	12 ANHK	1,250,000	1,250,000	0	0	1,250,000	07/09/09				0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																		
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y Población Vulnerable																		
		0	0301101	0	0	0	0	0										
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y DEporte																		
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y DEporte																		
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y DEporte																		
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y DEporte																		

ING. RODOLFO ARELLANO BARROSO
 Director Administrativo del SEDE

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22-QUEQUETZANO ARTEAGA

Folio Resumen	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Número de entidad estatal que aplica el recurso	Denominación aplicación que se hace al recurso	Participación Presupuestal Programa o Cuenta	Monto de recursos presupuestales				Riesgo en Palaciones en el Periodo Ocupa	Disponibilidad del Fondo del Estado (FEF)	Acciones de transferencia para transferir y homologar pago de servicios parciales	Fondos Municipales				Deducciones de Recursos Fiscas al final del periodo que se reporta	Durante el periodo Acusado	Monto de clasificación de Fondo
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Complemento/ Reservado				Area %	Disponibilidad del Fondo del Estado (FEF)	Honorarios Federales	Requisitos Financieros			
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
244	22-QUEQUETZANO ARTEAGA RECURSO 2009 OTROS CONVENIOS (I REGISTRO)	0	SECRETARÍA DE COBERTURAS FAMILIARES A ESTATAL		1,017,853	1,017,853	0	0	1,017,853	0.09%	0	0	0	0	0	0	0	

ING. RODOLFO ARELLANO BARROSO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SEDIF

Rubrica

FORMATO UNICO SOBRE LAS EJECUCIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Clasificar pesos y porcentajes en local decimal)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 27- QUERETARO DE ARTEAGA

Folio Referencial	Nombre del Proyecto (Comunicación o autorización)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Social	Subsector	Subprograma	Beneficiarios	Dependencia Programa o Proyecto	Monto de recursos para el periodo			Beneficiarios			Avance %	Avance %	Avance Físico	Información complementaria respecto de verificaciones		
											Total Anual	Programado	Ejercido	Generados	Ejercidos	Acumulado al Trimestre					Acumulado al Trimestre	Acumulado al Trimestre
	27-QUERETARO DE ARTEAGA RECURSO 2009										1,077,856	1,077,856	1,077,856	0	0%	0	0	0%				
	CONTENIDOS (REGISTROS)																					
	OTROS GASTOS DE OPERACION																					
	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD CIVIL																					
42744		COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	60-782	DESARROLLO SOCIAL	GRUPOS VULNERABLES	DEPENDENCIA FEDERAL	PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL	1,077,856	1,077,856	1,077,856	0	0%	1	0	0%	EN ESTE PROYECTO ANNO SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACION			

ING. RODOLFO ARELLANO BARRERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SEDIP

FORMULARIO SOBRE LAS EJECUCIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Clasificación por departamentos y porcentajes en ítems de ejecución)

EXERCICIO FISCAL: 2010
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Reservado	Detalle del gasto (denominación de asignación)	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Grupo Social	Status	Solución Definitiva	Dependencia Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que Programa el Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Requerimientos Financieros			Avance Físico			Información complementaria y especificación de acciones	
												Total Anual	Mes	Programado	Ejecutado	Avance %	Acumulado al Trimestre	Quedando	Udidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 210																					
	SUBSIDIOS (1) REGISTROS																					
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																					
	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE																					
	GASTO CORRIENTE																					
	OTROS GASTOS DE OPERACION																					
	APOYO EXTRAORDINARIO INVERNAL																					
5584		GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ING. RODOLFO ARELLANO BARRIOS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SEDEF
 RÚTICA

DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

FORMULARIO SOBRE PLACIONES DE RECURSOS HUMANOS
(de las empresas y porcentajes similares de ellas)

ERECTORAL: 2010
PRIMER BIMESTRE
PERIODO DE REPORTE: 21. QUINCUENARIO
ENTIDAD FEDERATIVA: 21. GOBIERNO FEDERAL

Foto Resaltada	Nombre del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyectos	Grupo Societal	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador Específico del Proyecto	Beneficiarios	Denominación Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Resultados Financieros					Avance Físico			Información complementaria y aplicación de sanciones		
													Total Anual		Compartido		Ejecido		Generados		Ejecidos		Unidad de Medida	Programado Actual	Completado Terminado		Avance %	
													2	3	4	5	6	7	8	9	10	11						
	SECRETARÍA FEDERAL DE REGISTRO CIVIL GOBIERNO FEDERAL												78.33	78.33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	SECRETARÍA FEDERAL DE REGISTRO CIVIL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL												40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	0%
	SECRETARÍA FEDERAL DE REGISTRO CIVIL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL												38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	38.33	0%

DRA. ENRIQUETA MARTÍNEZ ALCARRADO MONTES
DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
Rótula

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(Cifras en pesos y porcentajes en incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
 FONDOS DE REPORTA: FONDO DE REPORTA
 FONDO DE REPORTA: 25 QUERETARO ARTEAGA

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación y descripción)	Municipio dependiente o entidad estatal que otorga el recurso	Dependencia ejecutora que otorga el recurso	Dependencia coordinada o entidad estatal que otorga el recurso	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FAFE)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Fondos Múltiples			
					Total Anual	Utilizado	Pago	Reservado			Avance %	7 de abril	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Montos Fiscales	Permanencia Fiscales	Disponibilidad al contado el primer día de agosto	Disponible en el primer día del primer trimestre
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17			
438	OTROS CONVIVIO	GOBERNATURA CENTRAL	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, INSCRIPCION Y MODIFICACION INTERNA DEL REGISTRO CIVIL		78.82	78.22	6	78.22	99.24	6	6	6	6	6	6	6		

DLA EN DERECHO MARTHA FABOLA ARRONDO MONTES
 SECRETARIA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 R0703

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Cifras en pesos y posiblemente en letra acortada)

SERVIDIO REGAL:
PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA:
2.- QUERÉTARO DE QUERÉTARO

2.- CUERPO FACULTATIVO

Folio Revisado	Número del gasto (denominación y clasificación)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Institución del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que Programa o Conviene	Monto de recursos programados			Avance %		Avance físico		Información complementaria y especificación de variaciones
													Total Anual	Multiplicado	Acumulado al Trimestre Programado	Avance % Ejecutado	Avance % Acreditado al Trimestre	Programado	Acumulado al Trimestre	
	33060100110001000001													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	33060100110001000001													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
	33060100110001000001													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	33060100110001000001													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
	33060100110001000001													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	33060100110001000001													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO																				
	33060100110001000001													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	33060100110001000001													0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ
QUERÉTARO, QUERÉTARO

JEFE DE DEPTO. DE ADMON. Y PRESUPUESTO
CP. HILDA LÓPEZ RUIZ
QUERÉTARO, QUERÉTARO

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y pos decimales sin incluir decimales)

ERODICIO FISCAL
CORTA
ENTIDAD FEDERATIVA

209
11
22. GUERREIRO ARTEAGA

Destino de gasto
(numerosa y descripción)
1

Folio Revisado	Municipio	Localidad	Amo	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Programa del Proyecto	Institución Beneficiaria	Beneficiarios	Dependencia Federal que Programa Comenta	Total Anual	Ministrado	Acumulado al Finestre	Ejercicio	Anexo %	Rendimiento Financiero Acumulado al Finestre Comenzados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programo Anual	Acumulado al Finestre	Anexo %	Información complementaria y aplicación de recursos	
											10,824,012	14,038,000	3,213,988	1,072,460	6%					0,000	0,000	100%	
0667	GUERRERUA ESTADAL	GUERRERUA MUNICIPAL	2009	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SUPLEN SUPLEN	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA		SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA	6,067,308	0,747,308	0	0	0%			6 LUJANO	1,081	0,000	0%	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA - PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA	
0668	GUERRERUA ESTADAL	GUERRERUA MUNICIPAL	2009	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SUPLEN SUPLEN	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA		SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA	2,284,400	2,284,400	2,284,400	2,284,400	100%			6 LUJANO	1,071	1,081	100%	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA - PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA	
0669	GUERRERUA ESTADAL	GUERRERUA MUNICIPAL	2009	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SUPLEN SUPLEN	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA		SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA	5,482,204	5,482,204	5,482,204	5,482,204	100%			6 LUJANO	1,071	1,081	100%	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA - PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA	
0683	GUERRERUA ESTADAL	GUERRERUA MUNICIPAL	2009	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SUPLEN SUPLEN	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA		SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA	39,671	39,671	72,000	72,000	182%			2,000	1,000	100%	SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA - PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA		

L.C. JULIAN MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Rúbrica

C.P. HILDA LOPEZ RUIZ
JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE RELACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PRIMER TRIMESTRE
PERIODO QUE SE REPORTA: 22: QUERÉTARO ARTEAGA
ENTIDAD FEDERATIVA

Folio Anulado	Detalle del gasto (Descomposición o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Especificación detallada del Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestales				Rendimiento y Fructos		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones				
													Total Anul		Ejercido		Avance %		Adquiridos al Financiamiento		Programado			Acumulado al Trimestre		Avance %	
													2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	13	14	15
	RECURSOS INDIRECTOS RECURSOS												2,840,078	1,424,244	1,424,244	3%	32,827	32,827	1,831	1,831	109	11					
	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																										
	GASTO CORRIENTE																										
5824	BUSCAS DE PERSONAS	QUERÉTARO ESTADAL	QUERÉTARO MUNICIPAL	URBANO	1100091 2007208	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION SUPERIOR	COORDINACION FEDERAL ESTADAL	UNIVERSIDAD DURETARO	UNIVERSIDAD DURETARO	TECNOLOGIA DE EDUCACION	TECNOLOGIA DE EDUCACION	TECNOLOGIA DE EDUCACION	TECNOLOGIA DE EDUCACION	100%	32,827	32,827	446	446	17%						
5831		QUERÉTARO ESTADAL	QUERÉTARO MUNICIPAL	URBANO	1100091 2008009	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION SUPERIOR	COORDINACION FEDERAL ESTADAL	UNIVERSIDAD DURETARO	UNIVERSIDAD DURETARO	TECNOLOGIA DE EDUCACION	TECNOLOGIA DE EDUCACION	TECNOLOGIA DE EDUCACION	TECNOLOGIA DE EDUCACION	10%	33,000	33,000	446	446	17%						

LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rubrica

C.P. HIDALGO LÓPEZ RUÍZ
JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO
Rubrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Entidad Federativa	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Sector	Subsector	Denominación del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia	Monto de recursos presupuestados					Requiere de Funciones				Avance Físico		Información complementaria y especificación de actividades							
											Total Anual	Mesado	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Programado	Avance %	Acumulado al Trimestre	Programado		Avance %	Acumulado al Trimestre	Avance %				
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL																													

C.P. HIDALGO LOPEZ RUIZ
JEFE DE DEPTO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO

UC JULIAN MARTINEZ CORTIZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCICIO FISCAL: 2010
 PERÍODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 FONDO PRESUPONAL: FONDOS FEDERALES

FOLIO REVISTADO: Derivado del gasto (recombinación o desdoblamiento)

Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dipendencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que cotitula el convenio	Monto de recursos comprometidos				Rendimiento Financiero		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
											Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Cometidos	Ejecutados	Avance %		Programado	Acumulado al Trimestre Actual
												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
											412.134	412.134	240.000	240.000	58	4	4	100			
PROGRAMAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO (PRIMER QUINQUENARIO)																					
OTROS GASTOS DE PROPÓSITO ORGANIZACIONALES																					
9014			USCARIO TECNICO DE		EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO ECONOMICO		41.046	41.046	24.000	24.000	58	1	1	100	EL CAMPO DE USAR A NIVEL LOCAL LA OPCION DE COBERTURA MUNICIPAL, SÓLO SE DEBE UNA AUTORIZACION INDIVIDUAL POR BENEFICIARIOS, LA CUAL, AL REALIZARSE, SE DEBE OFERTAR EN BENEFICIO DEL RESTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO PROGRAMA PARA QUE EL MISMO FORMA PARTE DEL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO COMEND.	

LIC. JUAN MARTINEZ ORTIZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 Rubrica

CP. HÉLDER LÓPEZ RUIZ
 JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO
 Rubrica

FORMATO SOBRE ALICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(Cifras en pesos y porcentajes en lugar decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
UNIDAD OPERATIVA: 20 CARRERA ARTEAGA

Table with columns: Ejercicio, Fondo, Programa, Rubro, Subrubro, Proyecto, Actividad, Descripción, Monto de recursos presupuestados, Dependencia, Dirección, Responsabilidad, etc.

CP: HILDA LOPEZ RUIZ
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO

LC: JULIAN MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que aplica el recurso	Dependencia ejecutora que aplica el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestados			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso en el FASPE	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para cumplir con el servicio personal	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Rendimientos Financieros	Folios Interrelacionados		Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Fin del Fideicomiso	
						Militado	Pagado	Compañeridad Reservado								Diferencia	Disponibilidad al inicio del periodo que se reporta		Disponibilidad al final del periodo que se reporta
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17			
484	CONVENIOS (SUBSISTIOS) OTROS CONTRA	GOBIERNO ESTADAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	41,320,000	63,944,000	8,200,000	34,637,000	242,715	88.48	02/03/10		SESIONES MAÑANAS EN LOS ALCANTARILES (100,000 Y 300) DEL RECURSO REGULAR.	0	0	0	0	0	17

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 Rubrica

C.P. HIDALGO LOPEZ RUIZ
 JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO
 Rubrica

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANUEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCIO FISCAL:
2010
EJERCICIO FISCAL:
2010
EJERCICIO FISCAL:
2010

2010
EJERCICIO FISCAL:
2010

2010
EJERCICIO FISCAL:
2010

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Derivación o deserción)	Municipio, dependencia o entidad que ejerce el recurso	Dependencia Federal que Programa o Convenio	Método de ejecución presupuesto				Información Complementaria				Fondos Microproyectos				Avance en el Mes, objeto y Fideicomiso		
				Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprobado y Reservado	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso (Estado) (ASP)	Fecha de Publicación en el periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para tramitar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Educativos	Revertemos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo de ejecución		Disponibilidad al final del periodo de ejecución	Destino y Resultado Alcanzado
1				1,462,071	1,462,071	1,462,071	1,462,071	100.00%										
10	PROGRAMA INTEGRAL DE EMPLEAMIENTO INSTITUCIONAL - COBERTURA ESTADAL			2,102,203	2,102,203	2,102,203	2,102,203	100.00%										
10	PROGRAMA INTEGRAL DE EMPLEAMIENTO INSTITUCIONAL - COBERTURA ESTADAL			85,874	85,874	85,874	85,874	100.00%										

LC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

CP. HILDA LÓPEZ RUIZ
JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO
Rúbrica

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes en incluir decimales)

SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA
PRIMER TRIMESTRE
2009

Folio Número	Caracterización del Recurso (Descripción o descripción)	Municipio, entidad estatal que opera el ejercicio del recurso	Dependencia de la entidad que opera el ejercicio del recurso	Dependencia de la entidad que opera el ejercicio del recurso	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad Fideicomiso Estatal (FDFE)	Fecha de Revisión del Informe Final	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Asesoría	Requisitos Financieros	Fondos Metropolitanos			Avance de compra de la Mota, según el Anexo del Procedimiento
					Acumulado al Trimestre		Reservado	Disponible								14	15	16	
					Pago	Compendido y Reservado													
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
134	PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DEL SECTOR DE SERVICIOS PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DEL PROFESIONADO PROMOP	COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	125,000	125,000	125,000	100.00	100.00										

SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA
PRIMER TRIMESTRE
2009

SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA
PRIMER TRIMESTRE
2009

SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA
PRIMER TRIMESTRE
2009

SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA
PRIMER TRIMESTRE
2009

FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Anexo	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestados				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de aplicación en el Periodo Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fedatarios	Fondos Metropolitanos					Atención al cumplimiento de los requisitos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Fideicomiso
					Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia							13	14	15	16	17	
2	3	4	5	6-4-6	7-4-6-3	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17					
154	OTROS CONVENIOS	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	384,477	384,477	73,933	310,544	19.23	384,477	10/10/09	SE EFECTUÓ EL PAGO EN ASESORÍA JURÍDICA Y HOMOLOGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS EN EL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.	0	0	0	0	0	0			
154	OTROS CONVENIOS	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	8,742,388	8,742,388	0	8,742,388	0.00	8,742,388	01/04/10	AL TERMINO DEL EJERCICIO SE ENCONTRAN EN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y HOMOLOGACIÓN EN MATERIA DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS EN EL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.	0	0	0	0	0	0			
154	OTROS CONVENIOS	GOBIERNO FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	7,782,038	7,782,038	7,782,038	100.00	7,782,038	01/04/10	SE EFECTUÓ EL PAGO EN ASESORÍA JURÍDICA Y HOMOLOGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS EN EL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.	0	0	0	0	0	0				

LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

C.P. HILDA LÓPEZ RUIZ
JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMA DE PRESENTACIÓN DE RECURSOS FERIALES
(de las páginas precedentes a esta última)

ERRORES: 0
FOLIOS: 2

Ciclo Fiscal	Municipio	Localidad	Anexo	Área / Proyecto	Categoría Social	Sector	Sanción	Distribución del Proyecto	Beneficiarios	Revisión	Monto de recursos comprometidos					Monto de recursos disponibles					Avance %	Avance %	Identificación de la actividad y población beneficiaria		
											Total	Interno	Programa	Ejército	Avance %	Total	Programa	Ejército	Avance %						
											111,108,702	31,602,238	59,893,234	48,813,230	90%	91,587	0	24,704	24,688	99%					
574	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	PERSONALES	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	COOPERATIVA FEDERAL ESTADAL	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	888 ALUMNOS	11- EDUCACIÓN PÚBLICA	150,642,238	48,338,558	42,283,154	4,055,399	88%	150,661	0	24	24	23%				SE EJECUTA LA CUENTA DE RECURSOS FEDERALES ASIGNADA COMO PROVISIÓN PARA EL PAGO DE AGUINALDO EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL RESTO DEL RECURSO SE PAGA EN PAGO DE LAS INAMAS REPRESENTANDO A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE PAGA AN POSTERIOREMENTE	
575	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	PERSONALES	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	COOPERATIVA FEDERAL ESTADAL	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	888 ALUMNOS	11- EDUCACIÓN PÚBLICA	150,642,238	48,338,558	42,283,154	4,055,399	100%	150,661	0	24	24,688	100%				SE EJECUTA EL RECURSO ASIGNADO PARA LOS CAPÍTULOS DE INAMAS Y SUMINISTROS VARIOS GENERALES. LOS SERVICIOS FINANCIEROS SE INGRESAN EN INMEDIATA CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS. EL TOTAL DE ALUMNOS EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA INMEDIATA REAL DEL SEMESTRE 2010 SE MODIFICARÁ EN EL REGISTRO DE LICUACIÓN SOCIAL A ACCESIA AMBITO MUNICIPAL.	

Ruiz

FORMIO UNICO SOBRE EJECUCIONES DE RECURSOS FISCALES

(Llenar en pencil y conservar en sus archivos)

SERVIDOR FISCAL:
SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADO QUERETARO

2010
11
SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADO QUERETARO

Folio Resumen	Nombre de grupo (Denominación del programa)	Metodología	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Código Sectorial	Sector	Subsector	Departamento Ejecutivo del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Beneficiarios	Diversidad de beneficiarios	Monto de recursos comprometidos				Beneficiarios beneficiarios				Información complementaria y aplicación de recursos							
													100 total	Metodología	Programa	Proyecto	Activado al 31 de marzo	Activado al 30 de junio	Activado al 30 de septiembre	Activado al 31 de diciembre		Activado al 31 de marzo	Activado al 30 de junio	Activado al 30 de septiembre	Activado al 31 de diciembre			
PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y TECNOLOGÍA													18,446,000	18,446,000	18,446,000	18,446,000	100%	772,700	772,700	772,700	772,700	100%	27,354	27,354	27,354	27,354	100%	11
GASTO CORRIENTE																												
SERVICIOS PERSONALES																												
5584		COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	SERVICIOS PERSONALES	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	EDUCACION MEDIA SUPERIOR ESTADAL	PROYECTO DE QUERETARO	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO	160 TRABAJADORES BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO	11- EDUCACION PUBLICA EN COLEGIO DE BACHILLERES	182,137,261	182,137,261	182,137,261	182,137,261	100%	772,700	772,700	772,700	772,700	100%	24	24	24	24	100%	SE EJECUTARON LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2009 POR 14,277,166.00 EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2010. LAS PREVISIONES DE PAGOS DE LAS CUENTAS DE PAGOS DE PERSONAL POR EJERCER LAS FUNCIONES DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO AL FACTOR DE LA CUENTA DE GASTOS DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2009 AL 100% EL RECURSO DEL AÑO 2009 EN LA CUENTA DE GASTOS DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2009 AL 100% EN ESTE CAPITULO.
5487		COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	GASTOS DE OPERACION	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	EDUCACION MEDIA SUPERIOR ESTADAL	PROYECTO DE QUERETARO	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO	1755 MATRICULADOS	11- EDUCACION PUBLICA EN COLEGIO DE BACHILLERES	8,268,071	8,268,071	8,268,071	8,268,071	100%	0	0	0	0	100%	27,354	27,354	27,354	27,354	100%	EL 10 DE FEBRERO DE 2010 SE EJECUTO LA OPERACION FINANCIERA EN UN MONTO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE OPERACION DEL MES DE DICIEMBRE 2008. RECONOCIENDO LOS RECURSOS PROPUESTOS QUE SE HABIAN TOMADO PARA CUBRIR LOS PAGOS A PROVEEDORES.

Rentas

FORMIO UNICO SOBRE PLAZACIONES DE EJECUCIONES FISIICAS

EFECUCIO FISCAL
PRMOO QUS SE EJECUTA
ENTAO FISCALIA

2010
PRMOO TRMESTRE
20. QUERETARO

Rdo Resudo	Municipio	Localidad	Ancho	Numero de Proyeto	Grupo Social	Sector	Salud	Desarrollo Humano	Desarrollo Educativo	Desarrollo Educativo	Beneficiarios	Dependencia Federal que controla el Programa o Servicio	Monto de recursos presupuestarios			Beneficiarios Físicos			Avance Físico			Información complementaria y verificación de avances	
													Total Anual	Metas	Programas	Ejercidos	Avance %	Completados	Ejercidos	Avance %	Unidad de Medida		Programado Anual
20. QUERETARO	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	ARTAGUAY	541,818	541,818	0	0%	0	0	25,534	25,534	100%	11
SUBSIDIOS TI REGISTROS																							
OTROS PROGRAMAS																							
PROGRAMA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA																							
INVERSIÓN																							
CORPORATIVA																							
MANTENIMIENTO																							
5400	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	REP PEIAS 2007	DESARRO SOCIAL	EDUCA CON MEDA ROR	EDUCA CON MEDA ROR	EDUCA CON MEDA ROR	EDUCA CON MEDA ROR	EDUCA CON MEDA ROR	EDUCA CON MEDA ROR	EDUCA CON MEDA ROR	EDUCA CON MEDA ROR	541,818	541,818	0	0%	0	0	25,534	25,534	100%	11. LA FECHA SE SIGUE TRABAJANDO EN LA REPROGRAMACION DE METAS CONFORME A LAS PRIORIDADES EXISTENTES EN LOS PLANTELES

Rel:2008

FORMATO UNICO SOBRE LAS RELACIONES DE RECURSOS FEDERALES (Cifras en pesos y paréntesis en miles de dólares)

NRO. PRIMERA PARTE DE REPORTE ECONOMICA		NRO. SEGUNDA PARTE DE REPORTE ECONOMICA		SUBSECTOR ARTEAGA RECORSO 2008		SUBSECTOR ARTEAGA RECORSO 2008		OTROS PROGRAMAS		NOMBRE DEL PROGRAMA	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	Monto de recursos por programa										Información complementaria por grupos de actividades	
INSTITUCION	PROGRAMA	INSTITUCION	PROGRAMA	INSTITUCION	PROGRAMA	INSTITUCION	PROGRAMA	INSTITUCION	PROGRAMA															INSTITUCION	PROGRAMA	INSTITUCION	PROGRAMA	INSTITUCION	PROGRAMA	INSTITUCION	PROGRAMA	INSTITUCION	PROGRAMA	INSTITUCION	PROGRAMA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32				
5487																																			
5449																																			

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Folio Menciones (Legislación Federal y Estatal)	Folio Revisado	Estatus	Tipo de Recursos	Programa Fondo Convenio Específico	Tipo de Gasto	Rubro del gasto	Distinto del gasto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Sustentadora del Proyecto	Beneficiarios Beneficiarios Beneficiarios	Dependencia Federal que cofinancia el Proyecto Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Requerimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
																				Total Anual	Militado Anual	Programado	Ejecutado	Avance e %	Generados	Ejecutados	Unidad de Medida		Programa Acumulado al 30 de Abril del Trimestre	Avance %
1	10677	Revisado	Aportaciones Federales	EDUCACION DE ADULTOS	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-	COBERTURA ESTATAL	GUERRERO	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION PARA ADULTOS	-	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	-	-	3,957,094	8,206,530	8,206,530	6,970,394	84%	0,000	0	PROCESOS	24	6	2%	LOS MONTO DEL PROCESO QUE SE MENCIONA CORRESPONDEN AL PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL DE LA DELEGACION DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA AUTORIZADA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2010.
2	10683	Revisado	Aportaciones Federales	EDUCACION DE ADULTOS	Operación de Operación	-	-	-	COBERTURA ESTATAL	GUERRERO	URBANO	2	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION PARA ADULTOS	-	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	-	-	13,593,048	3,088,781	3,088,781	2,772,981	78%	0	0	SERVICIO	12	3	2%	DURANTE EL AÑO SE TENDRAN PROGRAMADOS ATENDER A 2,500 ADULTOS Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR EN LA ZONA URBANA DE GUERRERO. EL AÑO 2010 SE ACORDÓ CON EL INEA LA COBERTURA DE EDUCACION BÁSICA A OBREROS DEL TRIMESTRE LEWIS Y UN DIPLOMADO DE ALCOHOLISMO Y DEPENDENCIA ADULTOS EN LOS SERVIDORES EN LOS ESPACIOS TODOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE LOS ESPACIOS COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, PARIS, COMITANCAS, PANOS Y GUERRERO.

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ
ENCARGADO DE LA DELEGACION DEL
INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica



RECURSOS NIVEL FONDO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2010.

CICLO REPORTADO: 2010					
PERIODO REPOR' RTADO : PRIMER TRIMESTRE.					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL					
CICLO DEL RECURSO: 2010					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAETA					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: EDUCACIÓN DE ADULTOS					
	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE %
	45,448,663.00	11,924,299.00	9,749,325.00	0	81.8

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ
 ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DEL
 INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica



Reporte Trimestral de los Indicadores de Desempeño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2010.

CICLO DEL RECURSO:	COBERTURA ESTATAL
ENTIDAD FEDERATIVA:	22-QUERETARO ARTEAGA
MUNICIPIO:	0-COBERTURA-ESTATAL
TIPO DE RECURSOS:	APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAETA
PROGRAMA FONDO CONVENIO - ESPECÍFICO:	EDUCACIÓN DE ADULTOS

ENTIDAD MUNICIPIO	TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	FICHA TÉCNICA DE INDICADORES	1ER TRIMESTRE		2DO TRIMESTRE		3ER TRIMESTRE		4TO TRIMESTRE	
					PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL
CICLO DEL RECURSO 2010												
APORTACIONES FEDERALES												
22-0	APORTACIONES FEDERALES	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	Índice de Rezago Educativo 15-39 años.	21,991.00	23,549.00						

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ
 ENCARGADO DE LA DELEGACION DEL
 INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMACIÓN SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2010
PRIMER TRIMESTRE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Folio Revisado	Definición del gasto (Descripción de actividad)	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Denominación del Proyecto	Intención Específica del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia de coordinación Programa Convenio	Monto de recursos programados		Rendimiento Financiero		Avance Físico			Información complementaria y aplicación de razones			
												Total Anual	Acumulado al Financiamiento	Generado	Aplicado	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %		
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21			
	PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN LA ESFERA TECNOLÓGICA											25,72,452	25,72,452	25,72,452	24,452,328	95%	0.00%	0.00%	3.28	3.28	100%	
	PERSONALES											25,72,452	25,72,452	25,72,452	24,452,328	95%	0.00%	0.00%	3.28	3.28	100%	
	OTRO											25,72,452	25,72,452	25,72,452	24,452,328	95%	0.00%	0.00%	3.28	3.28	100%	
		GOBIERNO FEDERAL	QUERÉTARO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	PROYECTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	ALUMNOS	EDUCACIÓN PÚBLICA (P)	25,72,452	25,72,452	25,72,452	24,452,328	95%	0.00%	0.00%	3.28	3.28	100%	SELECCIÓN DE ALUMNOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. ALDO RUIZ LOPEZ
SUPERVISOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
 PERÍODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: Z. QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectoral	Sector	Subsector	Desarrollo o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que Programa o Comenta	Monto de recursos presupuestados				Avance físico				Información complementaria y explicación de variaciones											
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido	Avance %	Revisados y Fraccionados Acumulados al Trimestre	Revisados y Fraccionados Acumulados al Trimestre	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %								
22	QUERÉTARO DE ARTEAGA	QUERÉTARO	RURAL	TRICENTROBÁSICO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	EFERENCIA	ESCUELAS DE EDUCACIÓN	ALUMNOS	EDUCACIÓN	8,177,227	8,177,227	7,043,242	62%	28,106	28,106	6.24	91%												
PROGRAMA DE SERVICIOS PERSONALES																															
OTOP																															
5884												25,677.22	8,124.48	8,124.48	68,838.82	81%	27,338	27,338	2019	ALUMNO	3,461	3,157	91%	SE ESTE PROGRAMA SE ENVIÓ A LA COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES EN EL CECO EDUCAR PARA EL GOBIERNO LA AMPLIACIÓN DE GRUPOS EN UN PAISEL.							
5888												3,200.00	864.49	864.49	84.49	10%	128	128	TRIMESTRAL	ALUMNO	3,426	3,157	92%	SE ESTE PROGRAMA SE ENVIÓ A LA COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES EN EL CECO EDUCAR PARA EL GOBIERNO LA AMPLIACIÓN DE GRUPOS EN UN PAISEL.							

LC ALDO RUIZ LOPEZ
 SUBDIRECTOR JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL
 RÚbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES

(Citar en pesos y porcentajes en incluir los ítems)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FERIALES
 2º SUBDIRECCIÓN

EJERCICIO FISCAL	PERÍODO DE REGISTRO	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL	Monto de programación		Avance %	Avance Ferial				Información complementaria y aplicación de recursos									
													1	2		3	4	5	6		7	8	9	10	11				
Folio	Objeto	Municipio	Localidad	Año	Nombre de Proyecto	Caja Social	Estado	Secretaría	Subsector	Subprograma	Objetivo	Actividad	Beneficiarios	Dependencia	Total Anual	Revisado	Programado	Revisado	Programado	Revisado	Programado	Revisado	Programado	Revisado	Programado	Revisado	Programado	Revisado	
1	Destino de gasto (ordenación o ejecución)																												
2	POPULACIONES RURALES EN RIESGO DE DESEMPLEO																												
3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
4	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
5	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
6	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
7	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
8	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
9	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
11	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
12	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
13	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
14	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
15	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
16	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
17	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
18	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
19	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
20	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
21	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
22	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
23	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
24	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												
25	SECRETARÍA DE ECONOMÍA																												

Lt. Lic. Ed. Camacho Ochoa Ortega
 Secretaria de Recursos y Finanzas
 2010

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

Folio o Revisión	Destino del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que cofinancia el Proyecto o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Requisitos cumplidos		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual		Acumulado al Tercer Trimestre		Acumulado al General	Ejecutados	Ejecución %	Medida	Anual		Trimestre	Avance %
													2	3	4	5								
	1												11,028.35	4,037.36	4,037.36	36.6%	13%	0	0	0	0%			
													11,028.35	4,037.36	4,037.36	36.6%	13%	0	0	0	0%			
													11,028.35	4,037.36	4,037.36	36.6%	13%	0	0	0	0%			
8832	RECURSOS FEDERALES DE DISTRIBUCIÓN BICAJA (COMAN) OTROS	POOREGIONA	COAHUILA DE ZARAGOZA	MUNICIPAL	7100	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA	SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL			11,028.35	4,037.36	4,037.36	36.6%	13%	0	0	0	0%	RECURSOS NO DISTRIBUIDOS EN OTRAS VARIACIONES DETERMINADAS		

Lic. Luz del Carmen Calzada Ortega
Secretaría de Tesorería y Finanzas
Rúbrica

FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO DE SE REPORTE: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22. QUERETARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Detalle de gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Cupo Social	Sector	Subsector	Dependencia Institucional (Ejecutora del Proyecto)	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre	Avance Físico			Información complementaria / explicación de variaciones		
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido			Unidad de Medida	Programado Anual	Realizado al Trimestre		Avance %	
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21				
	22. QUERETARO DE ARTEAGA (REGISTRO 2009)											10,000.00	10,000.00	10,000.00	3,217.24	98.98			9	0	10	100	11
	OTROS PROGRAMAS											10,000.00	10,000.00	10,000.00	3,217.24	98%			9	0	10	100	
	SECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSECTOR)																						
	OTROS																						
0001	SUBSECTOR	RODRIGUEZ	CABERNA	URBANO	BOB	GOBIERNO	SEGURIDAD	POBLA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE ECONOMIA MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD SOCIAL	10,000.00	10,000.00	10,000.00	3,217.24	98%			9	0	10	100	

Lic. Luc de Caman Cazada Ortega
Secretaría de Ingresos y Finanzas
Pública

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 250 hab/ha (H2.5) y servicios a uso habitacional con densidad de población de 300 (H3) hab/ha, para la Fracción Uno resultante de la subdivisión del predio ubicado en Boulevard Misión de San Francisco Esquina Boulevard Jurica La Campana, Fraccionamiento Residencial Punta Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 10,525.03 m², el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de suelo de habitacional con densidad de 250 Hab/Ha (H2.5) y Servicios a Uso Habitacional con densidad de población de 300 (H3) Hab/Ha, para la Fracción Uno resultante de la Subdivisión del predio ubicado en Boulevard Misión de San Francisco esquina Boulevard Jurica La Campana, Fraccionamiento Residencial Punta Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 10,525.03 m².

2. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la construcción de un conjunto habitacional de 64 viviendas, que se pretenden desarrollar bajo el régimen de propiedad en condominio.

3. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

9. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

11. Mediante escrito de fecha 7 de enero de 2010, dirigido al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Francisco Boiles Fernández, representante legal de "Desarrolladores HPL", S.A. de C.V., solicita autorización de cambio de uso de habitacional con densidad de 250 Hab/Ha (H2.5) y Servicios a Uso Habitacional con densidad de población de 300 (H3) Hab/Ha, para la Fracción Uno resultante de la Subdivisión del predio ubicado en Boulevard Misión de San Francisco esquina Boulevard Jurica La Campana, Fraccionamiento Residencial Punta Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 10,525.03 m², para el desarrollo de 64 viviendas en condominio, los cuales obran en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 20/10 de fecha 22 de febrero de 2010, expedido por el Ing. Marco A. del Prete T., Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de Cambio de Uso de suelo de habitacional con densidad de 250 Hab/Ha (H2.5) y Servicios a Uso Habitacional con densidad de población de 300 (H3) Hab/Ha, para la Fracción Uno resultante de la Subdivisión del predio ubicado en Boulevard Misión de San Francisco esquina Boulevard Jurica La Campana, Fraccionamiento Residencial Punta Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 10,525.03 m², para el desarrollo de 64 viviendas en condominio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 35,474 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2003, ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 16 DE ESTA DEMARCACIÓN, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9949 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2004, EN DONDE SE HACE CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DESARROLLADORA HPL", S.A DE C.V.; DENTRO DE LA CUAL SE DESIGNA AL C. FRANCISCO BOILES FERNÁNDEZ COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.

12.2 SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN BOULEVARD JURICA LA CAMPANA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA JURIQUELLA", MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 17,804 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO 0279092/02, 0279093/02 Y 0279099/02 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2008, EN LA QUE SE PROTOCOLIZA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DESARROLADORES HPL", S.A. DE C.V.

12.3 DE ACUERDO A LOS DATOS DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD, EL PREDIO EN ESTUDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 10,525.03 M².

12.4 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL PLAN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE QUERÉTARO, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 1º DE ABRIL DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL FOLIO 007/0002, SE OBSERVA QUE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO CUENTA CON USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB./HA (H2).

12.5 SIN EMBARGO SE HACE NOTAR QUE PREVIAMENTE Y POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2006, SE AUTORIZA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE JURICA LA CAMPANA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 23 274 257 CON SUPERFICIE DE 14,648.21 M², SIN EMBARGO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006 SE LLEVO A CABO UN LEVANTAMIENTO DEL PREDIO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO, EN LA CUAL SE DETERMINO QUE FISICAMENTE EL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 18,037.058 M² PARA EL MISMO.

12.6 EL CUAL POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, AUTORIZO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 250 HAB/HA Y SERVICIOS POR LO QUE DE ACUERDO A LA DENSIDAD AUTORIZADA EN LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO SE PODRIAN LLEVAR A CABO 90 VIVIENDAS.

12.7 POSTERIORMENTE Y MEDIANTE LA LICENCIA No. 2007/622 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2007 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SE AUTORIZO LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, EN OCHO FRACCIONES DE LAS CUALES LA FRACCIÓN UNO CON SUPERFICIE DE 10,525.03 M², CORRESPONDE AL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO, CONSERVANDO EL USO HABITACIONAL Y DE SERVICIOS CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB/HA.

12.8 DADO QUE EL PREDIO EN ESTUDIO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,525.03 M², DE ACUERDO CON LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA AUTORIZADA, POR EL PLAN PARCIAL PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA JÁUREGUI EL PROMOTOR TIENE LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR 42 VIVIENDAS, SIN EMBARGO DE ACUERDO AL LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 EN EL QUE SE LE OTORGA UN USO DE SUELO PARA UNA DENSIDAD DE 250 HAB/HA, EN EL PREDIO SE PODRIAN DESARROLLAR 53 VIVIENDAS, SIN EMBARGO PARA LA DENSIDAD DE 300 HAB/HA SOLICITADA POR EL PROMOTOR ESTARÍA EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO 63 VIVIENDAS, LO QUE EQUIVALE A UN INCREMENTO DE 10 VIVIENDA EN EL PREDIO EN ESTUDIO.

12.9 EL PROMOTOR PRESENTA UN PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEL CONJUNTO HABITACIONAL QUE PRETENDE DESARROLLAR, QUE CONTARÍA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS GENERALES:

- VIVIENDAS DESARROLLADAS EN MODULOS DE DOS NIVELES, LOS CUALES ALBERGARÍAN 4 VIVIENDAS POR MODULO.
- ÁREA DE ESTACIONAMIENTO CON CAPACIDAD PARA 95 VEHÍCULOS Y 6 CAJONES ADICIONALES PARA VISITANTES.
- ÁREAS JARDINADAS COMUNES.
- ÁREA RECREATIVA (PALAPA, ALBERCA Y SERVICIOS).
- CASETA DE VIGILANCIA

12.10 LAS VIVIENDAS A DESARROLLAR CUENTAN CON LOS SIGUIENTES ESPACIOS: SALA, COMEDOR, PATIO DE SERVICIO, COCINA, DOS RECÁMARAS, SALA DE TELEVISIÓN Y DOS BAÑOS.

12.11 ZONAS HOMOGÉNEAS: EL USO DE SUELO EN LA ZONA ES HABITACIONAL, PREDOMINANDO EL DESARROLLO DE VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL UNIFAMILAR, TANTO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA JURIQUILLA COMO EN LOS FRACCIONAMIENTOS UBICADOS EN LOS ALREDEDORES COMO PRIVADA JURIQUILLA, LA SOLANA Y ALTAVISTA JURIQUILLA, LOS CUALES CUENTAN CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN AUTORIZADA DE 200 HAB/HA, OBSERVANDO CONSTRUCCIONES EN CONJUNTOS HABITACIONALES CON CARACTERÍSTICAS DE VIVIENDA SIMILARES A LA PRETENDIDA.

AL SUR DEL PREDIO SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CALETTO, DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO, CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA QUE CONTEMPLA LOTES COMERCIALES, Y EN EL ACCESO A LA ZONA DE JURIQUILLA SE UBICAN LOS FRACCIONAMIENTOS JURIQUILLA SANTA FE Y VALLE DE JURIQUILLA EN LOS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO DESARROLLOS HABITACIONALES DE TIPO VERTICAL RESIDENCIAL.

12.12 EL ACCESO AL PREDIO ES A TRAVÉS DE UNA CALLE LOCAL QUE COMUNICA CON EL RESTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON PAVIMENTO DE ASFALTO Y BANQUETAS DE CONCRETO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y SECCIÓN MAYOR A LOS 18.00 METROS, CONECTA CON EL BOULEVARD UNIVERSITARIO, QUE COMUNICA CON DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS COMO PUNTA JURIQUILLA, LA SOLANA Y REAL DE JURIQUILLA HACIA EL NORTE.

12.13 SI BIEN EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON SERVICIOS ADECUADOS DE INFRAESTRUCTURA, SE HACE NOTAR QUE DADO QUE EL PREDIO INICIALMENTE FUE CONSIDERADO PARA EQUIPAMIENTO URBANO, LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS PARA EL PREDIO HAN ESTADO SIENDO PROPORCIONADOS POR LOS DESARROLLADORES DEL LOTE.

12.14 HABIENDO REALIZADO VISITA DE INSPECCIÓN POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA CONOCER EL ESTADO ACTUAL DEL PREDIO Y DE LA ZONA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

- A. EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO EN SU INTERIOR MATORRALES DE MANERA AISLADA.

- B. EL PREDIO DA FRENTE A LA CALLE MISIÓN DE SAN FRANCISCO, LA CUAL SE DESARROLLA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, LA CUAL SE DESARROLLA EN CUATRO NIVELES CONTANDO CON UN CAMELLÓN CENTRAL CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, EL FRENTE DEL PREDIO CUENTA CON BANQUETAS Y GUARNICIONES.
- C. EN LA ZONA SE CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO RED DE ELECTRIFICACIÓN, RED SANITARIA E HIDRÁULICA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- D. EN LA ZONA SE UBICAN PLAZAS COMERCIALES, ASÍ COMO CENTROS EDUCATIVOS DE NIVELES BÁSICO, MEDIO BÁSICO, Y BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLES DE MÉXICO.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 13.1 UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 250 HAB/HA (H2.5) Y SERVICIOS A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA (H3), PARA LA FRACCIÓN UNO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD MISIÓN DE SAN FRANCISCO ESQUINA BOULEVARD JURICA LA CAMPANA,, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUNTA JURIUILLA, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI CON SUPERFICIE 10,525.03 M², PARA EL DESARROLLO DE 64 VIVIENDAS EN CONDOMINIO.
- 13.2 LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE SE TENDRÍA UN INCREMENTO ADICIONAL DE DIEZ VIVIENDAS, QUE SE PROPONE DAR AL PREDIO EL USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE, CON UN PROYECTO CON CARACTERÍSTICAS DE VIVIENDA TIPO RESIDENCIAL QUE BUSCA UN APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO VERTICAL QUE TIENE LA VENTAJA DE EFICIENTAR EL USO DE SUELO, DOTÁNDOLO DE INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE OTORGAN UNA MAYOR POSIBILIDAD DE UTILIZACIÓN DEL SUELO, Y QUE DE CONSIDERAR VIABLE EL USO PRETENDIDO EL PROMOTOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE
 - A. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIAS, FUSIÓN DE LOTES, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBIENDO CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES, PREVIOS A SU CONSTRUCCIÓN.
 - B. RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE LE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LA DOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL INTERIOR DEL PREDIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL QUE LE SEAN INDICADAS.
 - C. EL TIPO DE VIVIENDA A DESARROLLAR DEBERÁ SER PARA VIVIENDA TIPO RESIDENCIAL, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE VIVIENDA EXISTENTES EN LA ZONA, RECOMENDANDO LA UTILIZACIÓN DE PAVIMENTOS DE TIPO PERMEABLE EN LOS EXTERIORES, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIENDO CONTAR CON UNA ZONA EN LA CUAL SE TENGAN CONTENEDORES PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD.

D. PARTICIPAR EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE LE INDIQUE EL AYUNTAMIENTO...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 3 Apartado IV Inciso a) de la Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha (H2.5) y Servicios a Uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha (H3), para la Fracción Uno resultante de la Subdivisión del predio ubicado en Boulevard Misión de San Francisco esquina Boulevard Jurica La Campana, Fraccionamiento Residencial Punta Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 10,525.03 m², para el desarrollo de 64 viviendas en condominio.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los **incisos del A. al D.** del **Considerando 13.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada “Desarrolladora HPL”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Abril de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del cambio de nombre de las Bibliotecas Municipales de El Marqués, Qro. con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, el cual señala textualmente:

“...CONSIDERANDO

Que en la educación y cultura de nuestro país, tanto para los niños y jóvenes estudiantes, una de las herramientas más importantes para adquirir conocimientos, valores, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos, son los libros.

Que en el Municipio de El Marqués, contamos con dos centros bibliotecarios ubicados en la Localidad de La Griega, y en La Cañada denominada.

Que en el marco de los festejos del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y el Centenario de la Revolución, buscando el acercamiento a éstos centros por parte de los niños y jóvenes estudiantes de nuestro Municipio, es que se propone el nombrar a nuestras bibliotecas municipales con los nombres de los héroes que participaron en éste movimiento armado, conmemorando así éstos sucesos que enaltecen nuestra identidad y orgullo de ser mexicanos y elevan nuestro sentido de pertenencia a nuestra tierra.

Que lo anterior tiene como finalidad el que nuestros héroes, paradigma de actitudes heroicas, sean el ejemplo para nuestras nuevas generaciones, lo cual redundara en que éstos lleven consigo el orgullo de su identidad como mexicanos e incorporen en su cotidianeidad, ese sentido de heroísmo y cariño por mejorar nuestro México.

En atención a lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de abril del 2010 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, para que proponga a la Comisión Especial de Regidores encargada de la Organización para la Conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en el Municipio de El Marqués, Qro., los nombres de los héroes con que han de denominarse a las Bibliotecas Municipales de El Marqués.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Comisión Especial de Regidores encargada de la Organización para la Conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en el Municipio de El Marqués, Qro., dictaminar respecto de los nombres de los héroes de la revolución con que han de denominarse a las Bibliotecas Municipales de El Marqués y presentarlo ante el Pleno del Ayuntamiento para su sanción.*

TERCERO.- A fin de garantizar la permanencia y funcionamiento de las Bibliotecas Municipales de El Marqués, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano para que, en cumplimiento al artículo 4, de la Ley General de Bibliotecas realice acciones tendientes necesarias al establecimiento, organización y sostenimiento de dichas bibliotecas públicas, impulsando su equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios complementarios que a través de éstas se otorguen.

CUARTO.- Se faculta a la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Humano para que sea el enlace de éste Municipio con la Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de Querétaro, a efecto de dar continuidad a las actividades tendientes a la conservación de los espacios destinados, garantizando la permanencia de la consulta y el uso de los materiales y bibliografía que albergan éstos centros de acopio documental.

QUINTO.- Se ordena a la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Humano, rinda al Pleno del Ayuntamiento, un informe semestral de las actividades desarrolladas en cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión Especial de Regidores encargada de la Organización para la Conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en el Municipio de El Marqués, Qro., a la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Humano, y a la Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de Querétaro..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Abril de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para suscribir la adhesión al Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, firmado en fecha 10 de marzo del 2009, y el anexo de ejecución derivado, número II-01-10 firmado con fecha 19 de febrero de 2010, el cual señala textualmente:

“...CONSIDERANDO

1.- *Que como se contempla en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la creación de obras que los suministren en beneficio de la colectividad, por lo que la obra pública es un clamor generalizado de los gobernados y una obligación Constitucional de la autoridad municipal.*

2.- *Que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, suscribieron en fecha 10 de marzo de 2009, el Convenio de Coordinación con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.*

3.- *Que derivado de dicho Acuerdo, mediante recursos federales y estatales se realizan anualmente obras en distintas localidades de los Municipios del Estado de Querétaro mediante el programa para la “Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2010”, del cual la Comisión Nacional del Agua es el ente normativo de dicho programa y la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, es el ente ejecutor.*

4.- *Que la Comisión Estatal de Aguas tiene programado ejecutar bajo el esquema del programa para la “Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2010”, el Equipamiento electromecánico y línea de interconexión en la localidad El Lobo con un monto de inversión de 5.60 millones de pesos, así como el Equipamiento electromecánico y línea de interconexión en la localidad el Lobo con un monto de inversión de 1.39 millones de pesos.*

5.- *Que mediante oficio número VE/1352/10 de fecha 30 de Marzo del 2010, suscrito por el Ing. Sergio Loustanau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, se notifica a la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro., la propuesta de obra descrita en el considerando anterior, y se requiere para su aplicación, la adhesión de éste Municipio al Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, firmado en fecha 10 de marzo del 2009, y el anexo de ejecución derivado, número II-01-10 firmado con fecha 19 de febrero de 2010.*

6.- *Que los beneficios que se obtienen con la adherencia al Convenio de Coordinación multicitado, redundan en la realización de obra consistente en el Equipamiento electromecánico y línea de interconexión (Obra Civil) y el Equipamiento electromecánico y línea de interconexión (Equipamiento electromecánico), ambos en la localidad el Lobo de éste Municipio, lo cual, al tratarse de obra pública redundaría en el bienestar de la colectividad municipal, siendo ello obligación constitucional que éste Ayuntamiento detenta al ser, sus miembros, electos por los gobernados...”*

Es por lo anterior que se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de abril del 2010 por parte del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., para suscribir la adhesión de éste Municipio al Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, firmado en fecha 10 de marzo del 2009, y el anexo de ejecución derivado, número II-01-10 firmado con fecha 19 de febrero de 2010.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para suscribir el escrito de adhesión al Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, firmado en fecha 10 de marzo del 2009, y el anexo de ejecución derivado, número II-01-10 firmado con fecha 19 de febrero de 2010.

TERCERO.- A efecto de acatar lo estipulado en las reglas de operación del Convenio de Coordinación y su anexo descrito en los puntos anteriores, se compromete el Municipio a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y en el manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Construcción y Rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales; así como cumplir lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.

CUARTO.- Conforme a las Reglas de operación del Convenio de Coordinación y su anexo, el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, se compromete a la adecuada utilización y administración de los recursos financieros y materiales autorizados para la ejecución de las acciones definidas en el Anexo Técnico del Anexo de Ejecución referido; así como continuar apoyando a las comunidades rurales beneficiadas para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, en el entendido de que los recursos presupuestales no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la Legislación Federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la “Gaceta Municipal” del Municipio de El Marqués, Qro.
- 3.- Remítase la Carta de Adhesión y la certificación correspondiente a la Comisión Estatal de Aguas para el cumplimiento del presente acuerdo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Abril de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Cancelación de Obra Pública y Transferencia de recurso para aprobación de Obra nueva y la Modificación de obra, ambas dentro del programa FAISM RAMO XXXIII del Programa de Obra Pública 2010, el cual señala textualmente:

“...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de Marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Programa de Obra Pública Anual 2010, del cual se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el programa FAM básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2010.

2.- Que mediante oficio DOPM-0483/2010 de fecha 16 de abril del 2010, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, las propuestas siguientes:

a) Propuesta de Cancelación de Obra Pública y Transferencia de Recursos para aprobación de Obra nueva relativo al Programa FAISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2010, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FAISM RAMO XXXIII '2010

CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CALLEJON NUEVO	LAS LAJITAS	\$ 120,000.00	ES NECESARIO CONJUNTAR AMBAS OBRAS EN UNA SOLA QUE SE DENOMINE “AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES” A EFECTO DE OPTIMIZAR EL RECURSO APROBADO.
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO CALLE SIN NOMBRE	LAS LAJITAS	\$ 200,000.00	ES NECESARIO CONJUNTAR AMBAS OBRAS EN UNA SOLA QUE SE DENOMINE “AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES” A EFECTO DE OPTIMIZAR EL RECURSO APROBADO.

MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 320,000.00

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA FAISM 2010

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES	LAS LAJITAS	\$ 320,000.00	1 OBRA	333 HABITANTES	ES NECESARIO HACER ESTA ADECUACIÓN A EFECTO DE OPTIMIZAR LA APLICACIÓN DE RECURSOS REALIZANDO MAYOR OBRA PUBLICA CON EL MISMO MONTO, BENEFICIANDO A MAYOR NUMERO DE HABITANTES.

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 320,000.00

b) *Propuesta de Modificación de Obra Pública relativo al Programa FAISM RAMO XXXIII dentro del Programa de Obra Pública 2010, siendo del tenor siguiente:*

OBRA	LOCALIDAD	RECURSO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
URBANIZACION DE CALLE EL VENADO	EL LOBO	\$ 858,400.00	1 OBRA	350 HABITANTES	SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA CALLE A URBANIZAR QUE ESTABA ANTES ESTABLECIDA COMO "CALLE EL TIGRE" TODA VEZ QUE AL SER LA ASIGNADA SE BENEFICIA MAYOR AREA DE ILUMINACION EN LA COMUNIDAD.

3.- *Que mediante oficio SA/DT/2009-2010, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turno a ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, para su análisis y correspondiente emisión de dictamen..."*

Una vez realizado el análisis correspondiente, el Ayuntamiento de El Marques aprobó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de El Marqués, aprueba la Cancelación de Obra Pública y Transferencia de recurso para aprobación de Obra nueva y la Modificación de obra, ambas dentro del programa FAISM RAMO XXXIII del Programa de Obra Pública 2010, siendo del tenor siguiente:*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FAISM RAMO XXXIII '2010

CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CALLEJON NUEVO	LAS LAJITAS	\$ 120,000.00
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO CALLE SIN NOMBRE	LAS LAJITAS	\$ 200,000.00

MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 320,000.00

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA FAISM 2010

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	METAS	BENEFICIARIOS
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES	LAS LAJITAS	\$ 320,000.00	1 OBRA	333 HABITANTES

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 320,000.00

MODIFICACION DE OBRA FAISM 2010

OBRA	LOCALIDAD	RECURSO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
URBANIZACION DE CALLE EL VENADO	EL LOBO	\$ 858,400.00	1 OBRA	350 HABITANTES

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

CUARTO.- Remítase una Certificación del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del estado en cumplimiento al artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la zona III Club de Golf del Fraccionamiento Campestre "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por lo que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento Campestre "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

3. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Ing. Juan Pablo Cuesta Leaña, Director y apoderado legal de la empresa "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2009, solicita la autorización provisional para venta de lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf, del Fraccionamiento Campestre "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Mediante escritura pública número 71,341 de fecha 15 de junio de 2009, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de este partido judicial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se protocoliza el poder judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, representación legal y patronal de la sociedad, que otorga la sociedad mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V., a favor del Ing. Juan Pablo Cuesta Leaña.

8. Con la escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101 A, Tomo XXXI, Sección Primera, se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario". En dicho instrumento quedó asentado en el apartado de antecedentes, la acreditación de la propiedad de los predios fusionados, esto mediante instrumentos públicos debidamente inscritos en el registro público de la propiedad de esta Ciudad, mismo que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.

Asimismo, mediante la Escritura Pública No. 24,452 de fecha 31 de mayo de 2006, tirada en la Ciudad de México por el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Pública No. 211 del Distrito Federal, inscrita bajo el Folio Mercantil número 1,024 de fecha 22 de junio del 2006, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se acredita al Ing. José Manuel Silva Rodríguez como apoderado legal de "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V., asimismo con dicho instrumento se protocoliza el acta de la Asamblea General ordinaria de accionistas de la Sociedad denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 191/09, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional para venta de lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf, del Fraccionamiento Campestre "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha del 24 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autoriza la realización del Fraccionamiento Campestre "Hacienda El Campanario", en las Fracciones I y II del Rancho San Antonio y Fracciones I y II del Rancho la Purísima, con una superficie de 470-56-02 has., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 43 de fecha 27 de septiembre de 1991.

9.2. El Ejecutivo del Estado, con fecha 29 de abril de 1994, emitió el Acuerdo de Renovación de Autorización, Relotificación y Ampliación en el número de sectores (de 18 a 25), Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de los sectores (condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX y la Venta Provisional de Lotes de los sectores I, II, III, IV y V; publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 24 de fecha 9 de junio de 1994.

9.3. Mediante oficio DE/1289/95 de fecha 5 de diciembre de 1995, la Dirección de Ecología adscrita a la Secretaría de Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el dictamen de la manifestación de impacto ambiental para el fraccionamiento "Hacienda El Campanario".

9.4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la relotificación en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

9.5. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo en el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio de Nulidad No. 1047/00, promovido por la empresa "Hacienda el Campanario", S.A. de C.V., con lo que se modifican diversos puntos del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000.

- 9.6.** Mediante oficio DDU/DU/8065/2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la relotificación del fraccionamiento de condominios "Hacienda el Campanario".
- 9.7.** Mediante oficio DDU/IT/365/03 de fecha 21 de enero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal emitió el dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento de condominios "Hacienda el Campanario".
- 9.8.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los sectores condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario".
- 9.9.** Con fecha 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la ratificación de los nombres de las vialidades del fraccionamiento denominado "Hacienda el Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, con referencia a los acuerdos tomados en la sesión de cabildo de fecha 2 de diciembre de 1992.
- 9.10.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos "Hacienda el Campanario" y "Lomas del Marqués", Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 9.11.** Con Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de una sección de la vialidad denominada Paseo de las Capillas que da acceso al sector condominal XI Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la zona III "Club de Golf el Campanario", Fraccionamiento "Hacienda el Campanario".
- 9.12.** En Sesión de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la venta provisional de de lotes del Sector XI, Campanario de Cristo Rey, Zona III "Club de Golf el Campanario" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario".
- 9.13.** Con fecha 9 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros Hacienda el Campanario".
- 9.14.** En Sesión de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de la "Avenida Paseo de los Claustros", "Paseo del Pueblito" y "Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso a los sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la zona IV "Claustros Hacienda el Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del fraccionamiento Hacienda el Campanario.
- 9.15.** En Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda el Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento Hacienda el Campanario.
- 9.16.** En Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Sector X, perteneciente a la Zona III "Campanario de Santo Domingo" del Fraccionamiento Hacienda el Campanario.
- 9.17.** Mediante oficio F191/2007 de fecha 4 de mayo de 2007, la Comisión Federal de Electricidad aprobó el proyecto de electrificación para el fraccionamiento "Hacienda el Campanario", presentando planos del proyecto autorizado.

9.18. Mediante folio número 09-126 de fecha 16 de junio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emitió la autorización del proyecto de agua potable y tratada, drenaje pluvial y drenaje sanitario para las vialidades denominadas “Campanario del Rosario y Cerrada Campanario del Rosario”, en el tramo que da acceso al Sector XIV Campanario del Rosario, del Fraccionamiento “Hacienda el Campanario” en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

9.19. Mediante Dictamen Técnico de fecha 31 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las vialidades denominadas “Campanario del Rosario” y “Cerrada Campanario del Rosario” que dan acceso al sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo campestre denominado “Hacienda el Campanario”.

9.20. Mediante oficio DDU/COPU/FC/4646/2009 de fecha 05 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió un avance estimado del 57.01% en la ejecución de las obras de urbanización de las vialidades denominadas “Campanario del Rosario” y “Cerrada Campanario del Rosario”, por lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. **Asimismo en dicho oficio se establece que el promotor deberá exhibir una fianza de \$4'413,851.31 (Cuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y un pesos 31/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las vialidades en comento.**

La cual deberá ser presentada ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un plazo de 30 días a partir de la fecha de su autorización.

9.21. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 9,688.87 m² por concepto de vialidades.

9.22. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las vialidades denominadas Campanario del Rosario y Cerrada Campanario del Rosario, del fraccionamiento de tipo campestre denominado “Hacienda el Campanario”, el promotor presenta copia del recibo único de pago con folio H 233920, de fecha 15 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$116,947.94 (ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión.

9.23. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de dichas vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al H. Ayuntamiento Municipal.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

10.1. Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la autorización de venta provisional de lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

10.2. El presente queda condicionado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, relativo a transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 9,688.87 m² por concepto de vialidades.

10.3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III inciso f), de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento Campestre “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 9.20 y 10.2.** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en los plazos establecidos en los Considerandos citados.

TERCERO. La escritura pública en donde se precisen las áreas de Vialidades, deberá presentarse en copia simple al Cabildo en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo en los plazos establecidos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V. a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN III INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo. Asimismo, mediante oficio número 089/09 de fecha 3 (tres) de Junio del presente año, emitido por el Presidente Municipal de Querétaro mediante el cual encomienda el despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
5. Que mediante escrito presentado por el C. José Rutilio Román Vargas Alvarado, Propietario del predio, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo microindustrial denominado "Microindustrial Santa Rosa"** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad No. 000000003347 de fecha 9 de mayo de 2007, se hace constar la propiedad a favor del C. José Rutilio Román Vargas Alvarado, de la Parcela 352-A Z-1 P1-2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 38,290.57 m²; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Inmobiliario No. 00246155/0001 el 19 de septiembre de 2007.

2. Mediante oficio con folio No. SR/CM/120/2007, de fecha 16 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la regularización del servicio de agua potable del predio ubicado en Carretera Querétaro a San Luis Potosí Km 20+500 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en el Municipio de Querétaro.
3. Presenta copia del contrato de prestación de servicios de Agua Potable con número de contrato 029019772 que celebran la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y el C. José Rutilio Román Vargas Alvarado, para uso industrial en el predio ubicado en la Carretera Querétaro a San Luis Potosí Km. 20+500, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
4. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2003-3286 de fecha 14 de julio de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el uso de suelo para ubicar industria vecina (microindustrias y pequeñas maquiladoras), en la Parcela 352 Z-1 P1-2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
5. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación revisado del fraccionamiento "Microindustrial Santa Rosa" con fecha 26 de abril de 2002, con numero de control 060/2003, por la Comisión Federal de Electricidad.
6. La Dirección de Catastro Municipal mediante oficio No. DMC/DSCE/1398/2009 de fecha 29 de abril de 2009, emitió la preasignación de claves catastrales para el proyecto del fraccionamiento "Microindustrial Santa Rosa".
7. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/9094/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo microindustrial denominado "Microindustrial Santa Rosa", de la Parcela 352 Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
8. Las superficies que componen al fraccionamiento son las siguientes:

FRACC. MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA			
CUADRO DE SUPERFICIES Y LOTES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	31,457.67	82.16%	39
SUPERFICIE VIALIDAD	5,423.35	14.16%	-
ÁREA DE AFECTACION CFE	1,409.55	3.68%	-
SUPERFICIE TOTAL	38,290.57	100.00%	39
DONACIÓN (SE ENCUENTRA FUERA DEL POLÍGONO, EN PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	6,638.68	17.34%	1

9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, la superficie de 6,638.68 m2 por concepto de donación, en el predio rustico ubicado en Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Identificado con clave catastral 140608255430053, correspondiente a una fracción de la superficie que fue aceptada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008 relativo a la Autorización de concentrar el área que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo de tres predios correspondientes a las parcelas 352 Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, la Fracción 1ª de la Ex – Hacienda de Montenegro, Comunidad Puerto de Aguirre y el predio ubicado en la Ex – Hacienda San Isidro Buenavista Km. 28+600 de la Carretera 57, todos en la Delegación Santa Rosa Jáuregui. Asimismo deberá transmitir una superficie de 5,423.35 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento.
10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión del fraccionamiento de tipo microindustrial denominado "Microindustrial Santa Rosa" la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión		
\$3,653,379.86	Presupuesto X 1.5%	\$54,800.70
25% Adicional		<u>\$13,700.17</u>
Total:		\$68,500.87

11. En inspección realizada al sitio por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se verificó que en los lotes del fraccionamiento que se encuentran construcciones de bodegas y talleres microindustriales, por lo que deberá presentar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes, el Dictamen de Impacto vial correspondiente para el fraccionamiento, que emite la Secretaría de Seguridad Pública en el que se señalen las medidas de mitigación vial que se deberán cumplir debido a su actividad microindustrial.
12. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Rosal
 - Margaritas
 - Tulipanes
 - Cerrada Tulipanes
 - Clavel

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Rosal
- Margaritas
- Tulipanes
- Cerrada Tulipanes
- Clavel

13. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 342.35	\$ 34.29	
Rosal	112.32	\$342.35	\$34.29	\$376.64
Margaritas	160.85	\$342.35	\$205.72	\$548.07
Tulipanes	160.88	\$342.35	\$205.72	\$548.07
Cerrada Tulipanes	36.45	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Clavel	112.47	\$342.35	\$34.29	\$376.64
SUBTOTAL				\$2,191.77
25 % ADICIONAL				\$ 547.94
TOTAL				\$2,739.71

(Dos mil setecientos treinta y nueve pesos 71/100 M.N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo microindustrial denominado "Microindustrial Santa Rosa"** en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio una superficie de 6,638.68 m² por concepto de Donación para equipamiento urbano equivalente al 17.34% de la superficie total del predio y una superficie de 5,423.35 m² por concepto de vialidades.
3. Previo a la solicitud de la Autorización Provisional de Lotes, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, así como el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal y el proyecto aprobado del acceso autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por tener frente su predio a carretera federal.
4. Queda condicionado a que el promotor presente, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y en un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación del presente Dictamen, copia de los proyectos debidamente autorizados por parte de la Comisión Estatal de Aguas, relativos a los proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial del fraccionamiento.
5. El promotor deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
6. El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por el Departamento de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta de lotes del fraccionamiento.
7. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
9. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
 - Rosal
 - Margaritas
 - Tulipanes
 - Cerrada Tulipanes
 - Clavel

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 13 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza al C. José Rutilio Román Vargas Alvarado, Propietario del predio, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo microindustrial denominado "Microindustrial Santa Rosa"** en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 8 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 5, 9 y 10 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 8 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. Se otorga al C. José Rutilio Román Vargas Alvarado, propietario del predio, la autorización de la NOMENCLATURA del **fraccionamiento de tipo microindustrial denominado "Microindustrial Santa Rosa"** en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 12 y 13 del Dictamen Técnico y 9 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. José Rutilio Román Vargas Alvarado, Propietario del predio.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE JUNIO DE 2009.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1525/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTAN LOS CC. RAÚL RESÉNDIZ MENDOZA, MIRIAM Y ARACELY DE APELLIDOS RESÉNDIZ ORTIZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NO. 93, COL. CENTRO, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYÓN NO. 93, COL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR LOS CC. RAÚL RESÉNDIZ MENDOZA, MIRIAM Y ARACELY DE APELLIDOS RESÉNDIZ ORTIZ;** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA DICHO DICTAMEN, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre EL ESCRITO QUE PRESENTAN LOS CC. RAÚL RESÉNDIZ MENDOZA, MIRIAM Y ARACELY DE APELLIDOS RESÉNDIZ ORTIZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYÓN NO. 93, COL CENTRO, EN ESTA CIUDAD.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento APRUEBE la solicitud QUE PRESENTAN LOS CC. RAÚL RESÉNDIZ MENDOZA, MIRIAM Y ARACELY DE APELLIDOS RESÉNDIZ ORTIZ MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYÓN NO. 93, COL CENTRO, EN ESTA CIUDAD.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYÓN NO. 93, COL CENTRO, EN ESTA CIUDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL PROPIETARIO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:-----

1. Deberá presentar para trámites subsecuentes el **Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.**-----

2. Deberá de cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X Y XI, del Título Tercero.-----

3. Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

4. **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

5. **Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/694/2009 de fecha 2 de junio del 2009, expedido por el Organismo Operador (JAPAM),, así como al oficio PLAN/089/09 de fecha 15 de Mayo de 2009, expedido por la CFE.**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a los CC. RAÚL RESÉNDIZ MENDOZA, MIRIAM Y ARACELY DE APELLIDOS RESÉNDIZ ORTIZ, para su conocimiento, fines y efectos legales a los que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta ciudad.-----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Densidad Poblacional quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO”-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN

CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ.

ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/219/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A

LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

“I.- ANTECEDENTE DEL PREDIO:-----

A) Los CC. RAÚL RESÉNDIZ MENDOZA, MIRIAM Y ARACELY DE APELLIDOS RESÉNDIZ ORTIZ, acredita su Personalidad y la Propiedad del predio con la Escritura No. 13,261 de fecha 25 de Mayo de 2000, con Clave Catastral No. 160100102016002.-----

B) En fecha 15 de Julio de 2008 y mediante oficio **DUS/096/S/08**, se autorizó la **Subdivisión** del predio en 4 (Cuatro) Fracciones (de la 1 a la 4).-----

C) En fecha 28 de Enero de 2009 y mediante oficio **DUS/007/FT/08**, se emitió la Factibilidad de Uso de Suelo para la Fracción marcada como “4” de la anterior Subdivisión con una superficie de 678.8162 m2, estableciéndose una Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2).-----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----

1.- Se consultó el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025*, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” del 28 de Septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 11 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; establece que dicho predio se encuentra ubicado en **Zona Habitacional hasta 200 Habitantes por Hectárea B (H2 B), Vialidad Local,**

Vialidad Secundaria y dentro de la zona de Transición y de Estudio del Centro Histórico, de la cual dicho uso en base al **Nivel Estratégico - Normativo** y a las **Normas de Control** del Instrumento de Planeación Urbana antes mencionado, se consideran como zona Habitacional, con características y compatibilidades propias, de la cual se establecen de la siguiente manera:-----

HABITACIONAL HASTA 200 HAB./HA. B (CLAVE – H2 B):-----

- Superficie mínima del lote: 135 m2-----
- Frente mínimo del lote: 9 mts.-----
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.70-----
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1,40-----
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 3 m.-----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 3 m.-----

2.- En consideración a que dicho predio, cuenta con Uso de Suelo **HABITACIONAL**, de acuerdo a lo marcado en el Plan de Desarrollo Urbano vigente en su **Nivel Estratégico** y en el apartado de **Normas de Control**, dicho predio se considera y se establece como **“Área Urbana y Área Urbanizable”**.-----

3.- De igual forma, esta Secretaría procedió al estudio y al análisis correspondiente al tipo de infraestructura de la zona, por lo que para tal efecto se giró el oficio con número **DUS/124/OG/09 de fecha 24 de Abril de 2009**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (**JAPAM**) mediante oficio número **DIR/JAP/0694/2009 de fecha 02 de Junio del 2009**, recibido en esta Secretaría en fecha 08 de Junio del mismo año, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo Segundo lo siguiente:-----

“.....al respecto se comenta lo siguiente:-----

1.- Existe infraestructura hidráulica y sanitaria en dicha zona.-----

2.- Se cuenta con el volumen de agua potable disponible para abastecer al predio.....”-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **JAPAM**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

4.- De igual forma, esta Secretaría giró el oficio **DUS/125/OG/08 de fecha 24 de Abril de 2009**, a la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), solicitando nos informará de la posibilidad de Suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicha Dependencia mediante oficio **PLAN/089/09 de fecha 15 de Mayo de 2009**, recibido en esta secretaría en fecha 18 de Mayo de 2009, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo Segundo lo siguiente:-----

“.....A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el predio antes mencionado.....”-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **CFE**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

II.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico – Jurídico aplicable vigente, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona.-----

SEGUNDO: En este mismo sentido, en lo correspondiente al **Cambio de Densidad Poblacional** que se solicita, y en vista al estudio y al análisis respectivo, dicho predio contaría con los Servicios Básicos Indispensables, siendo que para tal Densidad Poblacional (**H3**), se deberá de sujetar a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico**, así como en las **Normas de Control** de Plan de Desarrollo Urbano Vigente., cumpliendo con todos y cada uno de los Lineamientos que se le impongan para tal efecto., de la cual se establecen de la siguiente manera:-----

HABITACIONAL HASTA 300 HAB./HA. (CLAVE H3):-----

- Superficie mínima del lote: 90 m2-----
- Frente mínimo del lote: 6 m-----
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80-----
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 2.40-----
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 2 m-----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 2 m.-----

TERCERO: En base a lo anterior, esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Densidad Poblacional de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a **300 Habitantes por Hectárea (H3)**, en el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden., por lo que en el caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Fraccionador deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

a) Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

b) Deberá de cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----

c) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

d) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

e) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/0694/2009 de fecha 02 de Junio del 2009**, expedido por el Organismo Operador **JAPAM**, así como a lo establecido en el oficio **PLAN/089/09 de fecha 15 de Mayo de 2009**, expedida por la **CFE**.-----

Lo anterior con fundamento Legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 10 y 22 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; Artículos 72, 73 y 330 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal. Artículos 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de Anuncios para el Estado de Querétaro., los Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.....”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. RAÚL RESÉNDIZ MENDOZA, MIRIAM Y ARACELI DE APELLIDOS RESÉNDIZ ORTIZ; QUIENES A SU COSTA DEBERÁN PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO EN PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO MACONI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, ESTADO DE QUERÉTARO.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **151718** DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2010, EXPEDIENTE **12720**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, EL CUAL CON OFICIO NÚMERO 024 DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA EL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “**MACONI**”, CON UNA SUPERFICIE DE 701-28-22.134 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NOROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA COMUNIDAD AGRARIA DE MACONI.
AL SUROESTE: CON COMUNIDAD AGRARIA DE MACONI ANTES EJIDO MACONI.
AL ESTE: EN LÍNEA QUEBRADA CON EL RÍO MOCTEZUMA.**

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (LA SOMBRA DE ARTEAGA), EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN OCURRA ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA PLAZA DE SAN FRANCISCO NÚMERO 96, COLONIA PLAZAS DEL SOL, PRIMERA SECCIÓN DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADOS A PRESENCIA DEL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR**

ING. JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ RUIZ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Productores de Leche y Derivados de Oveja, S.A. de C.V.**AVISO AL AUMENTO DE CAPITAL**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el 23 de Septiembre del 2009, acordó aumentar su capital social en la cantidad de \$897,000.00 (Ochocientos Noventa y siete mil pesos M.N.) representado por 897 acciones comunes.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir 17.25 nuevas acciones por cada una de las acciones de que eran titulares a la fecha de la Asamblea, dentro del plazo que termina 15 días después de esta publicación, a razón de \$1,000.00 (Mil Pesos M.N.) por acción, con la salvedad de que aquellos accionistas que no han vendido a la sociedad cuando menos 1,384 litros de leche de oveja, tendrán que pagar además una prima de \$200.00 (Doscientos pesos M.N.) por acción.

Santiago de Querétaro, Qro. a 22 de Abril de 2010

Ing. Javier Pérez Rocha Malcher

Secretario del consejo
Rúbrica

AVISO

DESARROLLADORA INERVIVIENDA, S.A. DE C.V.
 AVISO DE LIQUIDACION
 BALANCE FINAL

Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el BALANCE FINAL de DESARROLLADORA INERVIVIENDA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

PRIMERO.- El BALANCE FINAL de DESARROLLADORA INERVIVIENDA, S.A. DE C.V., indica la parte que a cada ACCIONISTA le corresponde del haber social por concepto de cuota de liquidación.

SEGUNDA.- El BALANCE FINAL, libros de la sociedad y demás documentos de DESARROLLADORA INERVIVIENDA, S.A. DE C.V., quedarán a disposición de los accionistas quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para manifestar al liquidador lo que a su derecho corresponda.

BALANCE FINAL

TOTAL ACTIVO	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	\$0.00
CAPITAL SUSCRITO	\$51,000.00
CUOTA DE LIQUIDACION	
ACCIONISTAS	
JORGE OLIVERIO ARCOS SOTO	\$34,000.00
CARMEN LORENA ARCOS SOTO	\$17,000.00
TOTAL	\$51,000.00

México, D.F., a 19 de abril de 2010.

Liquidador
Jorge Oliverio Arcos Soto
 Rúbrica.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida
23-IR/09

Fecha de Emisión
12 de Enero 2010

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
4	Contratación de la Adquisición de Material de Apoyo a la Práctica Docente	3, 4	Habilidades y Destrezas , S.A DE C.V	\$110,177.22	\$127,805.58
		1, 2, 3, 4,	Ing. Raul Calvillo Aguijosa	\$418,251.00	\$485,171.16
		1, 2	Luz Oralia Fonseca Alcántara	\$364,304.00	\$422,592.64

Inv. Restringida
01-IR/10

Fecha de Emisión
22 de Febrero 2010

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
32	Contratación de la Adquisición de Material de Limpieza para Stock	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32	Bertha Alicia Garza González (San Judas Tadeo)	\$287,867.20	\$333,925.95
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32	Prolimpieza, S.A de C.V	\$312,540.93	\$362,547.48
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32	Félix Eric Fortanell Elizondo (Jarcería Fortanell)	\$314,650.55	\$364,994.64
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,27,28,29,30,31,32	Myriam Vallarino Hernando (Grupo La Central)	\$349,595.98	\$405,531.34

Inv. Restringida
04-IR/10

Fecha de Emisión
01 de Marzo 2010

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación de la Adquisición de llantas y servicios relacionados para el parque vehicular de la USEBEQ 2010	Única	Servisistemas Llanteros, S.A. de C.V.	\$297,993.43	\$345,672.38
		Única	Servillantas del Parque, S.A. de C.V.	\$299,240.46	\$347,118.93
		Única	José Chavez Castro e Hijos, S.A. de C.V.	\$429,862.06	\$498,639.99

Inv. Restringida
05-IR/10

Fecha de Emisión
22 de Febrero 2010

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación del Arrendamiento de Máquinas para el Servicio de Impresión y Fotocopiado 2010	Única	Sistemas de Copiado y Materiales,S.A de C.V.	\$1,080,000.00	\$1,252,800.00
		Única	Marcozer, S.A de C.V.	\$1,152,000.00	\$1,336,320.00

Inv. Restringida
06-IR/10
Segunda Convocatoria

Fecha de Emisión
10 de Marzo 2010

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación de Seguros de Vida o Incapacidad Total y Permanente para el Personal de la USEBEQ 2010	Única	Grupo Nacional Provincial, S.A.B	189,76.00	\$191,993.04
		Única	Metife México, S.A. de C.V.	\$240,772.08	\$279,295.61
		Única	Axa Seguros, S.A de C.V.	\$294,834.20	\$342,007.67
		Única	Seguros El Potosí, S.A.	\$304,801.38	\$353,569.60

Inv. Restringida
07-IR/10

Fecha de Emisión
22 de Marzo 2010

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
3	Contratación de la Adquisición de Material (playeras, morrales y batas)	1,2	Jesús Ernesto Ramirez Martínez	\$294,000.00	\$341,040.00
		1,2,3	Francisco Javier Lopez Cruz	\$445,500.00	\$516,780.00

Licitación Publica Nacional
51068001-001-10

Fecha de Emisión
09 de Marzo de 2010

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
127	Contratación de la Adquisición de Artículos de Papelería	69,70,71	Cosmopapel, S.A de C.V.	\$594,660.00	\$689,805.60
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,18,119,120,121,122,123,124,126,127	Producciones Conti, S.A de C.V.	\$1,385,075.50	\$1,606,687.58
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18,19,21,24,25,26,27,30,31,32,33,34,35,36,37,38,40,41,42,43,44,46,47,48,49,52,53,54,55,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,85,86,87,88,89,90,94,95,96,98,100,101,103,104,105,106,107,108,109,111,112,114,115,116,117,118,120,121,122,124,126,127	Grupo Papelero Gutiérrez, S.A de C.V .	\$510,082.02	\$591,695.14
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,29,30,31,32,33,34,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,52,53,54,55,57,58,59,60,61,62,63,65,66,67,68,70,71,72,76,77,78,79,80,81,82,84,85,86,87,88,89,90,93,94,95,96,97,98,99,11,102,103,105,107,108,109,110,110,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,126,127	Carmi Servicios de Oficina, S.A de C.V.	\$1,260,527.43	\$1,462,211.82

Licitación Publica Nacional
51068001-003-10

Fecha de Emisión
26 de Marzo de 2010

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Contratación del Servicio de Vigilancia 2010	Única	Experiencia y Excelencia en Seguridad Privada, S.A de C.V.	\$1,838,430.00	\$2,132,578.80
		Única	Eulen de Seguridad Privada, S.A de C.V.	\$2,651,863.87	\$3,076,162.09

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
 DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA NÚMERO DIFMQRO-03/2010 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "SEGURO AUTOMOTRIZ", CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2010.

PARTIDA UNICA:

EMPRESA:	TOTAL DE LA PARTIDA SIN IVA:	TOTAL DE PARTIDA CON GASTOS E IVA INCLUIDO:	OBSERVACIONES:
SEGUROS EL POTOSI, S.A.	\$601,097.70	\$697,273.33	PROPUESTA ADJUDICADA
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$556,556.00	\$675,881.00	PROPUESTA DESCALIFICADA POR NO CUMPLIR CON BASES DE CONCURSO
MAPRE TEPEYAC, S.A.	\$1'176,136.21	\$1'394,246.00	PROPUESTA DESCALIFICADA POR REBASAR TECHO PRESUPUESTAL

QUERETARO, QRO., 30 DE ABRIL DE 2010.

 LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica

 LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
 ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA RARO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
1° DE ABRIL DE 2009

En la ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, siendo las 12:00 horas del día 1° de abril de 2009, en el domicilio social de **INMOBILIARIA RARO, S.A. DE C.V.**, se reunieron los accionistas de la expresada Sociedad con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**.

Se encontraban presentes por su propio derecho; los señores Gabriel Ramos Rodriguez, Miguel Ramos Rodriguez, Enrique Ramos Rodriguez y Jesús Ramos Rodriguez, el Sr. Caesar Thomas Fortson Blanco en su carácter de comisario de la Sociedad, así como el señor David Ramos Betancourt como invitado especial.

En términos del artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por así permitirlo el artículo Décimo de los Estatutos Sociales, los accionistas, por unanimidad de votos, designaron Presidente de la Asamblea al señor Jesús Ramos Rodriguez y Secretario de la misma al señor Gabriel Ramos Rodriguez.

El Presidente designó como escrutador al señor David Ramos Betancourt, quien aceptó su nombramiento y en el ejercicio de sus funciones certificó que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en los siguientes términos:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
Gabriel Ramos Rodriguez	63	\$ 866,250.00
Miguel Ramos Rodriguez	55	756,250.00
Enrique Ramos Rodriguez	60	825,000.00
Jesús Ramos Rodriguez	62	852,500.00
Totales	240	\$ 3,300,000.00

De acuerdo con el cómputo realizado por el escrutador, el Presidente manifestó que en virtud de encontrarse representadas en esta Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones que a esta fecha integran el capital social suscrito y pagado de **INMOBILIARIA RARO, S.A. DE C.V.**, declaró legalmente instalada la Asamblea y consecuentemente válidas las resoluciones que la misma adoptase, aún sin haber sido publicada convocatoria para la misma, con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales.

A continuación el Presidente solicitó al Secretario diese lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social del año 2008 y al 31 de marzo de 2009, así como propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para reconocer el valor del Capital Social de la empresa y resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para reducir el Capital Social de la empresa en su parte variable y resoluciones al respecto.

III. Designación de delegados especiales para la formalización de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea.

Después de haber aprobado el ORDEN DEL DIA y de haber analizado y deliberado sobre todos y cada uno de los asuntos contenidos en el mismo, los accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

A C U E R D O S

- - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social del año 2008 y al 31 de marzo de 2009 y resoluciones al respecto.

I.1 En relación con el primer punto del Orden del Día, y después de haber escuchado los informes del Presidente de la Sociedad y del Comisario, correspondientes al ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2008, se señalaron las principales políticas contables utilizadas en la elaboración de los Estados Financieros, así como la políticas administrativas, financieras y contables seguidas en la administración de la sociedad.

Una vez hecho lo anterior, el Presidente hizo circular entre los accionistas, los Estados Financieros de la sociedad correspondientes al trimestre terminado el 31 de marzo del 2009, con objeto de analizar la información financiera a la fecha de terminación del periodo de referencia.

Los informes y Estados Financieros objeto del presente estuvieron disponibles para los accionistas en términos de Ley, con anterioridad a la celebración de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario de la sociedad rindió su informe en términos de Ley, en el cual se propone a la Asamblea aprobar la información financiera presentada, en virtud de estar elaborada de conformidad con las Normas de Información Financiera y prácticas contables comúnmente aceptadas, conforme a la normatividad aplicable.

Después de una amplia discusión, la Asamblea por unanimidad de votos aprobó en todos sus términos los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, así como los Estados Financieros al 31 de marzo de 2009, mismos que incluyen los informes respectivos en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

I.2 Una vez aprobados los Estados Financieros, el Presidente de la Sociedad hizo una moción para reconocer el valor del Capital Social de INMOBILIARIA RARO, S.A. DE C.V., por virtud de la revaluación de activos de la sociedad, por lo que sometió a discusión de la Asamblea la posibilidad de ajustar el valor del Capital Social de la empresa en su parte variable.

Después de una amplia discusión, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió realizar un aumento de capital en cantidad de \$10,521,928.55 (diez millones quinientos veintiún mil novecientos veintiocho pesos 55/100 M.N.) en la misma proporción que cada uno de los accionistas mantiene en el Capital Social de la empresa, con objeto de mostrar el valor del Capital Social de la empresa en su parte variable.

Una vez aprobado lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración de INMOBILIARIA RARO, S.A. DE C.V. manifestó que en virtud de dicho aumento de capital, el capital de la sociedad quedó representado por las personas y en la proporción siguiente, con valor de \$ 57,591.37 (cincuenta y siete mil quinientos noventa y un pesos 37/100 M.N.) por cada una de las 240 (doscientas cuarenta) acciones comunes y nominativas:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
Gabriel Ramos Rodriguez	63	\$ 3,628,256.24
Miguel Ramos Rodriguez	55	3,167,525.29
Enrique Ramos Rodriguez	60	3,455,482.14
Jesús Ramos Rodriguez	62	3,570,664.88
Totales	240	\$ 13,821,928.55

- - - II. Reducción del Capital Social de la empresa en su parte variable y resoluciones al respecto.

II.1 Se decreta una disminución por reembolso de capital en la parte variable, con valor de \$57,383.04 (cincuenta y siete mil trescientos ochenta y tres pesos 04/100 M.N.) por cada una de las 240 (doscientas cuarenta) acciones comunes y nominativas emitidas por la sociedad que representan un reembolso total de \$13,771,928.55 (trece millones setecientos setenta y un mil novecientos veintiocho pesos 55/100 M.N.), con fundamento en lo previsto en los artículos 213 y 216 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de lo establecido en los estatutos sociales, en lo referente a aumento y disminuciones de capital social.

Dicha reducción de capital será pagada a los accionistas propietarios de cada una de las 240 (doscientas cuarenta) acciones comunes y nominativas emitidas por la sociedad mediante cheque nominativo o transferencia electrónica bancaria. Esta disminución de capital no da lugar a la cancelación de acciones y representa una disminución del 99.638256% (noventa y nueve punto seis tres ocho dos cinco seis por ciento) del valor total de las acciones previo a la reducción de capital en cuestión.

II.2 Como consecuencia de los acuerdos anteriores, el capital social suscrito y pagado por los accionistas, asciende a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 240 (doscientos cuarenta) acciones comunes y nominativas, sin expresión de valor nominal.

Acto seguido el Sr. Jesús Ramos Rodríguez, Presidente del Consejo de Administración de INMOBILIARIA RARO, S.A. DE C.V. manifestó que en virtud de la reducción de capital antes aprobada el capital de la sociedad quedó representado por las personas y en la proporción siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
Gabriel Ramos Rodríguez	63	\$ 13,125.00
Miguel Ramos Rodríguez	55	11,458.33
Enrique Ramos Rodríguez	60	12,500.00
Jesús Ramos Rodríguez	62	12,916.67
Totales	240	\$ 50,000.00

- - - III. Designación de delegados especiales para la formalización de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea.

III.1 Se designa al señor Gabriel Ramos Rodríguez para que en carácter de delegado especial acuda ante el Notario Público de su elección, a efecto de tramitar la protocolización de la presente acta. Asimismo, se conmina en este acto al señor Gabriel Ramos Rodríguez para realizar los trámites de inscripción de la presente acta así como a llevar a cabo las publicaciones exigidas por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Con lo anterior, se dio por clausurada la asamblea, advirtiéndose que desde su inicio y hasta su terminación, estuvieron presentes de manera ininterrumpida los accionistas cuyos nombres han quedado asentados y para constancia, se levanta la presente acta que leída a los asistentes fue firmada por éstos en plena conformidad con su contenido.

Gabriel Ramos Rodríguez
Rúbrica

Miguel Ramos Rodríguez
Rúbrica

Enrique Ramos Rodríguez
Rúbrica

Jesús Ramos Rodríguez
Rúbrica

Caesar Thomas Fortson Blanco
Rúbrica

David Ramos Betancourt
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.